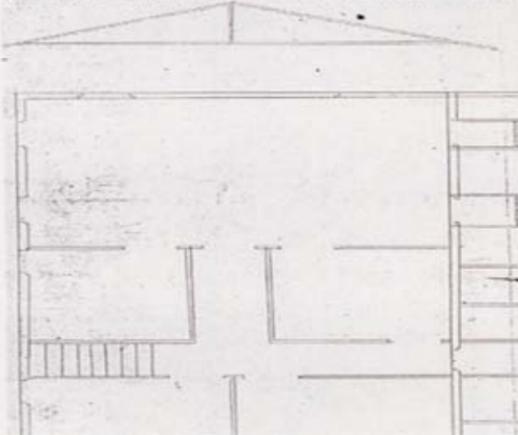




JUAN MARÍA FERRERAS ORBEGOZO
LA PARROQUIA DE ELGOIBAR
Y SUS ANEJAS



**Protección del
Patrimonio
Mundial
Cultural y
Material**



**Obras
arquitectónicas
monumentales
de valor
excepcional**

El autor, Juan María Ferreras Orbegozo, es Doctor en Teología especializado en historia de la Iglesia y patrología. Es Licenciado en Estudios Eclesiásticos y Licenciado en Ciencias Religiosas, así como Experto en Educación Social. Compagina su trabajo como profesor con el de su dedicación en régimen de voluntariado en el cargo de Presidente del Centro UNESCO de San Sebastián, entidad fundada en 1992 por la UNESCO para la aplicación internacional del Curso a Distancia para la Formación de Animadores UNESCO (CDEFAUN). Asimismo, dirige la institución estrechamente vinculada con el Centro, denominada Florida Eskola, que se fundó en 1989 como escuela de tiempo libre y animación socio-cultural y en 1991 fue reconocida como Escuela Asociada de la UNESCO para, finalmente, denominarse Centro de Formación para la UNESCO Florida Eskola. El autor, junto a publicaciones sobre temas de su especialidad ha editado obras relativas a las Naciones Unidas en general y la UNESCO en particular.



**Centro UNESCO
de San Sebastián**
Member of the Network of Clubs,
Centres and Associations for UNESCO



En apoyo a las
Celebraciones
del 70º Aniversario
de la UNESCO

JUAN-MARÍA FERRERAS ORBEGOZO

**LA PARROQUIA DE ELGOIBAR
Y SUS ANEJAS**

Editorial Centro UNESCO de San Sebastián



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

**Centro UNESCO
de San Sebastián**

Member of the Network of Clubs,
Centres and Associations for UNESCO

Fotografía de portada. Diseño original (en 1663) de una estructura de madera decorada con ornamentación pictórica para la bóveda que se extendería por toda la nave y laterales de la iglesia parroquial de San Bartolomé de Olaso (Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián).

Les idées et les opinions exprimées dans cette publication sont celles des auteurs; elles ne reflètent pas nécessairement les points de vue de l'UNESCO et l'ONU et n'engagent en aucune façon l'UNESCO et l'ONU.

Authors are responsible for the choice and presentation of views contained in this publication and for the opinions expressed herein, which are not necessarily those of UNESCO and UN and do not commit UNESCO and UN.

Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra, el almacenamiento en sistemas informáticos y la transmisión en cualquier forma o medio electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro o por otros métodos, así como la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamo públicos, sin el permiso previo y por escrito de los titulares del Copyright.

© Juan-María Ferreras Orbegozo
© Centro UNESCO de San Sebastián
© Centro de Formación para la UNESCO Florida Eskola
1ª edición 2015
ISBN: 978-84-88737-98-4
Depósito legal: SS-864-2015
Imprime: Grupo Delta. San Sebastián

Índice

	Pág.
FUENTES, ABREVIATURAS Y CITAS	5
INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO 1. Organización eclesiástica territorial	9
1. Estructura territorial y disposición parroquial	9
1.1. El arciprestazgo de Tabira de Durango del obispado de Calahorra	11
1.1.1. El arciprestazgo de Eibar en el obispado de Vitoria	26
1.2. Vicarías en el arciprestazgo de Tabira de Durango	27
2. Antecedentes monasteriales de San Bartolomé de Olaso	36
CAPÍTULO 2. La nueva iglesia	53
1. La iglesia parroquial de Olaso antecesora de la Kalegoen. Interior	58
2. La parroquial de Olaso antecesora de la Kelegoen. Exterior	64
2.1. El reloj	67
2.2. Las vidrieras	69
2.3. Las puertas	70
2.4. El claustro o pórtico y las casas del sacristán y de las Freiras	73
3. Retablos y altares	78
4. Púlpito, atriles y órgano	85
5. Sacristía	88

6. Demolición de la iglesia de San Bartolomé de Olaso	90
7. La iglesia parroquial de San Bartolomé el Real de Kalegoen	97
7.1. El impuesto o sisa sobre el vino	105
7.2. Después de la inauguración	110

Fuentes, abreviaturas y citas

ACCa.: Archivo Catedralicio de Calahorra.

AHDSS.: Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián.

APAlz.: Archivo Parroquial de Alzola.

APAst.; Archivo Parroquial de Astigarribia.

APElg.: Archivo Parroquial de Elgoibar.

Sig.: Signatura.

NOTAS

1. Numeración de entrecomillados obviada. Se abrevia la referencia a la numeración foliada de aquellas transcripciones —entre comillas— que se encuentren en el mismo folio —recto o vuelto— al que se refiere la primera cita que les sucede. Entiéndase, pues, la última nota con referencia a número de folio como el lugar donde, también, se encuentran los textos entrecomillados no localizados desde la llamada anterior.

2. Los «*Ibid.*» seguidos de cifras y s o ss. Los guarismos y s o ss hacen referencia al número de folio o página en que se encuentran —respectivamente y de arriba abajo— los textos entrecomillados de esa página.

Por otra parte, y si se repiten las abreviaturas s. f. (sin foliación) es porque el material se presenta así; y, además, no está catalogado todavía.

Introducción

Como se podrá comprobar enseguida, los archivos de la parroquia de Elgoibar y los de sus anejas de Alzola y Azpilgoeta de Mendaro ofrecen datos que este libro presenta. Datos situados en la franja temporal de los siglos XVI al XIX y relativos, por ahora, a la organización territorial eclesiástica, vicarías, antecedentes monasteriales de San Bartolomé de Olaso y la construcción de la nueva iglesia parroquial.

Es bueno empezar a leer este libro recordando que Elgoibar perteneció al obispado de Calahorra desde el siglo XI, aunque el archivo parroquial nada diga acerca de ello; que es en 1861 cuando pasa a formar parte del obispado de Vitoria (y seis años después, el 12 de enero de 1867, el cabildo eclesiástico elgoibarrés es informado de que “por decreto del obispo de Vitoria de 10 de enero de 1867 se nombra coadjutor a don Ignacio Bastida, [patrimonista, sic] en sustitución de don Pedro Nolasco de Ansola”¹); y que a partir de 1949 queda comprendido en el obispado de San Sebastián.

En todo caso, el archivo habla del patronato, ejercido en Elgoibar por el Sr. de Olaso, la ciudad de Fuenterrabía e, incluso, los cabildos secular y eclesiástico; pero ello no se muestra en este libro. Tampoco se tratará de las cuestiones relativas a los diezmos y primicias ni del subsidio y excusado que tantos conflictos crearon. Y es que, aunque estas sean cuestiones relacionadas con asuntos territoriales, sin embargo, y por razón de que su amplitud desbordaría el diseño de esta colección, se deja su publicación para otra ocasión.

¹ APElg., *Acuerdos del Cabildo Eclesiástico 1749-1876*, en AHDSS, sig. 4356 / 001-00, f. 163r.

Capítulo 1

Organización eclesiástica territorial

1. Estructura territorial y disposición parroquial

Sobre estructura territorial y disposición parroquial de lo que se trata es de saber qué es lo que el archivo refiere sobre esa parte de Gipuzkoa que pertenecía al obispado de Calahorra —formando parte del arciprestazgo de Tabira de Durango— y en el que entre los siglos XVI y XIX estaban comprendidas las poblaciones de Astigarribia, Eibar —con su aneja de Aguinaga—, Elgoibar —con sus anejas de Alzola y Azpilgoeta de Mendaro— y Placencia, así como que en este ámbito geográfico existieran la vicaría de Elgoibar, la vicaría de Placencia y la vicaría de Eibar con atribuciones jurídico-eclesiásticas particulares para el fomento de la fe cristiana, cuyo ejercicio recaía en los vicarios que las representaban.

Como de cuestiones territoriales se trata, cabe referirse es a la “real cédula obtenida a pedimiento de la justicia y regimiento de la villa de Elgoibar en 21 de marzo de 1747”¹. En ella, entre las cortapisas puestas a la potestad episcopal relativas a no “entrometerse” en “el conocimiento de cuentas de la fábrica de la iglesia parroquial matriz de San Bartolomé de esta Villa”², el representante de Elgoibar dice que

¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964. Mandatos de Visita Pastoral 1768*, en AHDSS, sig. 4352 / 001-02, f. 11r.

² *Ibid.*, f. 11r.

en la era de 1384 [año 1346] ocurrieron ante la majestad del señor rey don Alonso diversos hijosdalgo, hombres buenos del pueblo de Marquina y de Mendaro, y pidieron, por diversas causas que expresaron, licencia para poblar y cercar una Villa en que pudiesen habitar³.

El rey accedió. Y con la Carta-Puebla de 20 de diciembre de 1346 se crea la que el documento llama Villamayor de Marquina. Y a esto se refiere la real cédula aludida de 1747, que se conserva en el archivo porque en ese siglo XVIII se está solicitando al rey que impida la inspección por parte del obispo de la iglesia parroquial de Elgoibar. En todo caso, lo que se constata es que en 1346 acudieron al rey esos pobladores pidiendo cercar una Villa en “el campo de Elgoibar”. La autorización se concede diciendo “que dicha población tuviese el nombre de Villamayor de Marquina y sus habitantes tuviesen el fuero de Logroño según le gozaban los de Mondragón”.

De esta suerte, pues, en el campo de Elgoibar, territorio del monasterio de Olaso, se erige Villamayor de Marquina. Por tanto, Elgoibar se llamó también, Villamayor de Marquina. Nombre este que, al parecer —pues nada de ello puede saberse a partir del archivo parroquial—, pervivió algo más de siglo y medio y, según se dice, fundamentalmente para asuntos oficiales y administrativos. Y puede ser cierto, porque en 1560 —la noticia expresa a este respecto más antigua del archivo parroquial— se ve que aquel otro de Elgoibar, más antiguo —como lo testimonia la misma Carta-Puebla—, no había sido erradicado. En efecto, cuando en 1560 se funda la Cofradía de la *Vera Cruz*, sus fundadores dicen que lo hacen en la “villa de Elgoibar”⁴. Y, más concretamente todavía, en 1566 se ve que es ya un asunto asumido, pues en el “inventario de los papeles que se hallan

³ *Ibid.*, f. 11v.

⁴ APElg., *Traslados de las Constituciones de la Cofradía de la Vera Cruz 1561-1595*, en AHDSS, sig. 4343 / 001-00, f. 1v.

en el archivo del monasterio real de San Bartolomé de Olaso” una hoja suelta, pero oficial del escribano, dice:

en la iglesia parroquial del Sr. San Bartolomé de Olaso de la villa de Elgoibar, a dieciocho días del mes de enero de mil y quinientos y sesenta y seis años, en presencia de mí, Bartolomé de Yartua, escribano de S. M. Real y del número de la dicha Villa y de los testigos de yuso escritos...⁵

1.1. El arciprestazgo de Tabira de Durango del obispado de Calahorra

De la adscripción de Elgoibar a Calahorra en el siglo XVI un dato es el documento que firmado en Calahorra el 27 de mayo de 1561 dice: “Nos, los provisores y vicarios generales, [...] vista esta regla de la Santa Cofradía [de la *Vera Cruz*] instituida [...] [en Elgoibar], confirmamos y aprobamos la dicha regla y los capítulos y adiciones”⁶.

Y de su continuidad en tal obispado en el siglo XIX este otro del 15 de noviembre de 1831, según el cual se sabe de una respuesta del “obispo de esta diócesis de Calahorra y La Calzada” al párroco de Elgoibar “por cuanto pareció ante Nos don Francisco Bentura de Lizarriturri, clérigo de prima tonsura, natural de la villa de Elgoibar de este nuestro obispado”⁷.

Y aunque sea obvio que su parroquia aneja de Azpilgoeta de Mendaro por serlo —y que, por cierto, era la única que con tal tenor de aneja dependía de la de San Bartolomé de Olaso en el siglo XVI—

⁵ APElg., *Papeles Varios, Hoy, sin Catalogar*, en AHDSS, sig. 4357 / 000-00, s. f.

⁶ APElg., *Traslados de las Constituciones... Cofradía de la Vera Cruz*, op. cit., f. 7r.

⁷ APElg., *Mandatos de Visita Pastoral 1799-1853*, en AHDSS, sig. 4351 / 002-02, ff. 42r-42v.

perteneciera a Calahorra, valga anotar, por su contundencia para corroborarlo, aquella comunicación que diciendo que

dada y pronunciada fue esta sentencia en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, a cuatro días del mes de septiembre de mil quinientos y noventa y seis años, por el licenciado [...], provisor y vicario general en todo este obispado de Calahorra y La Calzada...⁸,

refiere lo siguiente:

Fallamos atento los autos y méritos de este proceso y debemos de condenar, y condenamos, al dicho cabildo, curas y beneficiados de la dicha matriz de San Bartolomé de Olaso a que nombren de aquí adelante en los días que tienen de costumbre un beneficiado de la dicha iglesia por cura de la dicha iglesia de Nuestra Señora de Azpilgoeta conforme al turno y como lo han usado y hecho hasta ahora. Y que el que así fuere nombrado tenga casos y licencia del Ordinario que es o fuere de este obispado para hacer el dicho oficio de cura. Y no lo teniendo, dentro de seis días dé letra al dicho nombramiento. Mandamos parezca ante el dicho Ordinario a ser examinado y aprobado y llevar la dicha carta de casos y licencia. Y si el así nombrado, por justos impedimentos que tenga, no pudiere aceptar ni hacer el dicho oficio de cura en la dicha aneja, asimismo mandamos que el dicho cabildo, de nuevo, haya de nombrar, y nombre, otro del dicho cabildo conforme a la costumbre que tiene⁹.

Así, pues, Azpilgoeta es aneja de Elgoibar y parte del obispado de Calahorra. Cosas ambas que son un hecho al menos en 1551, pues de ella habla el licenciado Martín Gil en su informe de visita a Elgoibar, donde dice que San Bartolomé de Olaso “tiene una iglesia aneja parroquial que se

⁸ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios, op. cit.*, s. f.

⁹ *Ibid.*, s. f.

llama Santa María de Azpilgoeta” y que “es bendecida”. Apunta, incluso, que “tiene de renta cinco ducados que le da la iglesia matriz”¹⁰; en 18 de enero de 1566 el cabildo de San Bartolomé tenía que servir también a la aneja de Nuestra Señora de la Asunción de Azpilgoeta, y la primera noticia de un convenio firmado a tal efecto es del 18 de enero de 1566¹¹; y en 1593 y 1594 hay un legajo titulado “mandamiento del provisor sobre el servicio de Azpilgoeta, a cuatro de diciembre de mil quinientos y noventa y tres años”¹², así como otro titulado “convenio entre la parroquia de Azpilgoeta y el cabildo de Olaso sobre el nombramiento del cura, a once de marzo de mil quinientos y noventa y cuatro años”.

La otra aneja de Olaso no se remonta hasta el siglo XVI. Simplemente porque como parroquia es erigida en el siglo XVII. Siglo este, en todo caso, en que empieza a ser conocida como tal aneja y, desde luego, perteneciente al obispado de Calahorra. Se trata de la parroquia de Alzola. Por el archivo no se puede saber exactamente cuándo fue erigida como parroquia. Solo se sabe de una sentencia que, dada en Pamplona el 8 de enero de 1616, alude a otra que “pende en la Sacra Rota sobre la erección de iglesia en parroquia”. Lo que significa que el decreto de erección aún no se había producido.

No obstante, se sabe de una sentencia pronunciada el 20 de agosto de 1604 “por el provisor del obispado de Calahorra en que mandaba poner el Santísimo Sacramento de la eucaristía” y de otra del 15 de diciembre de 1611 “del Ilustrísimo Nuncio de España que confirma la del dicho provisor de Calahorra con reserva de que habiendo causa para erigir en parroquia dicha iglesia de Alzola la pudiese hacer el Ordinario”.

¹⁰ ACCa, sig. 252: *Libro de Visita del Licenciado Martín Gil 1551*.

¹¹ Cfr. APElg., sig. 4357: *Papeles Varios, op. cit.*, s. f.

¹² *Ibid.*, s. f.

Ambas estas últimas sentencias y el deseo de revocarlas provocaron la interposición de un pleito ante Roma el 21 de febrero de 1612 por el

vicario, beneficiados y vecinos de la iglesia parroquial de San Bartolomé de Olaso de la villa de Elgoibar, diócesis de Calahorra, [...] contra los vecinos del lugar de Alzola del dicho obispado sobre la erección de nueva iglesia en el dicho lugar y poner el Santísimo Sacramento en ella¹³.

La causa, reenviada a Pamplona y a la espera de una resolución definitiva de la Rota, la dilucida Pamplona en 1616, fallando

que la parte de los vecinos y moradores del dicho lugar de Alzola probaron bien y cumplidamente su acción y demanda por lo que [...] dámosla [...] por bien probada. Y que la parte del dicho vicario, cabildo, beneficiados y mayordomo, concejo y vecinos de la dicha villa de Elgoibar y parroquianos de la dicha iglesia de San Bartolomé no probaron su defensa [...] [y] dámosla [...] por no probada.

En consecuencia, la sentencia, “haciendo y librando en la causa justicia”, declara que “en la iglesia del Señor San Juan del dicho lugar del Alzola” se debía poner el Santísimo Sacramento, sin que ello significara

hacerla iglesia parroquial ni quitar sus parroquianos a la iglesia parroquial del Señor San Bartolomé de Olaso de la dicha villa de Elgoibar; y sin excusar a los moradores de Alzola de ser y haber de ser feligreses y parroquianos de la dicha iglesia parroquial del Señor San Bartolomé de Olaso; y no les excusando de diezmar y primiciar en ella y de ofrecer sus ofrendas y sacrificios acudiendo todos los domingos y fiestas de guardar a oír la misa conventual a la dicha iglesia de San Bartolomé de Olaso según como hasta aquí lo han hecho; [...] y no excusándolos de la obligación que

¹³ *Ibid.*, s. f.

tienen de enterrarse en ella y no habiendo de pagar a la dicha parroquial la cuarta funeral que por lo dicho se debe y como hasta aquí de costumbre lo han tenido; y no los relevando de recibir los santos sacramentos en la dicha iglesia parroquial, como tales parroquianos de ella, en los tiempos y forma que manda la Santa Madre Iglesia de Roma; y sin que sea justo perjudicar en cosa alguna al dicho cabildo y beneficiados en razón de los frutos, aprovechamientos, honores, obenciones ni ofrendas ni al patrón que al presente o por tiempo fuere en ella¹⁴.

Así, pues, en Alzola, la parroquia no existe todavía el 8 de enero de 1616, según el archivo de la matriz. En todo caso, tendrá derecho a la reserva del Santísimo Sacramento, como se le había autorizado en 1604 y confirmado en 1611; pero ateniéndose a la condición siguiente:

los dichos moradores de Alzola otorguen escritura pública obligándose por ella y jurando de alumbrar de día y de noche el Santísimo Sacramento en la dicha iglesia del Señor San Juan perpetuamente. Y para ejecución de lo dicho damos comisión en forma a cualquier clérigo presbítero de este obispado para que sin incurrir en pena ni censura alguna pueda decir y celebrar misa en la dicha iglesia de San Juan de Alzola y, celebrándola, poner en ella el dicho Santísimo Sacramento tan solamente para ocurrir a las necesidades de los enfermos que hubiere en el dicho lugar de Alzola por que no mueran en peligro de su salvación como nos consta haber sucedido morir muchos sin él por la grande distancia que hay desde la dicha iglesia parroquial al dicho lugar de Alzola para poderlo llevar con la brevedad necesaria. Y declaramos: queriendo administrar el Santísimo Sacramento en la dicha iglesia de San Juan y lugar de Alzola el cura que al presente es o fuere en la dicha iglesia parroquial de San Bartolomé de Olaso lo pueda hacer sin que nadie se lo impida ni pueda impedir y, en su

¹⁴ *Ibid.*, s. f.

ausencia, su coadjutor u otro cualquier clérigo que para la administración de los santos sacramentos tenga licencia, sin perjuicio del derecho del dicho cura¹⁵.

Ahora bien, el archivo de la aneja de Alzola dice que su erección como parroquia se produjo en 1641. En un folleto de 14 folios, en latín, se da la sentencia de la Rota al respecto. Como dice el folleto, es la

ejecutoria ganada por los del pueblo de Alzola en San Pedro de Roma contra los vecinos de Elgoibar y los beneficiados de Olaso en razón de la erección de parroquia de San Juan Bautista el día lunes, 15 de abril del año de 1641, siendo Papa Urbano VIII, el año 18 de su pontificado. Anno [Dmni, sic] en el MDCXXXI¹⁶.

De que su *status* de anejas de San Bartolomé de Olaso y de que por ello formaran parte del obispado de Calahorra no había variado en el siglo XIX hay constancia documental: en 1823-1825 se consigna una partida de dinero entregado “a las fábricas de las anejas de Alzola y Azpilgoeta”¹⁷. Cabe, no obstante, precisar, por una parte, la situación político-territorial y espiritual de Azpilgoeta —por más peculiar— y, por otra, recordar el contenido de dos legajos redactados en el lapso de un mes escaso.

Uno de ellos, el del 12 de febrero de 1804 —reconociéndola, por cierto, como aneja de San Bartolomé—, dice: “En el pórtico de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Azpilgoeta del valle de Mendaro, jurisdicción en lo temporal de la villa de Motrico...”¹⁸. El otro, del 6 de

¹⁵ *Ibid.*, s. f.

¹⁶ APAIz, *Sentencia de Cristóbal Peutingerio, Auditor del Tribunal de la Rota, en el Pleito Entre el Pueblo de Alzola y los Vecinos y Beneficiados de la Parroquia de Elgoibar, sobre la Erección de la Parroquia de San Juan Bautista en Alzola 1641*, en AHDSS, sig. P167 / 000-00, s. f.

¹⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 144v.

¹⁸ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

marzo de 1804 —registrando, también, su condición de aneja de la matriz de Elgoibar—, dice: “Nuestra Señora de Azpilgoeta del valle de Mendaro, jurisdicción en lo espiritual de esta referida Villa [de Elgoibar]”¹⁹.

Por otra parte, al respecto de la jurisdicción sobre Alzola, cabe recordar, al menos, el encabezamiento de un documento de 1611 en el que el escribano, Mario de Zumaran, se apresta a dar una notificación diciendo que “en el lugar de Alzola, jurisdicción de la villa de Elgoibar, a tres de agosto de mil y seiscientos y once, de pedimiento de la parte...”²⁰.

Acerca de la jurisdicción sobre Mendaro puede traerse a colación la respuesta que en 1868 da el cabildo elgoibarrés a la denuncia de los de Mendaro-Azpilgoeta: dice que “Azpilgoeta está sujeto a dos jurisdicciones civiles [Motrico y Deva] y una eclesiástica [Elgoibar]; tiene unos 16 caseríos que pertenecen a la villa de Motrico, los cuales en lo antiguo tenían por parroquia a Azpilgoeta”²¹.

Si de la adscripción de Astigarribia al obispado de Calahorra se trata, hay que decir que de ello no cabe duda. Documentalmente puede comprobárselo atendiendo a las fuentes primarias del archivo de Elgoibar. En efecto, si el auto de Calahorra de 1672 “manda a los curas, beneficiados, capellanes y demás clérigos de esta dicha Villa [de Elgoibar] y de los lugares de Alzola, Nuestra Señora de Azpilgoeta y Astigarribia...”²² participen en los cursos de formación permanente para el clero, el de 1722 ordene lo mismo para todos los “beneficiados y eclesiásticos de esta Villa [de Elgoibar] y lugares de Astigarribia, Alzola y

¹⁹ *Ibid.*, s. f.

²⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671. Mandatos de Visita Pastoral 1613-1670*, en AHDSS, sig. 4349 / 004-02, f. 40r.

²¹ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios, op. cit.*, s. f.

²² APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671, op. cit.*, f. 4r.

Mendaro de esta jurisdicción”²³, lo reclame nuevamente el de 1741 para todos los clérigos “de mayores y menores órdenes de las iglesia de Alzola, Mendaro y Astigarribia”²⁴ y, por su parte, el provisor exima en 1802 del pago del noveno “al cura y único beneficiado de la anteiglesia de Astigarribia”²⁵, ello evidencia que por lo menos del siglo XVII al XIX Astigarribia pertenece al obispado de Calahorra.

En cualquier caso, el archivo de San Andrés de Astigarribia lo evidencia absolutamente cuando es el visitador de Calahorra el que estampa su firma en su primer libro de bautismos tras la visita de 1644²⁶ y cuando, asimismo, lo hace en 1859²⁷.

De que Eibar, por su parte, perteneciera también al obispado de Calahorra, al menos entre los siglos XVII y XIX, tampoco caben dudas. Ahora bien, con el archivo de Elgoibar solo se puede certificar que esta pertenencia está documentalmente probada solo en los siglos XVIII y XIX. En todo caso, conviene señalar que desde él es posible establecer, por inferencia, que tal pertenencia era un hecho en el siglo XVII. En efecto. Si se considera la noticia de 1716 —la más cercana al respecto en el archivo de Elgoibar— que dice que “con licencia del Sr. Obispo de Calahorra y La Calzada bendijo dicha iglesia nueva [la de Elgoibar] el Sr. Vicario de la villa de Eibar en 29 de diciembre de 1716”²⁸ y que en esta fecha —y desde 1561, al menos— Elgoibar pertenecía al obispado de Calahorra, se puede concluir la vinculación jurídica de Eibar con el obispado de Calahorra en el

²³ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764. Mandatos de Visita Pastoral 1695-1766*, en AHDSS, sig. 4350 / 001-02, f. 82r.

²⁴ *Ibid.*, f. 151v.

²⁵ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 87v.

²⁶ APAst., *1º Bautismos 1606-1865. Confirmaciones 1692-1863. 1º Matrimonios 1617-1861. 1º Defunciones 1619-1819. Mandatos de Visita Pastoral (Retirado) 1686-1853*, en AHDSS, sig. 1405 / 001-06, ff. 13v-14r.

²⁷ *Ibid.*, f. 133v.

²⁸ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 53r.

siglo XVII. Asimismo, cabe inferir su continuidad en este marco eclesiástico en el siglo XIX recordando noticias de 1841 y de 1850. Por la primera se sabe que el 8 de marzo de 1841, ante el cabildo de Elgoibar reunido en la sacristía, el escribano dio lectura a “dos memoriales y sus decretos marginales dirigidos por el Sr. Vicario de este partido de Eibar”²⁹ al obispado de Calahorra sobre las condiciones de un presbítero que se postula “para el desempeño del servicio del beneficio vacante en Elgoibar”³⁰. Y por la segunda, que, tras una consulta relativa a si pueden encargarse misas de difuntos a clérigos extraños al cabildo —dirigida directamente al obispo por un beneficiado elgoibarrés—, el obispado pedía se “informase al vicario eclesiástico de la villa de Eibar y su partido”. Hecho lo cual, el 19 de diciembre de 1850 el obispo contesta: “Se concede, por equidad, nuestra aprobación para las misas ya celebradas; y no ha lugar para lo sucesivo”.

Finalmente, de que la jurisdicción del obispado de Calahorra alcanzaba a Placencia el archivo de Elgoibar da prueba fehaciente. Y, en este caso, para certificar que ello es un hecho desde el siglo XVI, al igual que ocurre en este siglo con el propio Elgoibar. En efecto, se sabe lo que el auto de visita de Calahorra de 25 de agosto de 1568 dice: “Habiendo visitado personalmente [el obispo] la dicha iglesia de Olaso y habiendo celebrado en ella pontificalmente el día de San Bartolomé y el día antes en la villa de Placencia...”³¹.

En todo caso, el propio archivo parroquial de Placencia lo deja sentado indubitavelmente cuando en su segundo libro de bautismos deja constancia de una noticia —de 1615— del siguiente tenor:

²⁹ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 134v.

³⁰ *Ibid.*, f. 135v; f. 148r.

³¹ APElg., *Visitas Pastorales 1604-1640*, en AHDSS, sig. 2140 / 002-02, f. 67v.

En la villa de Placencia, a veinticuatro de mayo de mil y seiscientos y quince años, Su Señoría, D. Pedro González del Castillo, obispo de Calahorra y La Calzada, predicador de Su Majestad y de su Consejo, en la visita que Su Señoría va haciendo por su persona en este su obispado visitó este libro donde se asientan los confirmados y halló que solo estaban escritos los que Su Señoría ha confirmado hoy, día de la fecha, y en un cuaderno de dos pliegos de papel le han traído los que el Sr. D. Pedro Manso confirmó los años de noventa y cinco [1595] y seiscientos y dos [1602]. Manda Su Señoría a los curas de la dicha iglesia pasen a este libro los contenidos en el dicho cuaderno con apercibimiento que no lo haciendo sean castigados así por el descuido que en lo pasado han tenido como por la inobediencia de este mandato. Así lo proveyó, mandó y firmó³².

En el siglo XIX la situación no ha variado. Puede afirmarse que aquella noticia del escribano, en 29 de abril de 1830, desvelando ante el cabildo de Elgoibar que “con fecha de 23 del corriente se me ha comunicado por don Ramón Francisco de Aldasoro, vicario eclesiástico de este partido”³³, la providencia de que uno de los beneficios de San Bartolomé debía ser cubierto por un religioso del convento de San Francisco, lo certifica. Si se tiene en cuenta que el vicario es el de Placencia y que en esta fecha Elgoibar forma parte del obispado de Calahorra, es posible concluir que Placencia forma parte de ese obispado, pues, en caso contrario, su intervención no hubiera podido producirse, seguramente.

En otro orden de cosas, más en consonancia con la intencionalidad de este apartado, puede saberse a partir del archivo que Elgoibar perteneció

³² APPl., 2º *Bautismos 1610-1657*, en AHDSS, sig. 2920 / 002-01, f. 205r.

³³ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 109r.

al arciprestazgo calagurritano de Tabira de Durango junto con las poblaciones de Astigarribia, Eibar y Placencia; que tenía jurisdicción civil y eclesiástica sobre Alzola; y que tenía solo jurisdicción eclesiástica en uno de los tres barrios de Mendaro.

Independientemente de que el arciprestazgo de Tavira de Durango sea más antiguo, con los nombres de arciprestazgo y arcipreste —literalmente— el archivo parroquial dará testimonio incontrovertible solo a partir del siglo XVII y hasta el siglo XIX. Estos dos nombres, ciertamente, se usan en menos ocasiones que el de *Durango*, el cual este, no obstante, se refiere a esa misma realidad eclesiástico-jurisdiccional. En efecto, se sabe que entre 1669-1670 a un tal Antonio de Zavala, “arcipreste del partido de Durango”³⁴, Elgoibar le abona el subsidio; en un inventario realizado en 1692 con los documentos del archivo del cabildo eclesiástico de Elgoibar se consigna la existencia de un legajo que reza: “Un papel sobre lo decretado en el arciprestazgo el año de 1682”³⁵; más tarde, entre 1690-1691, la palabra arciprestazgo se escuchará en el libro de fábrica de ese año diciéndose que se pagaron “por el subsidio del mes mayo y octubre y por llevar su montante al arciprestazgo de Durango noventa y dos reales y dos maravedís con más quince para crismas”³⁶; al año siguiente, entre 1692-1693, y también en el libro de fábrica, podrá leerse: “Por la traída de los óleos del arciprestazgo”³⁷; finalmente, en el siglo XIX, y con referencia a una instrucción real relativa al “repartimiento y cobranza del subsidio eclesiástico de diez millones de reales anuales con que han de contribuir los bienes eclesiásticos al real erario” que se manda a todos los cabildos acompañada de un oficio de “Joseph María de Astiazaran, notario de este

³⁴ *Ibid.*, f. 243v.

³⁵ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, *op. cit.*, s. f.

³⁶ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, *op. cit.*, ff. 66r-66v.

³⁷ *Ibid.*, f. 81v.

arciprestazgo de Tavira, que signo y firmo en Durango a 29 de julio de 1826, certifico que en junta de arciprestazgo celebrada el día 19 del corriente...”, se pide que, puesto que hay que hacer unas nuevas estadísticas del arciprestazgo con arreglo a dicha instrucción, y estas

todos los cabildos del arciprestazgo reuniendo las razones de todos los capellanes que deben contribuir dadas bajo de juramento remitirán a los respectivos comisionados de sus vicarías; los que las mandarán a los del arciprestazgo con las observaciones que tengan por oportuno hacer sobre el todo o parte de las relaciones juradas referidas y con expresión de si los capellanes gozan otra renta con su montamiento,

se añade, según se lee en el artículo quinto, que “quedan nombrados por comisionados particulares de vicarías para los fines que expresa el artículo segundo: [...] Por la vicaría de Durango [...], por la de Marquina [...] y por la de Elgoibar: don José de Arluciaga”³⁸.

Si, como se ve, el arciprestazgo de Tavira de Durango es incontestable que se extendía por Gipuzkoa y que Elgoibar formaba parte de él, es indudable también que en el siglo XVII, por lo menos, Astigarribia pertenecía a tal arciprestazgo, y sin duda en el siglo XIX. En efecto, si en todos esos años —los señalados más arriba para verificar su adscripción al obispado de Calahorra— se le ve inseparablemente unido a Elgoibar y Elgoibar en ese tiempo forma parte del arciprestazgo de Durango, hay que concluir que en el siglo XVII —al menos desde 1672, según el archivo de Elgoibar y desde 1644, según el propio de Astigarribia— y, desde luego también en el siglo XIX, Astigarribia forma parte de ese arciprestazgo. Máxime si se tiene en cuenta el hecho de que los libros sacramentales —sujetos a visita— solían ser firmados por el visitador de Calahorra

³⁸ APElg., *Papeles Varios, Hoy sin Catalogar*, en AHDSS, sig. 4360 / 000-00, s. f.

justamente en Elgoibar y cuando este no se llegaba hasta Astigarribia, como se sabe ocurrió, por ejemplo, en 1666³⁹, en 1763⁴⁰ o en 1819. Sobre esta vinculación, la verificación sería más rotunda si hay que atenerse al auto calagurritano de 1734 que, refiriéndose al servicio de los ocho beneficiados de Elgoibar en sus iglesias, dice que el

ejercicio en común reside en ellos y en particular en cada uno. [...] Y para el servicio de estas se hallan erigidos ocho de porción entera, dos para las del valle de Mendaro y el barrio de Alzola (pues la de Astigarribia le tiene distinto) y los seis para residir en las de San Bartolomé de esta Villa⁴¹.

Al respecto de Eibar, que pertenecía también al arciprestazgo de Tabira de Durango en el siglo XVII⁴², a partir del archivo de Elgoibar solo puede inferírsela. En cualquier caso, y con las cautelas que pudieran ser convenientes, de su pertenencia en el siglo XIX existen noticias en el archivo de Elgoibar: por ejemplo, un oficio del 9 de junio de 1828 de la Secretaría de Cámara de Gobierno del obispado de Calahorra ordenaba que por parte del “vicario de la vicaría de Eibar se expidiese el competente despacho [...] informando a Su Señoría [...] en orden al número de beneficiados de que se componía el cabildo de la dicha parroquia de Elgoibar”⁴³.

El oficio no reconoce expresamente la pertenencia de Eibar al arciprestazgo de Tavira de Durango. Sin embargo, puesto que al vicario de Eibar le está exigiendo la nómina de los beneficiados de Elgoibar y se sabe

³⁹ APAs., *1º Bautismos 1606-1865*, op. cit., f. 20r.

⁴⁰ *Ibid.*, f. 62v; f. 111v.

⁴¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 117v.

⁴² FERRERAS ORBEGOZO, J. M., *Parroquia de San Andrés de Eibar*, San Sebastián: Centro UNESCO de San Sebastián, 2015, p. 76.

⁴³ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 104r.

que en ese año Elgoibar pertenece al obispado de Calahorra⁴⁴, cabría concluir que Eibar pertenecía al arciprestazgo de Tabira de Durango, pues sería difícil un ejercicio de autoridad semejante en caso contrario.

De la pertenencia de Placencia a Calahorra y en el arciprestazgo de Tabira de Durango tampoco el archivo lo dice expresamente, aunque en el siglo XVII sea posible inferirlo, en algún caso⁴⁵ y deducirlo en otro⁴⁶. Y de que en el siglo XIX ocurriera lo mismo cabe también deducirlo de una noticia del 17 de octubre de 1853 (una súplica del cabildo elgoibarrés que pide al obispo levante una suspensión *a divinis*; la firman algunos del cabildo junto a “su vicario eclesiástico del partido de Placencia”⁴⁷).

Dicho esto, puede detallarse más la pertenencia de Elgoibar al arciprestazgo de Tabira de Durango. El archivo deja constancia documental de relaciones de dependencia con tal arciprestazgo. Unas veces son de tipo administrativo por causa de la entrega del dinero correspondiente al subsidio y excusado, otras más de tipo eclesiástico-sacramental —si así pudiera conceptuarse lo relacionado con la recogida de los santos óleos que cada parroquia de la zona debe hacer en la parroquia titular del arciprestazgo— y algunas son de gobierno y de resolución de conflictos.

Con respecto a las relaciones administrativas, señalar que hay noticias desde 1607⁴⁸ y hasta 1680 cuando Elgoibar gasta una cantidad “por la conducción a Durango de ambas partidas [del subsidio]”⁴⁹.

⁴⁴ Cfr. APElg., *Cuentas de la Cofradía de Ánimas 1792-1849*, en AHDSS, sig. 4346 / 001-01, f. 53r y *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, *op. cit.*, f. 113v.

⁴⁵ Cfr. APElg., *4º Bautismos 1667-1688. Confirmaciones 1672-1685*, en AHDSS, sig. 2141 / 002-01, f. 127r.

⁴⁶ Cfr. APElg., *Inventario de Bienes y Cuentas de la Ermita de San Lorenzo 1644-1760*, en AHDSS, sig. 4348 / 004-01, f. 190r.

⁴⁷ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, *op. cit.*, ff. 151v-152r.

⁴⁸ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, *op. cit.*, f. 26v.

⁴⁹ *Ibid.*, f. 24r.

Atendiendo a las que pudieran llamarse relaciones eclesiástico-sacramentales por causa de la materia que se maneja —conducción de los santos óleos—, también hay datos en el archivo desde 1614⁵⁰ y hasta 1656 cuando se habla de 60 reales que costó la conducción “de las crismas y óleos de Durango”. En el siglo XVIII también se sigue yendo a Durango por razones fiscales⁵¹.

Con el acto de la conducción de los óleos se significa también la dependencia jurídica de una demarcación de otra territorialmente más extensa. En efecto, todos los arciprestes —o vicarios— de la diócesis debían acudir en el plazo de quince días a la ciudad de la sede episcopal (donde el jueves santo el obispo bendice los óleos y consagra el crisma) a recoger la suficiente materia para las parroquias de su demarcación. El resto de los párrocos de la jurisdicción deben acudir a la residencia de su arcipreste para conducir los óleos a sus respectivas parroquias. Y así ocurrió en Elgoibar. Lo cual demuestra la existencia en Guipúzcoa del arciprestazgo calagurritano de Tabira de Durango y la pertenencia a este de Elgoibar. Más aún; en virtud del hecho de que en 1893 los óleos de la parroquia de Eibar se conducen desde Elgoibar puede presumirse que en algún momento entre el siglo XVIII y XIX se variara la disciplina de peregrinar a la iglesia arciprestal autorizando a las vicarías —al menos del arciprestazgo durangués del que la de Elgoibar era una— la distribución de los óleos en las parroquias de sus distritos. Cabe añadir que la conducción de los santos óleos a las distintas parroquias de la diócesis no está exenta de cierta solemnidad dado el carácter sagrado de la materia. De ahí que se pida que sea realizado por el párroco o algún clérigo delegado por él.

⁵⁰ *Ibid.*, f. 57v; f. 197r.

⁵¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 74r.

En todo caso, y en la perspectiva de seguir subrayando el carácter también guipuzcoano del arciprestazgo calagurritano —mayoritariamente vizcaíno— de Tabira de Durango y la pertenencia al mismo de Elgoibar, es oportuno traer a colación otro tipo de hechos de gobierno y de resolución de pleitos. Tales, por ejemplo, como el ocurrido entre 1616-1617, según el cual, por “ir a Agüerediaga a la junta que se hizo al llamamiento del vicario de Durango sobre un repartimiento que el Señor Obispo mandó hacer”⁵², a un tal Domingo de Lerún la fábrica elgoibarresa hubo de abonarle los 30 reales que costó su viaje; o el sucedido entre 1619 y 1620 que se decantó en un envío a Durango de 178 reales y 23 maravedíes “por lo que cupo de costa a la dicha fábrica en el pleito que se sigue contra los patronos”⁵³.

1.1.1. El arciprestazgo de Eibar en el obispado de Vitoria

Con respecto al arciprestazgo de Eibar, que sustituyó al de Tabira de Durango una vez constituida la nueva diócesis de Vitoria, la primera noticia documental es de entre 1888-1889, salvo que en virtud del singular servicio arciprestal que constituye la traída de los óleos que se realiza entre 1879-1881 —pues se sabe que “a don Juan Bautista Alberdi, mayordomo de la parroquia de la villa de Eibar, por conducción de los santos óleos en los tres años últimos...”⁵⁴, Elgoibar abona una cantidad de dinero— se pudiera retrasar unos diez años, más o menos.

Lo que sí es cierto es que las cuentas de entre 1898-1900 obtuvieron el visto bueno y fueron selladas por el arcipreste de Eibar el 30 de enero de

⁵² APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., ff. 72v-73r.

⁵³ *Ibid.*, f. 87r.

⁵⁴ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 209v.

1900. En el sello, en cuyo centro se representa la imagen de la Virgen de Arrate, puede leerse: “Arciprestazgo del Distrito de Eibar”⁵⁵.

1.2. Vicarías en el arciprestazgo de Tabira de Durango

Aunque en la reordenación del territorio eclesiástico de Guipúzcoa llevada a cabo en el siglo XVI dos terceras partes de Guipúzcoa dependieron de la diócesis de Pamplona hasta la erección de la diócesis de Vitoria —en 1861—, la comarca guipuzcoana del Deva no sufrió reorganización alguna respecto a la antigua demarcación y dependencia de Calahorra (s. XI) y de Calahorra y La Calzada (s. XIII) hasta, también, 1861.

En todo caso, el arciprestazgo de Tabira de Durango del obispado de Calahorra estuvo subdividido en distritos menores llamados vicarías o vicariatos foráneos, como se desprende del archivo, donde hay constancia del título de vicario foráneo en diversas ocasiones: 1695⁵⁶, 1775⁵⁷ y 1817⁵⁸.

Esta vicaría comprendía un distrito o partido (un número determinado de parroquias) para cuya atención el obispo nombraba un vicario suyo. Era, pues, territorio de la jurisdicción —delegada *ad casum*— de un vicario. Jurisdicción, poderes y facultades que ejercía en nombre del obispo diocesano y haciendo sus veces. En fin, bajo la denominación de vicario foráneo del distrito ostentaba una autoridad de control, de vigilancia sobre la disciplina del clero y se constituía en juez eclesiástico de su

⁵⁵ *Ibid.*, f. 232r.

⁵⁶ APElg., *Fundación, Cofrades, Cuentas e Inventarios de Bienes de la Cofradía del Rosario 1587-1684. Mandatos de Visita Pastoral 1596-1672*, en AHDSS, sig. 4344 / 001-02, f. 20v.

⁵⁷ APElg., *Nombramientos de Abad y Capellán, y Constituciones de la Cofradía del Rosario 1775-1819*, en AHDSS, sig. 4344 / 003-00, s. f.

⁵⁸ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, *op. cit.*, f. 134r.

demarcación. De todos estos extremos es de los que el archivo da noticias. Y de las relativas a la demarcación territorial, en distrito o partido concretamente, las que pueden entresacarse de las del siglo XVII al XIX: 1664⁵⁹, 1728⁶⁰, 1804⁶¹.

De su jurisdicción delegada pueden señalarse datos que de entre los siglos XVII y XIX se conservan también: 1611⁶²; 1672 por el que se sabe que el propio obispo “dio comisión al vicario de dicha Villa con facultad de ligar y absolver”⁶³; 1772⁶⁴; o el de 1826 que anota el nombramiento de un “comisionado” para efectos relacionados con una recaudación de la hacienda estatal en la persona del vicario de la vicaría de Elgoibar⁶⁵. Y de sus responsabilidades interventivas para favorecer el correcto discurrir de la vida del clero, así como de su autoridad correctiva como jueces en asuntos eclesiásticos de diverso tenor pueden ofrecerse los siguientes testimonios, entre otros que recorren los siglos XVII al XIX: el del pleito abierto en 1646 con la serora de la ermita de San Lorenzo por causa de unos bienes que estaban en su poder y cuya requisitoria le fue dirigida a instancias del vicario, el cual, “el dicho vicario, apercibió al mayordomo que haga diligencias”⁶⁶.

De la implicada en ese litigio, por cierto, años más tarde, en 1672, se volverá a hablar, pues aunque tal serora —Magdalena de Zuazola— había entrado en la ermita de San Lorenzo con el compromiso de aportar una dote

⁵⁹ APElg., *Fundación, Cofrades, Cuentas...Cofradía del Rosario*, op. cit., f. 222r.

⁶⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 105v.

⁶¹ APElg., *11º Bautismos 1795-1806. Confirmaciones 1799. Bautismos 1731-1744. Bautismo (traslado) 1795*, en AHDSS, sig. 2145 / 001-01, f. 144r.

⁶² APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 40r.

⁶³ APElg., *Fundación, Cofrades, Cuentas...Cofradía del Rosario*, op. cit., f. 149r.

⁶⁴ APElg., *7º Bautismos 1721-1736. Confirmaciones 1722-1738. Bautismo (traslado) 1724*, en AHDSS, sig. 2142 / 002-01, f. 252r.

⁶⁵ Cfr. APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

⁶⁶ APElg., *Inventario de Bienes y Cuentas de la Ermita de San Lorenzo 1644-1760*, en AHDSS, sig. 4348 / 004-01, f. 3r.

de 20 ducados, sin embargo, en esa fecha, según se dice, “consta haber pagado tan solamente ocho ducados y medio [...] y deberá once ducados y medio”. Causa por la que, por ser intolerable, “se le manda al alguacil la traiga a su costa a la presencia del vicario para que se informe”⁶⁷.

Otros testimonios de intervenciones vicariales con autoridad delegada son el auto de 1666, que apela jurisdiccionalmente al vicario para establecer “que todas las cuentas las traigan firmadas del dicho cura o vicario de dicha Villa”; el del 8 de enero de 1751 por el que se sabe que en la reunión del cabildo de ese día está, entre otros, “Ignacio de Arrascaeta, vicario, juez foráneo de la vicaría de esta partido”⁶⁸, el cual, por cierto, aparecerá ostentando este mismo título en varias ocasiones.

Más tarde, el 6 de marzo de 1785, en una reunión del cabildo se leyó una carta escrita en Eibar por don Miguel de Aldazabal, “vicario foráneo de este partido, en que ordena el que este ilustre cabildo nombre uno de sus individuos quien para la noche pasada se halle con residencia fija en la aneja de San Juan Bautista de Alzola”⁶⁹; y el relativo al auto de visita de 1819 que dice que hasta tanto que las dichas ermitas se hallen bien

reparadas no permitirán [el cura y encargados] que se celebre el santo sacrificio de la misa ni vaya procesionalmente a ellas. [...] E, igualmente, cuidarán los dichos curas de que los sacerdotes que celebraren en las citadas ermitas observen en cuanto al color las rúbricas del misal; y si supieren que alguno las quebranta en todo o parte con pretexto de no haber en aquellas el correspondiente surtido de ornamentos (como consta de algún ejemplar), dará parte el vicario de este partido a S. S. I.⁷⁰

⁶⁷ *Ibid.*, f. 43r.

⁶⁸ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 21r.

⁶⁹ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

⁷⁰ APElg., *Mandatos de Visita Pastoral 1799-1853*, op. cit., ff. 23r-23v.

Así, pues, en la zona guipuzcoana del arciprestazgo de Tabira de Durango existieron jueces foráneos de distrito con la misión de velar por la disciplina del clero y actuar en nombre del obispo, sí, pero también —y por ser más señalado digno de recordación— con la de representar al obispo en algunos actos singulares —por supuesto, expresamente delegados por él—; trasladar a los cabildos las disposiciones episcopales; velar por la publicación y ejecución de los autos; preocuparse por las parroquias y beneficios vacantes; e interponerse como conducto reglamentario de primera instancia a la hora de apelar al obispo.

A este respecto no caben dudas si se contemplan datos del archivo de Elgoibar. Por estos se sabe que en el solemne acto de bendición de la nueva iglesia de Elgoibar fue el vicario de la villa de Eibar el que con delegación expresa del obispo intervino en ella el 29 de diciembre de 1716 para, luego, cantarse “la primera misa solemne el treinta de dicho mes y año, cuyo acto se asentó auténticamente ante mí, el escribano, y está en el registro de dicho año”⁷¹; asimismo, la noticia del 26 de marzo de 1828, según la cual,

en virtud de un oficio del vicario del partido habiéndose juntado este cabildo en la sacristía de la iglesia parroquial [...] a tratar sobre el informe que el Señor Gobernador [eclesiástico] le pide relativo a la dispensa de la localidad de las misas correspondientes a la capellanía que fundó...⁷²;

de igual modo en 2 de octubre de 1593 el provisor y vicario general dice que da “poder y comisión en forma al vicario de esa vicaría”⁷³ para que proceda a inspeccionar la legalidad de unas escrituras relativas a la parroquia aneja de Azpilgoeta; también en 1611 el visitador ordena al

⁷¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 53r.

⁷² APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 101r.

⁷³ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

“dicho vicario o su lugarteniente que el primer domingo o fiesta de guardar al tiempo del ofertorio lea y haga leer esta su visita y capítulos en la dicha iglesia de San Bartolomé so pena de suspensión”⁷⁴. Capítulos entre los que se encuentra una severa requisitoria contra la costumbre de que

las mujeres feligresas y parroquianas de la dicha parroquia en los días de comunión subían a comulgarse al altar mayor con indecencia. Mandó que de aquí adelante las dichas mujeres estén en la grada bajera y allá el cura o beneficiados administren el santo sacramento de la eucaristía. Sobre lo cual y para su ejecución dio poder y comisión al vicario de la dicha iglesia. Sobre que le encargó su conciencia. [...] Los cuales mandó al dicho vicario ejecutar a los rebeldes⁷⁵;

más tarde, en 1615, y tras la visita personal del obispo de Calahorra, este ordena en el auto a “su vicario” que haga publicar los mandatos de visita y se ocupe de las campanas, pues,

Su Señoría, el obispo, mi señor, informado de que la campana mayor de la iglesia de San Bartolomé no está de modo que en la dicha iglesia se pueda oír bien y mucho menos en las caserías de la jurisdicción por estar puesta en parte que las ventanas externas del campanario no dejan salir la voz; asimismo, se ha informado [...] [del] mayordomo de la dicha iglesia de que conviene se hagan unos arcos abiertos de manera que salga la voz y se oiga en la Villa y toda su jurisdicción. Lo cual se haga por la de la dicha fábrica y viendo el vicario de Su Señoría lo que más convenga;

luego, en 1658, en un litigio sobre los alcances de los mayordomos el visitador no solo ordenará que “el cura los declare a los que restan en deber

⁷⁴ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 40r.

⁷⁵ *Ibid.*, f. 39r; f. 59r; f. 59v.

alguna cantidad y lo cumpla así el cura pena de suspensión en que incurra”, sino que para que se paguen todos los maravedíes que se deben “dio comisión su merced con facultad de ligar y absolver al vicario de esta Villa, y sobre su ejecución le cargó la conciencia”⁷⁶; años después, en 1663, ante la visión de una iglesia con goteras, el visitador

mandó se haga la dicha obra a costa de las primicias y diezmos de ella; y para lo que ordenó y mandó que se embarguen los frutos que se hallaren corridos hasta este día y los que corrieren en adelante hasta lo necesario al cumplimiento de la obra; y que so pena de excomunión mayor requiera el vicario de esta Villa y su partido a todos los administradores en quien paran dichas rentas no las entreguen si no es a dicho vicario para dicho efecto so la pena dicha. A quien dio comisión en forma con la facultad de ligar y absolver y en caso necesario de repugnancia por estar el patrón fuera de este obispado encargó a dicho vicario que con requisitoria y suplicatoria presentada ante el Ordinario de Pamplona le compela a los efectos dichos, representando la necesidad de dicha fábrica con inserción de este auto para obtener la facultad para dicha ejecución;

ya en el siglo XVIII, en 1776, al vicario se le encomienda la importante misión de supervisar el proceso de demolición de la antigua iglesia parroquial de San Bartolomé de Olaso. En efecto, ese año el visitador dice que el obispo ha dispuesto lo siguiente:

Dijo daba, y dio, su merced licencia en forma al vicario de la vicaría de la misma villa de Elgoibar para que con intervención de la persona que nombraren la justicia y ayuntamiento general de la Villa y valiéndose del maestro o maestros que sean de su satisfacción puedan reducir, y reduzcan, el edificio y sitio material de la antigua parroquia a un campo

⁷⁶ *Ibid.*, f. 202v; f. 206v.

santo o lugar en que se entierren y sepulten los cadáveres de los habitantes que fallezcan en la dicha Villa y su distrito parroquial que así lo dispongan por sus testamentos y últimas voluntades, demoliendo para el efecto sus tejados y paredes y dejando de estas las necesarias en su altura a fin de que no se profane el sitio ni entren en él caballerías, para lo que quedaren existentes las puertas y cerraduras que al presente tenga; y se pondrá en el centro del dicho sitio una cruz en señal de ser lugar sagrado, celando las dos comunidades y especialmente el vicario sobre que se conserve con el mismo respeto y no se causen indecencias ni cosas opuestas a la reverencia debida a dicho lugar; costeando el gasto y obra que se verifique indispensable y preciso en lo referido del caudal de la fábrica de la iglesia que recogerán y verificarán los mayordomos eclesiástico y secular, quienes llevarán cuenta individual y documentada de todo ello para darla en las visitas o siempre que se les mande. Y se declara se podrán enterrar como hasta aquí dentro de la iglesia nueva y en el presbiterio de ella los individuos de su cabildo eclesiástico que fueren de orden sacro; entendiéndose lo referido sin perjuicio del derecho de las partes en el pleito que se litiga en dicha real cámara entre dicho cabildo eclesiástico de la villa de Elgoibar y el convento de religiosos franciscanos observantes de ella sobre entierros, cuarta funeral y demás deducido. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó su merced de que doy fe⁷⁷;

del siglo XIX ya y del 28 de febrero de 1841 es la noticia que relata la intervención que en la provisión de beneficios vacantes llevaban a cabo los vicarios —al menos informando sobre la idoneidad del candidato—, como se sabe que ocurrió cuando el vicario de Eibar dice de un candidato a beneficio elgoibarrés “que la conducta del dicho don José Manuel de Betolaza es irreprochable”⁷⁸; y de esta misma fecha —28 de febrero de

⁷⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., ff. 30v-31r.

⁷⁸ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 135v.

1841— es el dato que habla de actuar en instancia primera con el vicario antes de acceder al obispo, como el obispado de Calahorra recomienda lo haga un sacerdote elgoibarrés que había dirigido una consulta al obispo directamente y sin pasar previamente por el vicario⁷⁹.

No obstante estas atribuciones, y por lo que puede comprobarse, los vicarios no tenían precedencia alguna sobre el clero ni antecedian a los curas o rectores más antiguos en ordenación o institución, salvo en las conferencias de reciclaje académico —de las cuales el obispo les nombraba presidentes⁸⁰— o en otras tareas puntuales expresamente a ellos encomendadas por la autoridad episcopal. Acerca de la no precedencia, los datos son claros, por ejemplo en 1621⁸¹, 1623⁸², 1645⁸³ y 1628⁸⁴; precedencias que también cuida el obispo, como se ve en 1618 cuando manda “a todos los susodichos (cura, vicario y beneficiados) que en los oficios divinos y actos funerales...”⁸⁵

Por otra parte, la primera noticia que sobre la vicaría de Elgoibar se conserva permite deducir, con gran probabilidad, que antes de la fecha consignada estaban separadas la figura del cura y la del vicario. En fin, lo cierto es que la primera vez que se consigna algo relativo a vicaría o vicario es para indicar la fusión de las dos figuras. En efecto, así es cuando en el siglo XVI se detecta la primera noticia de que la vicaría de Elgoibar es un hecho. Esa noticia, conservada en el segundo libro de bautismos, habla de que el 24 de mayo de 1597 “Domingo de Alzola, vicario, clérigo, presbítero”, tomó “posesión de cura único en la iglesia parroquial de Sr.

⁷⁹ *Ibid.*, f. 148r.

⁸⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 202r.

⁸¹ Cfr. APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

⁸² Cfr. APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 104r.

⁸³ Cfr. APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

⁸⁴ *Ibid.*, s. f.

⁸⁵ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 77v.

San Bartolomé de Olaso de esta villa de Elgoibar”. Independientemente de que ello indique que era vicario con anterioridad, lo que se puede añadir es que sus cometidos como vicario, u otras ocupaciones, no declinaron, pues le asignaron un “coadjutor nombrado por Su Señoría” que era “beneficiado en la dicha iglesia” y que con su expresa licencia —de Domingo de Alzola— bautiza “estando ausente Domingo de Alzola, cura único y vicario de San Bartolomé de Olaso de la dicha Villa y sus anejas”⁸⁶.

La suposición de que sus responsabilidades permitían el que pudiera contar con un ayudante no es gratuita, al menos si se tiene en cuenta una noticia de 1613. Según ella se sabe que, además de viajar —teniendo en consecuencia que abandonar el cumplimiento de las cargas de su beneficio en la iglesia parroquial de San Bartolomé—, debía realizar otros trabajos suplementarios que requerían su tiempo e, incluso, encargos específicos del visitador. En efecto, es así que se puede escuchar que habiendo visitado

yo, el bachiller Ansola, vicario y cura en esta villa de Elgoibar, su iglesia mayor y sus anejas por comisión del señor visitador general, don Pedro de Escurra, las cuentas de este libro y de la fábrica de la iglesia mayor de Señor San Bartolomé de Olaso de los años de seiscientos diez hasta el de seiscientos doce digo que las apruebo en cuanto puedo y debo condenando, como condeno, a los mayordomos de ellas⁸⁷.

O también saber de otra de 1763 que, en este caso, habla no de coadjutor del párroco, sino del vicario. Dice que siendo don Ignacio de Arrascaeta vicario de la vicaría de esta Villa y su partido en 29 de diciembre de ese año “Antonio de Urruzuno, cura de dicha matriz y su

⁸⁶ APElg., 2º *Bautismos 1595-1641. Velaciones 1621-1626. Matrimonios 1623. Visitas Pastorales 1604-1640*, en AHDSS, sig. 2140 / 002-02, f. 13r.

⁸⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 50r.

unida, la antigua de San Bartolomé de Olaso de esta Villa y teniente de cura, digo de vicario [corrige el escribano]...”⁸⁸. Repárese en que ambas figuras están desdobladas en personas diferentes y, lo más curioso, que el cura de Olaso es teniente —o coadjutor, si se quiere— del vicario.

En fin, el cargo de vicario no siempre está unido al de cura de la parroquia matriz; pero es más habitual encontrar las dos figuras unidas en la del párroco de San Bartolomé. Ello no obstante, hay que señalar, finalmente, que existen las vicarías de Eibar y de Placencia. Desde luego, su demarcación territorial en los tres casos es la misma: la zona guipuzcoana del arciprestazgo de Tabira de Durango. Ahora bien, en fechas diferentes esta vicaría del arciprestado de Durango será denominada vicaría de Elgoibar, vicaría de Eibar y vicaría de Placencia. Si bien hay que afirmar que los vicarios de las vicarías eibarresa y placentina son los propios curas o párrocos de sus iglesias matrices. Cabe suponer que esta única vicaría del territorio guipuzcoano dependiente del arciprestazgo mayoritariamente vizcaíno de Durango cambiaba su denominación en función del nombramiento que de vicario hiciera el obispo en las personas de los párrocos de las tres distintas localidades. Lo que sí es cierto, en cualquier caso, es que entre los siglos XVI y XIX el título de vicario fue ostentado más veces y durante más tiempo por algún beneficiado elgoibarrés, casi siempre el párroco de San Bartolomé.

2. Antecedentes monasteriales de San Bartolomé de Olaso

Aunque parecería que de la denominación, frecuente, de real monasterio de San Bartolomé de Olaso podría derivarse la suposición de que fuera un

⁸⁸ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876, op. cit.*, ff. 46r-46v.

monasterio o cenobio con monjes sometidos a una regla bajo la tutela de un abad o un prior, en el caso de Elgoibar y en el período comprendido entre los siglos XVI-XIX el tal monasterio de San Bartolomé no parece haberse correspondido con esos elementos. Es decir —por los datos que en el archivo parroquial se conservan y lo que desde ellos cabría deducir—, no existiría esa vida común monasterial denominada cenobitismo en contraposición con la vida anacorética de un ermitaño. No obstante, este archivo parroquial no desconoce el concepto de monasterial aplicado a la iglesia parroquial de San Bartolomé de Olaso, así como tampoco lo que el concepto monasterio, al menos en algunos de sus extremos, implica. Es decir, el archivo parroquial habla explícitamente de monasterio en dos ocasiones; pero aplicando esta acepción a dos establecimientos religiosos que, propiamente, son conventos, o sea, lugares donde habitan comunidades religiosas de frailes y religiosas no monásticos —no monjes y monjas— que, en este caso, pertenecen a una Orden mendicante y otra contemplativa. Si bien la vida en los conventos es similar a la de los monasterios en cuanto a la vida en común y oración, se diferencian, entre otras cosas, en la autonomía de la que goza el monasterio y de la que los conventos carecen, al menos en la proporción de aquel.

En cualquier caso, en el momento de denominar a esos conventos como monasterios, este concepto de cenobio no lo aplica el archivo a la iglesia parroquial de San Bartolomé. Puede observarse en un dato de 1595 cuando, tras recordar la cantidad de limosnas que se han recogido en el “monasterio de San Francisco”⁸⁹ —un convento franciscano radicado en la Villa—, añade que también se las han recogido en la iglesia de San Bartolomé, sin otro apelativo, como monasterial, por ejemplo. Y lo mismo cabe decir del dato de 1615, donde se habla de que también en el

⁸⁹ APElg., *Fundación, Cofrades, Cuentas...Cofradía del Rosario*, op. cit., f. 18v.

monasterio de clarisas —el otro convento de la Villa— se administró el sacramento de la Confirmación, al igual que se hiciera en la iglesia —simplemente— de San Bartolomé de Olaso: el

obispo de Calahorra y La Calzada [...] en la visita que por su persona va haciendo en este su obispado visitó la iglesia de esta dicha villa de Elgoibar, el Santísimo Sacramento, administró [la Confirmación] en San Bartolomé de Olaso y en Santa Clara, monasterio de monjas franciscas en la dicha Villa...⁹⁰

Ahora bien, por las fechas en las que estos datos se enmarcan bien hubiera cabido esperar que al referirse a la iglesia se le hubiera *colgado* el adjetivo de monasterial o, también, emplearse la otra expresión homologativa que frecuentemente suele emplearse en trabajos historiográficos y se enuncia con el sintagma *iglesia o monasterio*. Pero eso no ocurre. Aunque en esas fechas, como se está diciendo, podría esperarse por ser perfectamente oficial y admitida. Ello independientemente de que en ese momento en el monasterio pudieran o no vivir monjes.

Lo cierto es, sin embargo, que en esas fechas y, en efecto, el 12 de octubre de 1585 el escribano levanta acta de la comparecencia ante él del patrono de Elgoibar diciendo que es el “único y vero patrón de la iglesia monasterial de Olaso”⁹¹. Por tanto, reconociendo su título cenobítico. Y también por esas fechas —en 1692— otro escribano certificará la pervivencia de tal credencial cuando dé fe de que son “de la iglesia real monasterial de San Bartolomé de Olaso”⁹² los papeles que del archivo del cabildo eclesiástico se están inventariando.

⁹⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 58r.

⁹¹ APElg., sig. 4360: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

⁹² *Ibid.*, s. f.

Ello así, no habría, entonces, por qué rechazar que en virtud de asentamientos operados siglos antes surgiera un monasterio *strictu sensu* (más tarde, real) cuya iglesia viniera a ser, con el tiempo, la iglesia parroquial. O, si así no fuera, incluso que la iglesia, anterior en el tiempo, fuera donada con sus rentas al monasterio para, luego, incluirla este en una organización monasterial bajo la administración de una abadía o de un priorato. En todo caso —si la hubo—, no se sabe qué comunidad religiosa sería la beneficiaria.

Para sostener, de algún modo, ambas posibilidades —y dependiendo de la interpretación que aquí se hace de los datos— pueden observarse indicios en el archivo parroquial. A partir de uno de ellos, el relativo al fuero de fundación de la Villa, habría que concluir que es la iglesia del monasterio la que pasará a convertirse, más tarde, en iglesia parroquial o iglesia monasterial de San Bartolomé de Olaso.

Efectivamente, es la Carta-Puebla de 1346 la que permite suponerlo, pues establece que la Villa murada se erija en “el campo de Elgoibar que era propio del real monasterio de San Bartolomé de Olaso”⁹³ y nada dice de otra iglesia alguna; aunque es inevitable afirmar que la del monasterio tiene que darse por supuesta, pues dispondría de una, sin duda, pues un monasterio es inconcebible sin ella.

Y para la segunda de las posibilidades, la que concibe la existencia de una iglesia anterior donada con posterioridad al monasterio hay que aportar un rastro emergente en un documento de 1750. El cual, aludiendo asimismo a la fundación de la Villa (1346), si, ciertamente, dice que “antes había la iglesia antigua de San Bartolomé de Olaso conveniente del

⁹³ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 11v.

monasterio del real patronato de Su Majestad”, no se queda ahí, sino que añade, además, y para más aclaración, que contaba “con su cabildo de cura y beneficiados”⁹⁴. Es decir, la iglesia parroquial podría haber sido donada al monasterio para con sus rentas contribuir al sostenimiento de este.

En este orden de cosas, una digresión sin matices para, siquiera, dejar constancia-recordatorio de una reflexión para una posible investigación a realizar en otros archivos: la relativa a tiempos más arcaicos. Tiempos como aquellos que pudieran testimoniar cuál fue el asentamiento más remoto de la futura villa de Elgoibar y cuál su localización con la más primitiva iglesia monasterial o parroquial; cómo, cuándo y quién fundó el monasterio; si era independiente o priorato; y si existía en el siglo XI, momento de la incorporación de Elgoibar al obispado de Calahorra (1076).

Bien. Junto a todo lo dicho conviene insistir —en algunos casos—, evocar y destacar —en otros— que con respecto al monasterio elgoibarrés el carácter cenobítico inherente a todo monasterio, así como la presencia de monjes en el mismo no se observa en el archivo parroquial. Tampoco se puede saber por él si el monasterio elgoibarrés formaba parte de las posesiones de algún otro monasterio más importante, en el sentido de que fuera un “monasteriolo”; es decir, un a modo de granja o explotación agropecuaria en el que en algunas épocas del año vivían algunos monjes con colonos, criados, y en el que normalmente había una iglesia pequeña. De igual modo, no es posible averiguar desde el archivo parroquial cuándo el priorato o la abadía —si lo fueron— pasaron a la dependencia exclusiva del rey para, como patrono, empezar este a nombrar a sus rectores.

Lo mismo se diga sobre si los curas y beneficiados o racioneros de la

⁹⁴ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 13r.

iglesia eran nombrados por el monasterio, el rey; si bien se presumiría lo fueran naturales desde el principio, cuanto menos por avenencia con el siglo XVI cuando, por fuero, lo eran⁹⁵. El mismo silencio se deplora en lo relativo al alcance de la autoridad del obispo a la hora de sancionar a los clérigos indisciplinados, así como a su obligación o no de comunicar al abad lo punible para que este los depusiera de sus cargos. Tampoco existen datos acerca de quién fue el primero en asentarse en el campo de Elgoibar; es decir, si primero fue el monasterio, el cual atraía a pobladores hacia sí para la colonización, o lo fue la población, a la que el monasterio acudiría para ayudarla. Finalmente, aunque se sepa que era de patronato real, no se sabe si todo el territorio del monasterio lo era o este se reservaba alguna parte en exclusividad. Como tampoco se sabe si la iglesia parroquial le fue donada al monasterio o la del monasterio devino en iglesia parroquial.

Más claro, aunque no carente de ambigüedad, es, no obstante, que el rey no las tenía todas consigo en el momento de conjugar con la suya la autoridad episcopal y el derecho de esta, por ejemplo, a visitar las iglesias de su diócesis. De hecho, una real cédula de 1747 en el momento de cortocircuitar las prerrogativas episcopales en ese ámbito lo hará, sospechosamente, después de pretender dejar demasiado bien sentado que en esa línea nada puede hacerse sin su expresa autorización⁹⁶. En todo caso, donde no hay dudas es en asuntos fiscales: la iglesia de San Bartolomé tenía que pagar los diezmos al rey y al monasterio. Sea lo que fuere, el monasterio —dependiente o no de otro— era en el siglo XIV un territorio bajo el control real y por merced de la Corona del señor rural de OIaso.

Tal tipo de organización territorial se asentaba sobre el trazado de un

⁹⁵ APElg., sig. 4360: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

⁹⁶ Cfr. APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 12v.

valle, como el Deva, en el que la población, aunque mayoritariamente dispersa en caseríos, contaba con algunos organismos comunes para su funcionamiento comunitario, como lo demuestra el hecho de que fueran “diversos hijosdalgo hombres buenos del pueblo de Marquina y de Mendaro”⁹⁷ los que solicitaran la fundación de la Villa en el campo de Elgoibar.

Y contaba también con una iglesia para la *cura animarum*, como lo demuestra el que antes de la fundación de la Villa existiera una iglesia parroquial. Con otras palabras, antes del amurallamiento y del siglo XIV el conjunto de la población estaba más disperso por el valle del Deva, y el llamado genéricamente campo de Elgoibar, propiedad del real monasterio de San Bartolomé de OIaso, comprendía, desde luego, más territorio que el que ocupó la Villa murada; y todas las tierras estaban bajo soberanía castellano-leonesa.

En fin, es este conjunto poblacional con sus instituciones comunes y con su iglesia-parroquia el que está en la base de la fundación de la villa de Elgoibar. Y no solo eso. Hay que decir, además, que ello deja entrever que para este tiempo —siglo XIV— la anterior debilidad del poder real —que le había obligado a actuar sosteniéndose en la fidelidad personal de los señores y abades— se había transmutado en una capacidad de gobierno más firme. Es decir, la Corona ya no se limitaba a sancionar o confirmar derechos y costumbres consuetudinarias, sino que legislaba. Dando así lugar a un hecho tan relevante como el de que el pueblo pasara a depender del rey, aunque intermediaran los linajes de la tierra, que quedaron apremiados a interceder la real merced para ostentar, *ad casum*, la titularidad de los patronatos realengos.

⁹⁷ *Ibid.*, f. 11v y cfr. f. 13r.

En cualquier caso, en tales patronatos era el señor titular inmediato y el señor principal, el rey, quienes cobraban los tributos, explotaban los beneficios de la tierra o tenían la exclusiva de molinos y ferrerías, como lo demuestra la Carta-Puebla (1346), la cual permite a los pobladores de Elgoibar disfrutar de los bienes del territorio, sí, pero “fincando para Su Majestad y para el real monasterio de San Bartolomé de Olaso los diezmos, enterramientos, ofrendas, preeminencias, casas y molinos derribados o hechos, si los había, que pertenecían al dicho real monasterio”⁹⁸.

Y esa frase —que alude también a los molinos— ni es retórica ni debe dejársela pasar por alto. Simplemente; su presencia en el relato desvela otra fuente del *cumquibus* de la supervivencia cotidiana remitiendo a un tipo de estructura económica no limitada a la gestión de la producción agrícola y ganadera solamente. Es decir, sugiere que las familias dependientes del monasterio, y al que pagaban censos y diezmos, no solamente faenaban en campos de labranza, “montes y dehesas”, sino también en la más industrial ocupación de los molinos que existían en Elgoibar. De ello deja constancia el archivo parroquial cuando, y precisamente refiriéndose al mismísimo señor de Olaso, anota —allá por los años de entre 1595-1604— que en la iglesia parroquial estaba fundada una “misa perpetua de los difuntos de la casa de Olaso, días sábados”⁹⁹, para cuya cubrición del estipendio el cabildo disponía para sí de la mitad de la renta de un molino de la propiedad de aquel.

Y cabe señalar también, en esa misma línea de la producción industrial-molinera, la noticia de entre 1665 y 1666 por la que se sabe de un pago “por el metal que puso en los muelles de sus molinos el campanero

⁹⁸ *Ibid.*, 11v.

⁹⁹ APElg., *Visitas Pastorales 1604-1640*, *op. cit.*, f. 172r.

que fabricó o hizo la campana mayor de la iglesia de Olaso”¹⁰⁰ y la de 1672, según la cual se funda una capellanía para que

cada año se recen perpetuamente trece misas rezadas y una cantada el día de la conmemoración general de los difuntos; y por su estipendio señaló siete ducados y medio de renta al año adjudicando el principal correspondiente en un censo de seiscientos ducados de plata que tiene sobre la casa de Ibarra la de Unastegui y sus molinos, como consta por escritura ante dicho Barrenechea el año de mil seiscientos setenta y dos¹⁰¹.

En fin, si, como se ve, la historia más remota de Elgoibar —la anterior a la fundación de la Villa por Alfonso XI— no es alcanzable documentalmente desde el archivo parroquial, sí, no obstante, es posible barruntar en él elementos de interés que pueden favorecer la aproximación, siquiera, a algunos de los perfiles más primitivos de la comunidad cristiana. Y, asimismo, percibir intereses estatales y eclesiásticos encontrados.

Concretamente a advertir estos desencuentros darán acceso los documentos existentes, aun siendo posteriores a los orígenes fundacionales del monasterio. Cabría decirlo en el caso de que se adoptara con respecto a esos datos un punto de vista determinado: aquel que previene sobre lo ocioso de insistir en lo que nadie discute, recordar lo que no se ha olvidado o subrayar lo evidente. Con otras palabras, si en algo se insiste, se lo subraya o recuerda es que o las cosas no están tan claras o que a base de repetirlo se quiere hacer bascular la balanza a favor de una parte. Véase que algo de esto ocurre, precisamente, con un documento del archivo elgoibarrés fechado en el siglo XVIII —pero que habla del siglo XIV—. Lo cierto es, en efecto, que aunque en el siglo XVIII se argumente desde el

¹⁰⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 225r.

¹⁰¹ APElg., *Memorias y Aniversarios 1602-1818*, en AHDSS, 4351 / 002-00, f. 70r.

XIV para reforzar una decisión de poder, cabe sospechar que en el siglo XIV —cuando también se trata de poder— era asimismo necesario aclarar cómo debía ser entendido lo relativo a quién manda. En fin, si no hubieran existido dudas y debates entonces, no hubiera hecho falta ahora sacar a la palestra cuestiones de propiedad, preeminencias y competencias.

Concretamente, e independientemente de que en el documento del siglo XVIII pudiera tener justificación el apelar al estatuto jurídico de propiedad sobre la iglesia parroquial de San Bartolomé de Olaso, puesto que se trata de un asunto tan importante como lo es el del traslado de la iglesia y el culto a otro lugar, lo cierto es que la referencia al siglo XIV consiente a suponer que allá por 1346 cuando se funda la Villa la propiedad o patronato realengo no sea tan irrefutable y apodíctica, aunque el rey se emplee a fondo para hacer que parezca un hecho irrefutable. Precisamente por este exceso en la inversión de energía cabría temer que no las tuviera todas consigo. Lo obvio suele obviarse.

Sea lo que fuere, una aproximación a ese documento es inevitable en aras de favorecer una visión más concreta del mismo y permitir, quizá, otras interpretaciones. En cualquier caso, a este documento se ha hecho referencia en varias ocasiones más arriba: es la real cédula de 1747, que recoge literalmente los términos de la solicitud elevada por la villa de Elgoibar para obtener real autorización para la construcción de una nueva iglesia. La real cédula recuerda que en 1346 los habitantes de Marquina y Mendaro pidieron autorización para poblar y cercar una Villa en el campo de Elgoibar que era propiedad del monasterio de San Bartolomé de Olaso y patronato real. Así, aunque la real cédula diga que se puede proceder a ello, pondrá una condición: “Con tal que no se siguiese perjuicio al citado monasterio; antes bien se le acudiese con todos sus derechos y

pertenencias”¹⁰². Más aún; permitirá a los habitantes usufructuar los montes y dehesas del campo de Elgoibar, pero también con otra condición:

Fincando para Su Majestad y para el real monasterio de San Bartolomé de Olaso los diezmos, enterramientos, ofrendas, preeminencias, casas y molinos derribados o hechos, si los había, que pertenecían al dicho real monasterio, de a quien Su Majestad repetidas veces llamó nuestro con otros bienes que le pertenecían¹⁰³.

Y, todavía más; que no se olvide que la autorización de traslado de la iglesia al centro de la Villa se concede con otra condición suplementaria:

Quedar Su Majestad por patrono de dicha iglesia que se trataba de erigir [...]; sin que fuese visto alterar ni mudar en cosa alguna el derecho del patronato que Su Majestad tenía en la iglesia antigua; quedando la moderna en la misma forma y propia calidad que estaba la otra; mandando poner las armas reales en la fábrica nueva; quedando competente servicio en la antigua a disposición del obispo de Calahorra con cuyo dictamen y parecer se expidió la correspondiente cédula; [...] y siendo cierto que así la iglesia antigua de San Bartolomé de Olaso como la que existe en el interior de dicha Villa por las razones sobredichas son sin controversia alguna de nuestro real patronato.

Esta redundancia en la cuestión de la propiedad, así como el subrayado de “sin controversia alguna” —innecesario si no hay disputa— hacen sospechar que divergencias al respecto las había en ese momento y que las hubo anteriormente. Y más se reforzaría aún esta conjetura (en definitiva, de desencuentros eclesiástico-estatales por divergencias

¹⁰² APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 11v.

¹⁰³ *Ibid.*, f. 11v; f. 12r.

competenciales, como se ha dicho) si se tiene en cuenta que la real cédula de autorización para el traslado está dirigida al “Reverendo en Cristo, padre y obispo de Calahorra y La Calzada”¹⁰⁴.

Justamente, es verdad que el oficio se dirige al obispo porque es lo procedente en tales protocolos administrativos; pero no es fácil sustraerse al recelo de estar ante una ladina maniobra de barrer para casa ensayando la taimada táctica del *por si cuele* en la tentativa de adquirir o reconquistar una propiedad de modo absolutamente incontrovertido del patronato. La astuta estrategia de envolver lo más codiciado en una aparente indiferencia —que, sin embargo, no se obvia destacar, por cierto— no es desconocida. Como tampoco lo es la añagaza de empaquetar lo más ambicionado en provocaciones-cebo desorientadoras del propósito genuino.

Así, la desmesurada resolución de prohibir al obispo la visita de las iglesias de su diócesis —en virtud de que son de patronato realengo—, más parece un ardid para hacer dirigir las baterías defensivas episcopales en la dirección de esta insolente provocación desviándolas de la diana de las secretas reales intenciones que la expresión de una convicción jurídicamente sopesada. Es como si se estuviese ante un tipo de defensa avanzada que mientras instala su escudo en otra parte desgasta al adversario en una polémica irrelevante para el incitador. En este caso, incrustando al obispo en un choque —ineludible para él— con la autoridad real que lo debilite para emprender otros litigios.

Sea lo que fuere, aparte de la reacción del obispo —que hizo que la orden fuera revocada posteriormente— y otros problemas entre el clero y el concejo en torno a la administración de la fábrica —a lo que se ha hecho

¹⁰⁴ *Ibid.*, 11r.

referencia más arriba—, cabe añadir que el cabildo eclesiástico elgoibarrés parece que intuyó la maniobra o, al menos, no quiso pasar por alto, primero: que tal prohibición al obispo no tenía precedentes y, segundo —lo más importante—, que tal pretendida absoluta real propiedad patronal no estaba tan clara si, como ocurría, el cabildo contribuía a sufragar unas visitas episcopales a una iglesia de su diócesis, como era la de San Bartolomé —por cierto, hasta ahora nunca cuestionadas—, con la mitad de su costo. Así, en el momento de solicitar dictamen aclaratorio sobre ese particular el cabildo formula la cuestión en los siguientes términos:

Habiendo pagado hasta lo presente la fábrica la mitad de gastos de visitar de los señores obispos y sus visitadores y la otra mitad el cabildo eclesiástico y quedando por la disposición de la real cédula reducidas las visitas para lo venidero a solo *cura animarum*, quién debe sobrellevar estas cargas¹⁰⁵.

El dictamen, “procediendo con separación sobre cada una de las siete preguntas que se me hacen”¹⁰⁶ responde —a la quinta— así:

Que mediante mandarse por dicha real cédula [1747] que el Diocesano se abstenga de visitar dichas iglesias a excepción de lo correspondiente a la cura de almas no debe la fábrica pagar gastos algunos de la visita que haga el Sr. Obispo o su visitador por lo respectivo a la dicha cura de almas, porque estos gastos deberán ser de cuenta de aquel o aquellos que son visitados, que precisamente ha de ser del estado eclesiástico. Y por la misma razón siempre que Su Majestad nombre visitador para la fábrica deberá ser esta la que sufra los gastos de esta visita.

¹⁰⁵ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 16r.

¹⁰⁶ *Ibid.*, f. 17v; f. 18v.

Así, pues, el dictamen elude entrar en la cuestión de fondo que plantea el cabildo y se limita a acatar la real resolución. Lo cual no significa, necesariamente, que esta haya quedado solventada en beneficio del rey y sin discusión alguna. De hecho, el mismo dictamen, cuando responda a la sexta cuestión que el cabildo eclesiástico plantea, lo dejará entrever. En todo caso, esa sexta cuestión viene impelida por una interpretación literal de la real cédula que ordena, respecto a la visita pastoral, que esta “se circunscriba y contenga solamente en lo correspondiente a la *cura animarum* y administración de sacramentos”¹⁰⁷. Si así tiene que ser es lógico que el cabildo plantee

si por lo mismo debe el cabildo presentar en las futuras visitas el libro del cumplimiento de aniversarios y sus particulares estatutos, los capellanes sus libros del cumplimiento como las obras pías o si solo los curas los libros de bautizados, casados y confirmados. Y se advierta cuánto comprende la inhibición para la inteligencia y para que a tiempo de visitas no se falte a lo debido ni se deje sin notar, si se excediere, para ocurrir por los medios prudentes a reparar cualquiera agravio¹⁰⁸.

De otra manera, pero aquí se siguen percibiendo las dudas sobre competencias *patrono-episcopales*. Máxime así cuando puede leerse lo que la real cédula impone acerca de que ni obispos ni visitadores “de ningún modo se entrometan en conocer de la distribución de los bienes de fábrica y su gobierno ni en dar providencias, formar autos ni otra cosa alguna”¹⁰⁹. Así que la visita episcopal estaría circunscrita a comprobar cómo se procede en la enseñanza de la doctrina cristiana, en la administración ritual de los sacramentos y poco más.

¹⁰⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 12v.

¹⁰⁸ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., f. 16r.

¹⁰⁹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 12v.

Se supone —y solo se supone—, pues nada dice —curiosamente— la real cédula, que en su intención no estaría arrebatarse al obispo su competencia en la vigilancia de la disciplina del clero que de él había recibido la institución canónica, si bien en virtud de la propuesta o presentación patronal. Si lo pensaron o no, no se sabe. En todo caso, la consulta, que es la que es, es precisa y no exenta de cierta ironía. Ironía, aunque la real cédula no se ande con bromas. Al menos no lo parece por cuanto, como puede leerse, exige que se le envíen originales escritos de cualesquiera actuaciones que no se hubieran sujetado a lo —permítase decirlo así— estrictamente espiritual e, incluso, pongan en manos del secretario del Consejo de la Cámara Real los originales de autos de visitas anteriores¹¹⁰.

Consciente o no de la cuestión de fondo que en la pregunta quinta se planteaba, lo cierto es que en la respuesta a la sexta que el cabildo plantea el dictamen no es tan resolutivo en el reconocimiento de la prerrogativa absoluta del patronato real. Cosa, por otra parte, que cabría esperar de haber seguido argumentando en función de lo que estrictamente dice el texto. El caso es que no lo hace. Es más; afirma que tal pretensión se contradiría con la práctica que se observa en otros lugares donde las circunstancias son similares. Y así dice que

es necesario entender que hay grandísima diferencia entre las iglesias patronadas y los aniversarios, capellanías, memorias y otras fundaciones que en ellas han hecho personas particulares. Porque [...] lo correspondiente a fundaciones de particulares que se cumplen en las mismas iglesias patronadas puede y debe visitar el Ordinario, sin que el cabildo y los particulares individuos que poseen estas fundaciones puedan

¹¹⁰ *Ibid.*, f. 12v.

ni deban resistirse a dar cuenta de su cumplimiento ni la Cámara [Real] los exima de esta obligación que, me consta, se practica en todas las iglesias del real patronato. Y en este supuesto, siempre que haya la visita deberá el cabildo permitirla en todo lo concerniente a la cura de almas y cumplimiento de memorias y capellanías; pero no en cuanto a la fábrica y todo lo demás. Y si quisiere exceder el visitador, se le hará saber la real cédula para que se abstenga. Y no haciéndolo, con testimonio de su inobediencia, se recurrirá a la Cámara¹¹¹.

En consecuencia, el supuesto real en el ejercicio del patronato es una pretensión desproporcionada. No solo no puede abarcar absolutamente el control económico, que suponen también las fundaciones, capellanías y aniversarios —que ha de compartirlo con el obispo—, sino que la Cámara Real será informada solo de las extralimitaciones que afecten, en definitiva, a lo relativo a inspecciones de los libros de fábrica. En todo caso, y en una palabra, una muestra del debate del quién es el que manda —y cómo— en la institución patronal.

Esto dicho, y en otro orden de cosas, cabe afirmar que en el siglo XIV la iglesia de San Bartolomé de OIaso era monasterial, parroquia y patronato realengo. Así, pues, puede decirse que, de alguna manera, los antecedentes de la comunidad cristiana de Elgoibar son monasteriales, sin que ello quiera decir que en ese tiempo fueran monjes sus servidores. Más bien todo lo contrario: eran beneficiados, curas seculares. En efecto, aunque ya se ha aludido a ello, cabe recordar la cita, y completarla, diciendo que se sabe que

la villa de Elgoibar es una de las de esta M. N. y M. L. provincia de

¹¹¹ APElg., *Acuerdos del Cabildo 1749-1876*, op. cit., ff. 19r-19v.

Guipúzcoa en el obispado de Calahorra y La Calzada que se fundó en la era de 1384 [año 1346]. Y antes había la iglesia antigua de San Bartolomé de Olaso conveniente del monasterio del real patronato de Su Majestad con su cabildo de cura y beneficiados para la administración de los santos sacramentos y entierros de los habitantes¹¹².

Por tanto, la iglesia parroquial era monasterial, de real patronato y servida por beneficiados; de los cuales uno era el cura o párroco, sacerdote secular, y no un abad.

Por otra parte, es de hacer notar que aunque el archivo parroquial no custodie documentos originales tan antiguos como los relativos a la fundación de la Villa u otros aún anteriores, los documentos existentes permiten retrotraerse hasta fechas antecedentes en las que la presencia cristiana en Elgoibar es un hecho. Si con el archivo parroquial se puede alcanzar hasta el siglo XIV para documentar la comunidad cristiana elgoibarresa ello no significa que esta no existiera con anterioridad. Es evidente que si en 1346 se está hablando, en definitiva, de cristianos, del carácter monasterial de la iglesia parroquial o del patronato real sobre ella ejercido es porque todo ello existía desde antes.

En todo caso, estos datos, incluso por sí mismos, permitirían retrasar aún más la presencia de una comunidad cristiana. No hay duda de, al menos, los orígenes medievales de la comunidad cristiana elgoibarresa.

¹¹² *Ibid.*, f. 13r.

Capítulo 2

La nueva iglesia

Ahora se centra la atención en la construcción de la nueva iglesia de San Bartolomé —allá entre el siglo XVII y XVIII—. Y lo que se evidencia es que el fenómeno cristiano de fe se manifiesta en un hecho tan espectacular como lo es la construcción de ese edificio que es la nueva iglesia.

La real cédula de 1617, que autoriza la erección de la nueva iglesia, alude al engorro de la distancia; pero porque impide cumplir con la máxima fidelidad los compromisos cristianos. Es decir, el traslado no es por razones estéticas, urbanísticas, medioambientales o, fundamentalmente, por vertebrar el territorio con comunicaciones más cómodas para conducir los difuntos, sino para favorecer un mayor dinamismo de la vida cristiana que los fieles desean. En este sentido hay que interpretar el texto que dice:

En el [año] de 1617 volvieron a acudir los vecinos a la majestad de don Felipe III, y por diversos motivos que hicieron presentes pidieron licencia para edificar una iglesia en el centro de dicha Villa mediante la distancia que había a la antigua de San Bartolomé de Olaso; [...] por la dificultad que había para la administración de sacramentos; [...] [porque] a los parroquianos, por los temporales de invierno y verano, les era de gran molestia ir a oír los divinos oficios de ella; y [porque] si crecía el río no podían pasar ni conducir los difuntos a darles sepultura...¹

¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., ff. 11v-12r.

Que ese intento de mejorar la vida cristiana de los fieles es el precipitativo de una opción de tanta envergadura puede detraerse también del hecho de que se disponga que el traslado a la nueva iglesia no podía significar cerrar la antigua (como lo establecía la real cédula), la cual debería seguir abierta al culto en beneficio de aquellos otros cristianos de los alrededores deseosos, también, de vivir su fe con los apoyos convenientes. Es esto lo que hay que deducir de la prevención que al respecto hace la real cédula de 1747 —que se remite a la de 1617—. Precaución, por otra parte, cumplimentada meticulosamente hasta finales del siglo XVIII (1776), momento en el que se autoriza la demolición de San Bartolomé de Olaso.

Y es lo cierto que del celo en el cumplimiento de la caución para mantener un doble culto parroquial en Elgoibar da testimonio un dato que, emergiendo en 1776 —y para corroborarlo—, remite a 1716. Dice que en la propia real cédula de 23 de enero de 1617 se había previsto que la iglesia antigua quedase con el servicio competente a disposición del obispo para que se pudiese decir misa en ella los domingos y “fiestas de guardar”. Y, así, “parece haber quedado en ella uno de los beneficiados desde el año de 1716 en que se hizo, según se expresa, la traslación formal de la parroquia y demás ministros al edificio que nuevamente se construyó o reedificó en medio de la plaza y centro de la Villa con la capacidad y suntuosidad que convenía”².

Esta cautela produjo que en los documentos oficiales, tanto de los escribanos como de los libros sacramentales, se añadiera a los títulos de cura y beneficiados el de que lo fueran de las parroquias unidas de esta Villa. Lo cual, en todo caso y por otra parte, quiere decir que el número de

² *Ibid.*, ff. 28v-29r.

beneficiados no aumentó ni hubo dos curas o párrocos, sino un único cabildo eclesiástico que destinaba a uno de sus miembros al servicio de las necesidades pastorales de la antigua iglesia parroquial de Olaso. Ahora bien, no obstante este desdoblamiento de los servicios pastorales, la administración de ambas fábricas estaba unificada, los mayordomos seguían siendo solo dos —eclesiástico y secular— y los libros sacramentales únicos. Como hasta entonces.

En este orden de cosas, la primera vez que, según el archivo parroquial, los miembros del cabildo elgoibarrés son conocidos como beneficiados de las parroquias unidas de esta Villa es el 4 de junio de 1704, cuando en un asunto referido a una partida de bautismo se habla de Antonio de Urruzuno como “cura y beneficiado de las iglesias parroquiales unidas de San Bartolomé el Real de Calegoen de esta villa de Elgoibar”³. Lo cual, además, informa —repárese en ello— de la existencia de una iglesia en el casco de la Villa; pero construida con posterioridad a 1628 al menos, pues en esa fecha de 1628 (17 de octubre) un legajo se refiere a Francisco Abad de Arteaga simplemente como “cura y beneficiado de la iglesia parroquial del Señor San Bartolomé de Olaso y sus anejas”⁴.

Será más tarde, sin embargo, cuando se observe que el obispado de Calahorra reconozca oficialmente la pertinencia de esta denominación de iglesias parroquiales unidas de San Bartolomé de Elgoibar. En efecto: en 1717. Justamente después de la bendición oficial de la iglesia parroquial de Kalegoen —la actual—. Ese auto del 16 de marzo de 1717 dice que el visitador inspeccionó “las iglesias parroquiales unidas de San Bartolomé de esta dicha Villa y en ellas los tabernáculos del Santísimo Sacramento, pilas

³ APElg., *5º Bautismos 1689-1706. Confirmaciones 1692-1704. Bautismo (traslado) 1697*, en AHDSS, sig. 2141 / 003-01, f. 195v.

⁴ APElg., *Papeles Varios*, *op. cit.*, s. f.

bautismales, santos óleos, aras, altares y sacristías, ornamentos y demás que requiere ser visitado. Se halló con el aseo y decencia que se debe”⁵.

Añádase que esta unidad es patente en el momento de la formación de las cuentas: siempre están compuestas por los dos mayordomos eclesiástico y secular; incluso en los años de 1747 y 1748. Años estos en los que se informa de un conflicto relativo a las cuentas que afecta al momento solemne de su dación y aprobación, pero no al de su formación. Aunque el cabildo sospeche que el veto lo quiere extender el cabildo secular también a su participación en la formación de las cuentas. Lo cierto es que en esos años de 1747-1748 no se cuenta con el cabildo eclesiástico en el momento de la dación y aprobación de cuentas de las fábricas. Y en tales circunstancias el cabildo se ve empujado a solicitar un dictamen que dirima sobre el fundamento de tal proceder.

Como a ello ya se ha hecho referencia más arriba, bastará, ahora, con afirmar que, aunque en el momento oficial de la presentación y aprobación de las cuentas de fábrica se niega la participación (en esa fecha al menos) del cabildo eclesiástico representado por su mayordomo, de todos los años en que el mayordomo secular y eclesiástico actuaron a una, tanto formando las cuentas como dándolas, queda constancia. Y de que ello era una costumbre arraigada, como afirmaba el cabildo en su requisitoria contra las irregularidades que en el momento de la dación se produjeron entre 1747-1748, queda también constancia documental.

Si bien y al respecto del acto oficial de aprobación de las cuentas no se pueda precisar absolutamente a qué bienio correspondían las que se presentaron y reconocieron en ausencia del mayordomo eclesiástico

⁵ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 48r.

—aunque, probablemente, fueran las del bienio 1746-1748, pues es en 1748 cuando el cabildo lo denuncia diciendo que no fueron aprobadas por él ni por los visitadores del obispado⁶—, de lo que no hay duda es de que el cabildo, aunque no las aprobara, controlaba la administración de la fábrica.

Y esto último hay que subrayarlo, porque en la solicitud de dictamen que el cabildo hace en esa fecha de 1748 afirma que la voluntad “de los seculares es separar absolutamente a los eclesiásticos del manejo y administración de la fábrica y sus caudales”⁷. Cosa que, sin embargo, no se observa que así ocurriera, sí a años anteriores cuando la modalidad estaba pacíficamente aceptada, y también a posteriores, en que podrían haberse detectado oscilaciones en el modo de gestionar el proceso si la sospecha del cabildo hubiera estado justificada. Pero no es así. Se comprueba que lo de *iglesias parroquiales unidas* como denominación comúnmente aceptada.

En efecto, a lo largo de los años, empezando desde 1734 y hasta 1762, incluido 1748, tras sus nombres y apellidos, ambos contables secular y eclesiástico se titulan como “diputados y mayordomos que han sido de la fábrica de las iglesias parroquiales unidas de esta villa de Elgoibar”. A más abundamiento; y sobre todo con el ánimo de dejar patente que incluso después de la demolición de la iglesia antigua de San Bartolomé de Olaso esta denominación unitaria sigue vigente, por lo menos hasta 1815, cuando se acuerda que “desde primero del mes de enero del año próximo en adelante se le paguen al expresado Sr. Cura los cuarenta ducados que pide de los frutos de las primicias de las iglesias parroquiales unidas de esta Villa...”⁸

⁶ Cfr. APElg., *Acuerdos del Cabildo Eclesiástico 1749-1876*, op. cit., f. 13v.

⁷ *Ibid.*, ff. 14v-15r.

⁸ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 134r.

1. La iglesia parroquial de Olaso antecesora de la de Kalegoen. Interior

La que en el archivo se conoce como la iglesia antigua o de San Bartolomé de Olaso es aquella de la que en la actualidad y en donde estuvo ubicada se conserva su pórtico. Es aquella del siglo XVI —construida en el siglo XV (1459), como reza una inscripción del pórtico— sucesora de otra anterior.

Sobre la del siglo XVI el archivo parroquial guarda algunas noticias que es preciso anotar aquí, siquiera por respeto y fidelidad a una tradición que la hizo objeto de su afecto entonces y que hoy mismo se mantiene vivo. Vivo, por cuanto que protege en la entrada del actual cementerio algunas de aquellas piedras que envolvieron la fe: un pórtico espléndido, y en piedra, para simbolizar la divinidad; un pórtico sobrio para, con su pétreo estructura, custodiar el pasado con eficacia y la sombra de los difuntos con grandeza. El pórtico y el resto de la iglesia hoy desaparecido anunciaban con una alegoría arquitectónica pétreo que el templo simboliza a la Iglesia, Cuerpo de Cristo. Con su crucero remitía al universo salvado que la cruz testimonia y proclamaba que el hombre y Dios y el cielo y la tierra están unidos, pues la cruz es la medida del espacio y del tiempo.

Supieran esto o no así, al introducirse en la tradición que lo sabía, los constructores de la iglesia de San Bartolomé de Olaso crearon un *locus theologicus*. Y, luego, otros lo cuidaron y embellecieron, como cabe deducir de la lectura de ese manuscrito de 6 de agosto de 1663 que habla de la tarea llevada a cabo por dos maestros carpinteros en aras de mejorar el aspecto general de la iglesia que, según ellos, estaba indecente “desde el crucero abajo”⁹; de la noticia de entre 1680-1681 que refiere un pago al

⁹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 208r.

pintor Diego de Mugarrieta “por retocar algunas pinturas del crucero”¹⁰; o del dato de entre 1686-1687 que hace mención de 904 reales por 1.619 libras “del hierro que pesaron las dos rejas que pusieron en el crucero principal, y sus vidrieras”¹¹.

Es evidente que en una visión así está latiendo una concepción sacral del mundo y del espacio. Y las más viejas costumbres que imponen esta peculiar disposición de las iglesias la tienen. En todo caso, su simbolismo teológico es incontestable; máxime cuando el altar —símbolo de Cristo— se sitúa en la cabecera de la cruz para, como referente representativo de la persona divina, testificar de quién y de dónde procede lo único que verdaderamente salva. Esa preponderancia significativa de la cabecera se percibe en la iglesia de San Bartolomé de Olaso con solo atender a una información de 1663 en la que se reconoce que es solo ese espacio, precisamente, el que estaba abovedado; aunque “la bóveda que había en el crucero, de tabla, estaba carcomida y deslucida y vieja”¹².

Después del crucero, la parte más larga se constituía en la nave. Un espacio que desembocaba en la puerta del fondo —el actual pórtico— y que tampoco carece de simbolismo: arrancando desde ese altar, la misericordia de Dios vierte su clemencia en las entrañas de ese mundo al que por la puerta se accede. Pero el movimiento inverso de pasar por ella al templo se traduce, también, en una suerte de marcha simbólica hacia Dios. Al entrar por esa puerta y avanzando hacia el altar se va al encuentro de la Luz, de la Palabra que salva: progresión sagrada que se acerca por el camino de la nave al altar, a Cristo, bajo la bóveda que simboliza el cielo.

¹⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 26v.

¹¹ *Ibid.*, f. 52v.

¹² APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 208r.

Esta figuración, trasunto también de una valoración del hombre como distinguido por la protección de los auspicios celestes, no se veía suficientemente destacada en San Bartolomé de Olaso, donde el techo de la nave estaba “sin ninguna bóveda, de manera que se descubría todo el tejado y ripia”. No obstante, y como si de una glosa a la revalorización de lo humano se tratara, se reconocerá que “la dicha iglesia necesitaba para su decencia” que “toda ella se cerrase de bóveda y se hiciese de nuevo también la del dicho crucero”. Como ocurrió. Y de acuerdo con una traza de 1663 que se conserva. Traza que el visitador consideró oportuno se guardara ordenando al escribano “ponga la dicha traza en este libro”¹³.

Siete años después la bóveda estaba concluida. Previamente, la postura de Andrés de Orbea había sido preferida en la subasta y se le había adjudicado el servicio de aprovisionamiento de madera. De ello se deja constancia en el libro de fábrica anotándose un abono de 189 reales a Orbea “por el acarreo de los maderos con que se ha hecho la bóveda de Olaso”¹⁴.

Casi una década después, entre 1679-1680, se decidirá pintarla. Y por ello se comprarán los necesarios “cien clavos para los andamios en que había de trabajar el pintor la obra de la bóveda”¹⁵. Acabados los trabajos, en 1684 serán convocados dos expertos para que examinen el resultado. Así, ese año se pagarán 2 doblones de a 2 escudos a “Esteban de Larraz, maestro carpintero, vecino de la villa de Segura, que fue llamado por esta dicha Villa a reconocer la obra nueva de la bóveda de dicha parroquia” y otros 2 doblones de a 2 escudos a “Lucas de Longa, maestro arquitecto, que, así bien, fue llamado para reconocer la dicha obra de la bóveda”.

¹³ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 208r.

¹⁴ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 246r.

¹⁵ *Ibid.*, f. 24r; f. 37r.

Esa decoración que debía acompañar el camino del hombre hacia Dios a través de la nave se plasmó en un diseño que preveía una estructura de madera decorada con ornamentación pictórica que se extendía por toda la nave y laterales estuchándolos. Completamente independiente de la armadura de cubierta, protegía la iglesia de polvos y otros contratiempos. Este techado de carpintería estaba concebido, prácticamente, como una bóveda de cañón que cubría todo el espacio y con “poco gasto”¹⁶. Alguna solución estaba exigida también por otra circunstancia menos simbólica: la de la decencia. Así lo constata el auto de 1663 al decir que

por cuanto en tiempo de la visita que su merced hizo en dicha iglesia reconoció que por las muchas goteras que el techo de ella tiene en el coro los sacerdotes en tiempo que llueva ni en las sepulturas las mujeres pueden estar; y, además de esto, haber reconocido que dicho techo más parece techo de palomar derruido que de iglesia y templo donde se celebran los divinos oficios. Para ocurrir a esta tan urgente necesidad ordenó y mandó que dos oficiales vean y tasen lo que es necesario para que corra un techo igualmente con el que sale desde el altar mayor hasta cubrir toda la iglesia¹⁷.

Bajo la bóveda, la nave —que como calzada simbólica conduce al Cristo restaurador de la vida— estaba pavimentada con la sugerente presencia de las sepulturas de los difuntos —de los *in Dominum emigratorum*—: de los emigrantes que dejaron esta casa por la Casa del Padre sin burla ni desprecio, sin desdén ni menosprecio, sin aborrecimiento ni repudio. Y, por eso, presentes en este mundo del que no abominaron, en esta Iglesia de la que no abjuraron y en esta casa, de piedra, que insinuó la celeste. Así, pues, presencia en la ausencia para recuerdo del mejor destino

¹⁶ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 208r.

¹⁷ *Ibid.*, ff. 206r-206v.

que aguarda a los aún peregrinos; existencia evocada para veneración de predecesores en la fe; comparecencia singular para la oración en común; resolución firme de conjurar olvido alguno que sepulte definitivamente; y relato creyente de reintegración a la existencia cotidiana de modelos de fe.

De esa certeza en la esperanza, de esa fe, luminosa oscuridad, hablan últimas voluntades de cristianos expresadas en testamentos del siglo XVI. Anhelos declarados en mandatos para disponer su descanso y ser recordados en la iglesia de San Bartolomé de Olaso. Y la resurrección de la carne, artículo clave de una religión encarnada como la cristiana, se confesaba también en la disposición de las sepulturas. Orientadas hacia el Poniente con la cabecera hacia Oriente miraban al nacimiento del sol: revelación virtual de la invisible pero real resurrección de la Luz, de la Vida, de Cristo. Si bien de esta disposición no hay testimonios en el archivo, de que así fuera en San Bartolomé de Olaso no parece deberías caber dudas, por cuanto ello era práctica habitual desde que en el siglo IX empezaran a abrirse sepulturas dentro de las iglesias.

Sepulturas que se excavaron, primero, para el clero o personas de algún relieve y, luego, para los fieles dependiendo del sitio disponible. No obstante, y por los que no cabían en la iglesia, que era donde la Iglesia creía que deberían estar, fueron consagrándose alrededor del templo en pórticos y aledaños —como en Elgoibar— espacios para el último reposo de los cristianos. Estos cementerios en torno a la iglesia —e incluso los alejados de ella— eran considerados como un apéndice de la iglesia misma. De ahí su denominación de campo santo, tierra de Dios.

De cosas como las señaladas quedan testimonios referidos a San Bartolomé de Olaso y, concretamente, a la existencia aquí de sepulturas

para clérigos como, por ejemplo, en 1609¹⁸, 1610¹⁹, 1618 y 1666. Por otra parte, acerca de que la propietaria de las sepulturas es la parroquia está la noticia del auto de 1615 —tras la visita del obispo de Calahorra—, donde se advierte al cura de San Bartolomé de Olaso a que procure no se abra

sepultura sin que, primero, los testamentarios o herederos le hayan entregado un tanto autorizado de todas las mandas piadosas o a lo menos le hayan dado prenda para el seguro de que se los entregarán. Y si, y por algún caso, esto no se pudiese cumplir, manda Su Señoría a los dichos beneficiados no prosigan —después de haber hecho el entierro— a las demás misas de la novena hasta que las dichas cláusulas estén entregadas al ejecutor de testamentos²⁰.

El ejecutor de testamentos era un beneficiado, que diligenciaba se cumplieran, en línea con lo mandado en el auto de 1615, que decía:

El dicho cabildo en todos los años haga elección de persona que sea a propósito para la ejecución de los dichos testamentos. Manda Su Señoría que el dicho ejecutor de testamentos guarde en su poder las cláusulas autorizadas que así le entregaren hasta que sean visitadas y, asimismo, advierta a las partes tomen recaudos y cartas de pago de todo lo que fueren cumpliendo para que por ellos den cuenta de los dichos testamentos en las visitas y en otra forma no se le admitirán en descargo. Y que por cuanto ha habido descuido en el cumplimiento de las dichas obras pías y no habido libro ni persona que cuidase de ellas y debe de haber cantidad de por cumplir, manda Su Señoría a la dicha persona que se nombrare saque unas censuras generales y las haga publicar²¹.

¹⁸ Cfr. APElg., *Memorias y Aniversarios 1602-1818. Mandatos de Visita Pastoral 1633-1819*, en AHDSS, sig. 4351 / 002-00, f. 21r.

¹⁹ *Ibid.*, f. 16r; f. 49r; f. 64r.

²⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, *op. cit.*, f. 59r.

²¹ *Ibid.*, f. 59v.

2. La parroquial de Olaso antecesora de la de Kalegoen. Exterior

Si esos son los datos que arrojan alguna luz sobre algo del cómo era el interior del edificio, el cual, además, tenía bancos, pues se sabe que entre 1614-1615 se gastaron 630 reales “por dos bancos nuevos grandes de espaldar que hizo para la iglesia”²², merece la pena salir al exterior para contemplar lo que se pueda de esa iglesia de San Bartolomé de Olaso.

Así, lo que se veía en los siglos XVI, XVII y hasta finales del XVIII era una iglesia alzada sobre una loma y separada del casco urbano; que sería de una traza ojival espléndida si cupiera considerar que el resto de la iglesia formaba un conjunto armónicamente engastado en el soberbio atrio que de la misma hoy se conserva a la entrada del cementerio. Sea lo que fuere, esa iglesia tenía campanario con tres campanas, torre con reloj, siete vanos con vidrieras, tres puertas y un claustro o pórtico que no discurría ante la puerta principal, sino por el ábside y a la izquierda de él. En los alrededores, la casa del sacristán y la de las freiras o seroras.

Con respecto del campanario, este se construyó en la segunda mitad del siglo XVI sobre el pórtico que hoy se conserva. Era de planta cuadrada y se elevaba sobre, como se dice, esa base del atrio que estaba a los pies del edificio. Así, pues, arrancaba desde la base del templo. Y tenía, también, un reloj. Los costos de la construcción del campanario se terminaron de pagar en 1609 cuando se consignan 500 reales que pagó a Domingo de Aldasoro:

Los trescientos y ochenta y ocho reales de ellos por el resto de la cuenta de la obra del campanario, a quien se le debían como parece por este

²² *Ibid.*, 66v.

libro, y los ciento y doce reales restantes para en cuenta y parte de pago de la cal y arena que quedó sin averiguar y examinar cuando se hizo el examen de la obra del campanario. Y cuando se hiciera la dicha averiguación se le han de descontar al dicho Aldasoro los dichos ciento y doce reales²³.

Sea lo que fuere, lo que se sabe es que las condiciones en la que el campanario estaba no satisfizo al obispo. Y lo manifestó en el auto de visita de 27 de mayo de 1615 diciendo que “las ventanas externas del campanario no dejan salir la voz”, por lo que “conviene se hagan unos arcos abiertos de manera que salga la voz y se oiga en la Villa y toda su jurisdicción”. En ese momento se estaba hablando de una de las dos campanas (la mayor) que en el campanario existían y a la cual se alude por primera vez en 1611 y, más tarde, en 1613. Y era a esta a la que “Su Señoría, el obispo, mi señor”, se refería en el auto de 1615; en aquel en el que el notario declara que el obispo estaba “informado de que la campana mayor de la iglesia de San Bartolomé no está de modo que en la dicha iglesia se pueda oír bien y, mucho menos, en las caserías de la jurisdicción...” De la otra campana, y de su restauración se habla en 1618 en tres ocasiones. Y del abundante uso que de las campanas se hacía son las noticias que desde 1620 a 1625 la traen a colación: precisamente por reparos y restauraciones a los que se las somete: por ejemplo, en 1620 se habla de “sesenta reales de los trescientos reales que se le ofrecieron de contado” al “que está haciendo [Domingo de Inzaga] de nuevo la campana mayor de la dicha iglesia, [...] para hacer la dicha campana”. Tarea esta que se pondría en marcha en 1621, tras de que “dos hombres trabajaran en el campanario y a hacer pedazos tal campana mayor que se fundió”. Y tarea que estaba concluida para entre 1624-1625, pues la fábrica hubo de abonar 16 ducados por “la costa y salario del oficial

²³ *Ibid.*, ff. 30v-31r; f. 59v; f. 36r; f. 48v; f. 59v; f. 76r; f. 76v; f. 81v; f. 88v; ff. 90r-90v.

campanero que la Villa trajo de Pamplona para ver la campana mayor”²⁴. Aunque en estos primeros años del siglo XVII existían dos campanas en el campanario, lo cierto es que el inventario de 1630 reseña “tres campanas en el campanario”; si bien añade que “la una de ellas sirve de reloj”.

Aparte de ello y al margen también de la función del campanario de cobijar campanas, este sirvió de elemento decorativo festivo, así como de caja fuerte. En efecto, se sabe que entre 1680-1681 se pagaron 4 reales “por las luminarias de la noche de San Bartolomé en la torre de las campanas”²⁵ y en 1691 se consigna un desembolso por “reparar y componer la vivienda, por el sacristán, en la torre de campanas para que asistiera y guardase el archivo que en la dicha vivienda se ha hecho para la seguridad de la plata de la dicha iglesia, recelosos de que de otra suerte podría acontecer otro robo de la plata como sucedió el año pasado de 1686”²⁶.

Puede decirse que se urgía la tenencia de campanas, entre otras cosas y sobre todo, para invitar a los fieles a los oficios divinos y demás actos religiosos; pero debía prohibirse su empleo para usos puramente profanos no siendo por necesidad o con licencia del Ordinario o por costumbre legítima. Y el dato elgoibarrés que se aproxima a esto del uso apropiado de las campanas de la iglesia corresponde al año 1700. Este año dice el auto de visita que “por cuanto consta que en la víspera de Santa Águeda se repican las campanas; y por cuanto que está prohibido semejante abuso por la constitución sinodal del año [16]98, se manda a dicho cura que, en su observancia, prohíba el dicho repique de campanas; no entregando para este efecto las llaves de la iglesia ni se les acuda con cosa alguna”.

²⁴ *Ibid.*, f. 107r; f. 113v; f. 123v.

²⁵ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 27v.

²⁶ *Ibid.*, f. 69r; f. 99v.

De la torre de Olaso a su vez, el archivo informa en dos ocasiones al menos. Una para hablar de la torre, en singular, y otra para hablar de las torres, en plural. En esta última ocasión en el contexto de un documento oficial que trata del contrato económico para la demolición de las mismas. Así, en efecto, el 13 de agosto de 1776, cuando se está dilucidando la cuestión de la demolición de la iglesia —y en el documento correspondiente—, el escribano levanta acta declarando que “Antonio de Urruzuno, cura y beneficiado de las iglesias parroquiales de San Bartolomé de esta Villa”, había nombrado a Antonio de Albisu, “vecino de la villa de Deva, maestro de obras, sujeto hábil y de su satisfacción, inteligente para efecto de demoler el edificio de dicha parroquia antigua de Olaso y su torre...”²⁷. Ahora bien, el mismo Antonio de Albisu, en el contrato que conviene con Antonio de Urruzuno —en 1776— se obliga, entre otras cosas, a “desmontar sus tejados y torres hasta donde están los arcos”²⁸.

Sea lo que fuere acerca de la existencia de una o más torres, lo cierto es que alguna era de piedra labrada, pues en 1776, cuando se está procediendo a establecer qué es lo que se podría aprovechar de la demolición se habla de “la torre y cantería de la torre”.

2.1. El reloj

De lo que no cabe duda es que en la torre de San Bartolomé de Olaso había un reloj ya para 1609, pues se sabe que la fábrica pagó ese año 4 reales “por [adrezar, sic] el reloj” y 12 reales más “por una sogá para el reloj”²⁹. Ello, aparte de certificar su mayor antigüedad —probablemente, en torno al

²⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 32v.

²⁸ *Ibid.*, f. 36r; f. 36v; f. 35v.

²⁹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 32r.

momento de la construcción de la torre en el siglo XVI—, no impediría imaginar —siquiera— que un reloj público de estas características hubiera podido existir en una iglesia anterior. El reloj de Olaso fue construido en la torre de la iglesia y se utilizó una de las campanas del campanario. Los gastos de su funcionamiento fueron financiados por el cabildo eclesiástico y el ayuntamiento al alimón, pues se utilizó tanto para las horas civiles como religiosas, que no diferían tanto. Con respecto de esta colaboración eclesiástico-secular está una noticia que de 1756 se conserva. Dice:

Teniendo la fábrica de dicha parroquial matriz un reloj viejo de torre de campanas sin uso y desbaratado que en tiempo antiguo solía servir, se acordó entre ambos cabildos que para más adorno de dicha torre de campanas [de Kalegoen] y mayor conveniencia del pueblo se pusiese corriente y en dicha torre y se ejecutase por Antonio de Bealde, [...] [del] Principado de Lieja, de los Países Bajos, maestro relojero, residente en la villa de Azpeitia, con quien se hizo escritura el día diez de diciembre de mil setecientos cincuenta y seis³⁰.

Así, pues, ese, como todos los relojes de torre, era un reloj con campana. Ahora bien, las campanas y el reloj medían el tiempo de manera diferente. Aunque, eventualmente, los toques de campanas estuvieran asociados a los del reloj, las convocatorias, por ejemplo, a los oficios divinos y reuniones que se hacían a campana tañida no siempre coincidían con los del reloj. Y no solo porque los toques de campanas comenzaran con el alba y la salida del sol; luego, a horas fijas hubiera diversos toques para anunciar las distintas misas y los oficios; o los toques que nunca cambiaban, como los del *Angelus* del mediodía y de la puesta del sol, el de la noche para pedir una oración por los difuntos —el toque de ánimas— y

³⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 245r.

para reclamar el silencio nocturno que no se rompía hasta el alba —salvo en caso de alarma o necesidad perentoria—, sino, también, porque atrasos y paradas eran épicos, porque en aquel contexto la exactitud horaria era una cuestión menor y porque las otras campanas de la torre marcaban el tiempo real, el tiempo de la jornada, el tiempo de la vida,. En el contexto de una vida que se desarrollaba con la luz del día, y de noche, por la deficiente iluminación general, se detenía recluyéndose en los hogares, poco valían los relojes; aparte de que sus señales horarias fueran aproximadas o se suspendieran. Y ello aunque, como en el caso de Elgoibar, hubiera un responsable de su cuidado (por ejemplo, en 1611 se reciben en cuenta 1.120 maravedíes que se pagaron “al sacristán por el cuidado del reloj”³¹).

2.2. Las vidrieras

Pasando al tema de las vidrieras, esos bastidores con vidrios y cristales con que se cubren los ventanales de las iglesias dejando pasar la luz y que se sabe existieron en Olaso —aunque se desconozca si estaban coloreados o si tenían dibujos— hay que decir que tenían como función principal embellecer la luz a la vez que catequizar. Albisu, a quien se le encargó la demolición de la iglesia de Olaso, habla de ellas al comprometerse a “soltar”, entre otros materiales de la iglesia, “las vidrieras”³².

En fin, que, probablemente, la iluminación estaría tamizada por los colores de las siete vidrieras que se situaban a ambos lados en las paredes del edificio. No parece, por los planos hallados, que existiera rosetón alguno. Fuera la que fuera la realidad, lo cierto es que en la primera mitad

³¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 36v.

³² *Ibid.*, f. 36r.

del siglo XVII³³ se están haciendo arreglos en ellas; entre 1671-1672, cuando se está deshaciendo la “bóveda vieja”, fueron ocho los oficiales que se ocuparon, entre otras cosas, de “tapar las vidrieras”. Tarea en la que se utilizaron “tres estados y medio de tabla”³⁴; en 1684 se compraron “treinta y seis panes de vidrios para poner en los luceros de la dicha iglesia”³⁵; y entre 1689-1690 se pagó al que “hizo la vidriera del coro”.

2.3. Las puertas

Sobre las puertas —fueran tres o dos las que la iglesia tuviera— hay que decir, de entrada, que, como tantas otras cosas en una iglesia, la puerta también está cargada de una simbología sugerente. Lo muestra el hecho de que, como las campanas, sean consagradas mediante un rito especial. Rito que prevé se las unja con óleo, pues son signo de los que han recorrido el camino de la santidad, conducen a la morada de Dios y por ellas entran y en ellas son recibidos, por su dignidad, los que van a ser bautizados, los que van a contraer matrimonio y los fieles difuntos. En todo caso, cuando en el momento de su consagración se ora pidiendo que los fieles al entrar por la puerta, signo de Cristo, puedan acercarse al Padre y, por la fe en Cristo, crezcan siempre para edificación de la Jerusalén celeste, se está evocando a la iglesia como imagen del mundo renovado y transfigurado, del paraíso recobrado en el que se penetra a través del Cristo-Puerta.

De ahí que para que antes de franquear las puertas los fieles se apercibieran de ese rito solemne se dispusieran en el atrio de Elgoibar pilas de agua bendita o aguabenditeras. Aunque nada al respecto se sepa de la

³³ *Ibid.*, f. 18r.; f. 153r.

³⁴ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 1v.

³⁵ *Ibid.*, ff. 36v-37r; f. 61r.

iglesia de Olaso, sí queda una noticia de la de Kalegoen³⁶. Más aún; además de recalcar este valor sacral del paso que se va a dar al entrar en el templo, en el caso cristiano hay un plus de simbolismo, por cuanto que se invita a recordar el bautismo, verdadera puerta de entrada a la Iglesia de Dios. Con otras palabras, aunque “llena está toda la tierra de su gloria” (Is 6, 3), ella no es siempre inmediatamente perceptible; pero si se penetra en el templo se penetra virtualmente en el cielo, y ello facilita el hacerse cargo de una realidad casi imposible de percibir fuera de él. Es, por tanto, fuente de nuevo conocimiento, como la pila bautismal es fuente de nueva vida. Nada tiene, pues, de extraño santiguarse con agua bendita en la pila antes de entrar a la iglesia, porque significa prepararse para un nuevo entendimiento del orden del mundo y de los seres, así como reactualizar la nueva sabiduría de Cristo que se imprimió en el bautismo. La iglesia, símbolo de todo ello, necesita ser comprendida así; y por eso ofrece la posibilidad de un bautismo real en su dimensión simbólica con el aguabenditera de la puerta y con el signo de la cruz con agua realizado por el fiel que entra: signo, el de santiguarse, que rememora el original del bautismo. Y, en fin, el aguabenditera es, también, símbolo de la diferenciación entre lo profano y sagrado.

Más precisamente sobre las puertas de San Bartolomé de Olaso y, sobre todo, de la que aún se conserva —única, aquí, de la que se lo puede afirmar—, la puerta de la iglesia, de acuerdo con la tradición, incluye elementos iconográficos. Y no obstante en la de Elgoibar falten elementos relativos al juicio final —frecuentes en ese tipo de portadas—, su ubicación a la entrada del cementerio actual es suficientemente evocadora de esa iconografía. Otros elementos iconográficos, como la visión del cielo abierto del Apocalipsis, la Ascensión o la Transfiguración —también tradicionales

³⁶ Cfr. APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764, op. cit.*, f. 115r.

en tales portadas—, tampoco se hallan en la portada de Olaso. Pero si se tiene en cuenta que el deseo de esas representaciones es sugerir el ciclo celeste, la vida del cielo, la redención y salvación entregada por Cristo a los seres humanos, podría decirse que de ello no carece Olaso; al menos si pudiera considerarse que las veinte figuras de piedra situadas entre las arquivoltas forman una pléyade de santos y mártires glorificados, pues se representan aureolados por los doseles que los entronizan.

En cualquier caso, y al margen de que, según la tradición, las iglesias cristianas tengan tres puertas de entrada para los fieles, en Olaso surge una duda. De que tenía más de una está claro. En 1628 y 1630 se pagaron 8 reales “por poner los árboles en la iglesia y sus puertas el día de *Corpus* y San Bartolomé”³⁷; entre 1654-1655 se gastaron otros 16 reales en pagar al “empedrador por siete estadios dealzada que hizo en las puertas de la iglesia”³⁸; y entre 1663-1664 se entregaron 298 reales “a Gabriel de Gárate, maestro carpintero, por hacer la tejabana, que estaba caída, desde la puerta principal hacia la puerta de...” Y, más claramente, en 1613 se hicieron gastos “en la llave de la puerta principal” y en el “hierro de la puerta dos”.

Habría que inclinarse a aceptar que existiera una tercera puerta, pues en 1613, cuando se habla de un gasto producido “por la llave de la trentena”, ese gasto se consigna, justamente, entre los dos ocasionados ese mismo año por la dicha llave y el hierro de las otras dos puertas. Por otra parte, quizá, la referencia a esa llave de la trentena —así la llama el mayordomo— esté evocando la antigua costumbre cristiana de las misas gregorianas, conocidas también como trentenas, trentenos o treintenarios y que, a veces, se celebraban a puerta cerrada. Es esta de las trentenas una

³⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., ff. 120v y 123v.

³⁸ *Ibid.*, f. 192v; f. 211r; f. 49r.

devoción que se remonta al Papa San Gregorio Magno (589-604). Tal devoción es una manifestación piadosa a favor de los difuntos consistente en celebrar treinta misas en treinta días consecutivos —sin interrupción alguna— por el eterno descanso de algún difunto. Hasta tal punto la exigencia de esa continuidad que si se la aborta es preciso comenzar de nuevo. Con lo que de esta antigua tradición cristiana de trentenarios de misas en sufragio de los difuntos se tendría no solo un dato de su celebración en Elgoibar —por la “llave de la trentena”—, sino de la tercera puerta de la iglesia —quizá, denominada trentena— y, quizá, ubicada en el claustro-cementerio. Y, quizá también, a esta puerta se refirieran en 1638-1639: “Un ducado y cuatro reales que se pagaron por enterrar unos huesos que estaban junto a la puerta vieja”³⁹.

Cabe añadir que en 1615 había un cepillo en la puerta principal; quizá en alguna suerte de relación preventiva con lo ordenado por el auto de 1615, que manda que “mientras la misa mayor no se anden en demandas por la iglesia atento el desasosiego y ruido que causan que no dejan oír misa con atención a los fieles, sino que pidan a la puerta de la iglesia”. Y, entre 1680-1681 se pagó algo “por las luminarias de la noche de San Bartolomé [...] [puestas] en la puerta de la dicha iglesia”⁴⁰.

2.4. El claustro o pórtico y las casas del sacristán y de las freiras

Y mirando al claustro o pórtico, lo que puede saberse es que existía en 1608⁴¹. Estos claustros o pórticos solían ser lugar de reuniones de carácter institucional, tales como podían serlo las del cabildo o las del concejo

³⁹ *Ibid.*, f. 150v; f. 56r; f. 61v.

⁴⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, *op. cit.*, f. 27v.

⁴¹ *Ibid.*, f. 27r.

abierto. Certificación de que de las primeras el claustro de Olaso lo fuera son aquellas noticias que relatan que es allí, “en el claustro de la dicha iglesia parroquial del Sr. San Bartolomé de Olaso, a dieciocho de septiembre de mil y seiscientos y once”, donde el notario de visita certifica que “notifiqué los dichos capítulos a...”⁴². Y es allí también, donde, a 11 de mayo de 1752, y según el escribano anota, “los señores Miguel Abad de Sustaeta, cura de la dicha parroquial, y el capitán Martín de Andonaegui, mayordomo de la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario de la dicha parroquial, dijeron que querían hacer inventario de las joyas, y plata, y demás cosas pertenecientes a la dicha Cofradía”⁴³.

Ahora bien, de que de las reuniones del concejo abierto el claustro de la iglesia parroquial de San Bartolomé de Olaso fuera escenario no quedan noticias explícitas. Pero sí del de su aneja de Azpilgoeta. En un papel *in folio* doblado sobre sí mismo del siglo XVIII (1778) se dice que “en el pórtico de la parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Azpilgoeta del valle de Mendaro, a veintidós de marzo de mil setecientos y setenta y ocho, estando congregados los parroquianos de ella a llamamiento de su actual cura [...], después de la celebración de la misa conventual...”⁴⁴. Y en el siglo XIX, asimismo, se escribe:

En el pórtico de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Azpilgoeta del valle de Mendaro, [...] ante mí, el escribano, [...] dijeron que a consecuencia de una representación hecha por los otorgantes en el real y supremo Consejo de la Cámara de Castilla sobre que del producto de las primicias existentes en poder del mayordomo secular de la fábrica de la iglesia parroquial matriz de la villa de Elgoibar se contribuía a esta dicha

⁴² APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 40v.

⁴³ APElg., *Fundación, Cofrades, Cuentas... Cofradía del Rosario*, op. cit., f. 120r.

⁴⁴ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

iglesia parroquial de Azpilgoeta que es aneja de aquella con todo lo necesario para la debida decencia y gastos ordinarios y extraordinarios, [...] se la hayan de dar, como en efecto se la dan, de efectos de la parroquial matriz de San Bartolomé de esta Villa...⁴⁵.

Los claustros o pórticos servían de cementerio. Cementerio que en torno a la iglesia adquiriría simbolismo. Como las puertas, esta galería adosada a la iglesia y abierta al aire libre, se constituía en espacio de representación plástica de la resurrección, de la vuelta de Cristo: una actualización de lo que será la plenitud de los tiempos (el Día del Señor). El pórtico-cementerio se apodera de los que se acercan a la iglesia y resume el sentido de la vida en el mundo: se está pasando de este mundo al Padre.

De esta función quedan noticias explícitas para el de San Bartolomé de Olaso, para el de Azpilgoeta y para el de San Bartolomé de Kalegoen. Para la primera: entre 1738-1740 se hizo un desembolso por “plomo que se gastó en la composición de las tres cruces que están en el cementerio de Olaso y gasto del trabajo de los canteros”⁴⁶; para la segunda:

En el cementerio de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de Azpilgoeta del valle de Mendaro, jurisdicción de la villa de Elgoibar, a siete de mayo de mil setecientos y quince, por testimonio de mí, Antonio de Aizpuru, escribano real y del número de la dicha Villa, don Francisco Xavier de Lizaranzu, presbítero y beneficiado de la iglesia parroquial de San Bartolomé de Olaso, de esta dicha Villa, requirió [...]. Y con esta protesta, el dicho don Martín entregó al dicho don Francisco Xavier la llave del tabernáculo y otras de la dicha iglesia y entró en ella...⁴⁷;

⁴⁵ *Ibid.*, s. f.

⁴⁶ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 146v.

⁴⁷ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f.

y para la tercera: entre 1813-1814 se pagaron 3.660 reales vellón “por las obras ejecutadas en el cementerio o claustro”⁴⁸.

Por estos pórticos-cementerios transitaban las procesiones, como se ve en el inventario de 1640, que dice existe una “cruz chiquita, de plata que el preste solía traer en la mano en las procesiones por el claustro [de Olaso]”⁴⁹, y en el mandato de 24 de mayo de 1781, donde el obispo de Calahorra ordena que en adelante solo se hagan dos procesiones: una el día del *Corpus Christi*, por la calle, y otra el día de su octava, que “se ha de hacer solamente por los claustros de dicha iglesia [la de Kalegoen]”⁵⁰.

Cabe recordar datos relativos al claustro conservados⁵¹, como, por ejemplo, los de 1615⁵², 1617, 1654-1655, 1663-1664, 1675-1676 que informa de 2 ducados pagados a “Francisco de Aristondo [...] por hacer los bancos del claustro”⁵³ y 1722-1724 que habla de un pago a “Orbe por el retejo general de la parroquia vieja de Olaso con sus claustros”⁵⁴.

Finalmente, en los alrededores están las casas del sacristán y de las freiras⁵⁵. El auto de visita de 1655 manda gastar 20 ducados “en la casa del sacristán”⁵⁶ y el de 1663 que “la casa en que vive el sacristán de dicha iglesia se aderece y repare, de suerte que, decentemente, pueda en ella habitar dicho sacristán por convenir así para el buen servicio de la iglesia y su custodia”. En todo caso, y en Olaso luego que se inaugurara la iglesia de

⁴⁸ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 129v.

⁴⁹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., separata añadida a este libro de fábrica con numeración foliada en romanos ilegible.

⁵⁰ APElg., *Acuerdos del Cabildo Eclesiástico 1655-1722*, op. cit., f. 64v.

⁵¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 67r.

⁵² *Ibid.*, ff. 67r-67v; f. 73r; f. 192v; f. 211r.

⁵³ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 14v.

⁵⁴ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 60r.

⁵⁵ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 31r.

⁵⁶ *Ibid.*, f. 193v; f. 206v.

Kalegoen, hubo también sacristanas que vivieron en la primitiva casa del sacristán (que para entonces ya vivía más cerca de la iglesia parroquial nueva de Kalegoen⁵⁷). Así, en efecto, de la casa de la sacristana se sabe, por ejemplo, que entre 1740-1742 un tal Javier “ocupó tres días y medio en el retejo de la casa de la sacristana de la parroquia de Olaso y hacer una puerta ventana en la cocina”⁵⁸; que entre 1748-1750 se pagan 60 reales “a Juan de Arano, oficial carpintero, por doce días de ocupación que tuvo en el retejo de la sacristana de Olaso, digo del tejado de la casa que habita, y el de la iglesia”; y entre 1760-1762 se pagaron 8 reales “por el coste del amojonamiento de la tierra huerta de la dicha parroquial de Olaso que usa la sacristana”. Probablemente, esta será la casa de la que se habla entre 1800-1802 cuando se anotan 755 reales y 28 maravedíes “recibidos de los fondos de esta N. Villa por importe de los materiales de la casilla vieja de Olaso a quien por hallarse amenazando ruina se ha vendido para los fines que expresa la declaración que presento”⁵⁹.

Por su parte, de la casa de las freiras o seroras solo se sabe que entre 1624-1625 se gastan 8 reales en pagar a dos oficiales que se ocupan “en retejar la casa que fue de las freiras, y la dicha iglesia”⁶⁰. Seguramente, abandonada ya por estas fechas debido a la orden de 1623, que decía:

Por cuanto habiendo jurado hiciese relación el cura de esta Villa no haber en la iglesia ni ermitas de ella seroras ni freiras ni vivir en las casas de la dicha iglesia y ermitas, mandó el Sr. Visitador, en ejecución del breve de Su Santidad y letras del Ilustrísimo Nuncio, [...] constituciones sinodales y mandamientos capitulares del obispo, mi señor, que ninguna de las dichas seroras vuelva a ejercitar ninguno de los oficios que hacía antes en

⁵⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 100v.

⁵⁸ *Ibid.*, f. 160v; f. 201r; f. 286r.

⁵⁹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 105r.

⁶⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 197v.

las iglesias ni ermitas ni vuelva a la vivienda de las dichas casas pena de excomuni3n mayor en que lo contrajo. Haciendo incurrir, asimismo, debajo de la dicha pena [al cura], mand3 [...] que en caso de alguna de las dichas seroras contravengan lo arriba dicho publique [el cura] a cualquiera de ellas por excomulgada y las eviten de los divinos oficios⁶¹.

3. Retablos y altares

Y entrando de nuevo en la iglesia para referir c3mo era su interior, se ve el retablo: un monumento que, situado en el presbiterio donde se encuentra el altar, viene a recordar que, aunque todav3a no se ha manifestado lo que seremos, sin embargo, “sabemos que, cuando se manifieste, seremos semejantes a 3l, porque le veremos tal cual es” (1 Jn 3, 2). Con otras palabras, un retablo engarza vidas de seres que ya Le han visto tal cual es. En definitiva, se transforma en un acto de fe material. Acto de fe en que es solo en Dios donde se encuentra el descanso, solo de 3l viene la salvaci3n y solo 3l es “mi roca, mi salvaci3n, mi baluarte” (Sal 62, 2-3).

Con ello, el retablo complementa el mensaje simb3lico del altar, y por eso se une a 3l. Las historias en 3l representadas han recorrido el camino de la vida —la nave—, han subido las gradas y dado su vida con Cristo —el altar— y han ascendido hasta el cielo —la b3veda—. Ahora bien, si han salido del tiempo terreno para encontrar su centro estable en la eternidad, lo han hecho celebrando el misterio pascual de la muerte y resurrecci3n de Cristo, que en la liturgia cristiana se manifiesta vivo. Sin embargo, no se han desentendido del mundo ni recusado al mundo. Siguen estando en el mundo como ejemplo a seguir por los que a3n no han pasado

⁶¹ *Ibid.*, f. 98r.

a la Casa del Padre; pero también para recordar que el tiempo y el espacio han sido vencidos y que los que aún están en el centro del mundo —en la iglesia— se encuentran, simbólicamente, en la Casa del Padre cuando en la misa reactualizan o hacen presente la *pascua* de Cristo, su *paso* por este mundo. Son precursores y adelantados en el camino de la verdadera vida.

Y uno de éstos es el apóstol San Bartolomé, patrono de Elgoibar, que tenía un lugar preferente en la iglesia y al que estaba dedicado el retablo de Olaso. No obstante, ni lo uno ni lo otro estaba suficientemente resaltado para excitar la piedad de los fieles, según los visitantes de 1609 y 1613. Y, en efecto, los autos de visita de esos años dan fe de ello: el primero manda que se haga “lugar decente donde ponga la imagen del Señor San Bartolomé”⁶² y el segundo que “de los frutos y rentas que tuviere la fábrica se dore y pinte el retablo que está en el altar mayor de la dicha iglesia y, principalmente, el sagrario donde está el Santísimo Sacramento”.

Así, en concordancia con la orden de los autos de visita se colocó a San Bartolomé en lugar destacado sobre una columna para en 1613 abonar 12 ducados a Pedro de Marigorta por “la rejuela que está en el poste en el que está la figura devotísima de nuestro patrón, San Bartolomé”, poste que, a continuación, pintó Pedro de Echebeste y “rejuela” que él mismo doró. En el retablo, junto a “un retablo grande de San Bartolomé, en lienzo” (1640): el sagrario, y sobre él un “retablo pequeño, que está en el altar mayor sobre el sagrario con sus puertecillas”. Y a su limpieza y doradura, así como a “limpiar y dorar la adoración de los reyes, la tabla de San Prudencio [y] la de San Miguel” se dedicó el pintor Pedro de Echebeste en 1613.

⁶² *Ibid.*, f. 34r; f. 55v; f. 123v; separata; f. 46r.

Pasan algunos años y, de nuevo, hay que ocuparse del retablo. Así, en 1621 se lo refuerza con “cuatro abrazaderas para el retablo del Señor San Bartolomé y a fijarlo en la pared”, y entre 1639-1640 se gastan 30 reales para “angostar el altar mayor y levantar el retablo”. La definitiva acometida al retablo, sin embargo, no se produce hasta los años de los 1680, cuando es sustituido por otro totalmente nuevo. Su autor: Juan de Ursularre. El archivo no informa de cómo era, pero sí dice que en él estaba el sagrario. Y ofrece noticias de una historia que dura dos años y que comenzando en 1682 termina en 1684 desvelando que costó 6.900 reales.

Así, pues, para el 13 de abril de 1682 ese retablo ya se estaba haciendo en Beasain. En esa fecha, posterior a la semana santa de ese año, el cura y el vicario de Elgoibar ordenan se le abonen 18 reales “al criado de Juan de Ursularre, maestro que hace el retablo”, por “un viaje que hizo con la custodia para la semana santa y el gasto que hizo con cabalgadura”⁶³. El retablo tuvo que entregarse antes del 15 de marzo de 1683⁶⁴. Y en 1684 se anota la cantidad de 4.855 reales pagados “a Juan de Ursularre, maestro arquitecto, para en cuenta y pago final de lo que importó el retablo de la capilla mayor de dicha parroquia”⁶⁵.

Lo que hay que decir es que en un año, más o menos, se concluyó el retablo; que, como se dice en 1684, “cuando pusieron el dicho retablo”⁶⁶ se pagó “a los oficiales de Ursularre” 2 reales de a ocho y “al arriero que trajo las repisas” un real de a ocho; que, como se dice en el libro de cuentas de 1682-1683, por la traída del sagrario desde Beasain se pagaron 52 reales y otros 57 cuando se lo colocó en el retablo; que, según se dice en 1684, se

⁶³ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 31v.

⁶⁴ APElg., *4º Bautismos 1667-1688. Confirmaciones 1672-1685*, en AHDSS, sig. 2141 / 002-01, f. 127r.

⁶⁵ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 35v.

⁶⁶ *Ibid.*, f. 35r; f. 31r

pagaron 113 reales “a Catalina de Lasalde por el gasto que hizo el dicho Ursularre cuando otorgó la escritura del dicho retablo” y que se gastaron 396 reales “entre el dicho Ursularre y sus oficiales, mientras se componía el dicho retablo, en comidas, vinos y con lo que se le pagó al sacristán”⁶⁷. A la conclusión, en 1684 se pagaron 2 doblones “a Lucas de Longa, maestro arquitecto, que así bien fue llamado para reconocer [...] el retablo”.

Por último, dos noticias. Una: la del incidente ocurrido con el retablo en 1684. Se dice que se pagaron 121 reales “a Francisco de Araquistain por el gasto que hicieron cuando estuvieron detenidos el dicho Ursularre, su compañero y el arriero que trajo el andamio del dicho retablo por no haber dinero para entregarles”. Y otra entre 1690-1691 del pago de 135 reales “por dorar y platear veintiséis [corniscopios, sic] para el altar y monumento” y al mismo Andrés de Lecomberri, maestro arquitecto, otros 130 reales “por hacer los dichos corniscopios, cada uno a cinco reales”.

De otros retablos en otros altares también hay noticias. El inventario de 1640 anota “un retablo de madera con las insignias de las cinco llagas de la Pasión que está en el altar de la Magdalena de la dicha parroquia”⁶⁸. Del de difuntos se sabe que en 1615 costaron 18 reales “nueve varas de anejo para el [...] antealtar de difuntos” y 6 reales los que se dieron a “María de Marigorta por las hechuras del [...] frontal de difuntos”⁶⁹. Del altar de San Miguel se habla entre 1618-1619, porque se compró una cortina, y entre 1648-1649, porque se gastaron 9 reales en “poner reliquias en el altar de San Miguel, que antes estaban en el altar de la Virgen”.

⁶⁷ *Ibid.*, f. 35r; f. 37r; f. 35r; f. 64v; f. 65r.

⁶⁸ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, *op. cit.*, separata añadida a este libro de fábrica con numeración foliada en romanos ilegible.

⁶⁹ *Ibid.*, f. 51v; f. 81r; f. 106r.

Dos eran los altares dedicados a la Virgen. Uno del que se habla entre 1746-1748 y para el que se compran “seis varas de encajes para el altar de la Soledad de dicha iglesia de Olaso”⁷⁰ y otro el dedicado a Nuestra Señora del Rosario, del que se habla el 18 de octubre de 1587, por ejemplo: “Yo, fray Martín de Garibay, fraile de la orden del glorioso Santo Domingo, fundé y puse la Cofradía del Rosario de Nuestra Señora Santa María en la iglesia parroquial del glorioso apóstol San Bartolomé de Olaso de la villa de Elgoibar y señalé en ella para esta santa Cofradía el altar de Nuestra Señora y Madre de Dios que está a la mano derecha del dicho apóstol”⁷¹;

Del altar de San Juan Bautista, decir que en un legado que para la Cofradía del Rosario dejó Andrés de Hemassabel en 1642 se establecía también “gastar en el adorno del retablo del altar de San Juan Bautista de la dicha iglesia”⁷².

Con respecto a la zona del ábside no se puede dejar de señalar que en la iglesia de San Bartolomé de Olaso existió un altar adelantado (fuera del coro o presbiterio) al lugar donde se ubicaba el altar mayor. Situado en la última grada más cercana a la nave, en él se celebraban misas; pero no las misas conventuales, que tenían lugar en el altar mayor. Un crucifijo estaba sobre el altar, en la reja del coro probablemente. Este altar, como los de todas partes de estas características, era llamado altar de la cruz. En Elgoibar, se sabe de 8 reales “que se pagaron a maese Andrés de Aguirre por el [adreceo, sic] del escaño que está enfrente del altar de la cruz”⁷³ en 1613. Ello significa que estaba sobre una grada —más baja que el coro y

⁷⁰ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 192v.

⁷¹ APElg., *Fundación, Cofrades, Cuentas... Cofradía del Rosario*, op. cit., f. 1r.

⁷² *Ibid.*, f. 88r.

⁷³ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 53v.

altar mayor— que se extendería hasta la escalinata que diera acceso al presbiterio.

Con respecto a los altares y retablos, señalar, para concluir, que entre 1671-1672, “antes de deshacer la bóveda vieja, se ocuparon ocho oficiales en bajar los retablos”⁷⁴; y entre 1722-1724, con ocasión del traslado de los retablos de Olasso, “por deshacer los dos retablos en la iglesia de Olasso y ponerlos en la parroquia nueva”⁷⁵ y “por la composición de los altares de Olasso de donde sacaron los retablos”⁷⁶ se hizo un desembolso por parte de la fábrica.

Por otra parte, la cubrición del altar —si no estaba oculto por otras telas o tapices— era un modo de resaltar su santidad como lugar de celebración del misterio de la fe y recuerdo de la oración de Moisés pidiendo a Dios poder contemplar su faz, pero que solo logró verle por detrás (Ex 33, 18-23). En Olasso estaba así, pues se sabe que en 1613, y entre otros pagos, “a maese Simón de Ermua se le abonaron cuarenta y seis reales el año de mil seiscientos once por [...] el marco del velo que está sobre el altar mayor”⁷⁷, el cual, después, en 1630, se registra en el inventario como “un velo de terciopelo carmesí que está encima del altar mayor”⁷⁸ y en 1640, también en el inventario, se dice que es “un velo de terciopelo carmesí que está sobre el altar mayor”⁷⁹. Más aún; la sacralidad del altar quedó testimoniada en las colgaduras o tapices dispuestos en el coro y, quizá, en la nave. En todo caso, se sabe que en 1647 se pasaron en cuenta 135 varas y cuarta de tafetán de Granada “que trajo de la villa de

⁷⁴ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 1v.

⁷⁵ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 84v.

⁷⁶ *Ibid.*, f. 85r.

⁷⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 46r.

⁷⁸ *Ibid.*, f. 123v.

⁷⁹ *Ibid.*, separata añadida a este libro de fábrica con numeración foliada en romanos ilegible.

Madrid para una colgadura que se ha hecho para la dicha iglesia”⁸⁰. De estas colgaduras que se utilizaban en la ornamentación del altar y las barreras del coro no hay otras noticias en el archivo. Pero sí las hay de otras cortinas; aunque estas sean las que se utilizaban para tapar los altares, ventanas e imágenes en la semana de Pasión⁸¹. En todo caso, entre 1738-1740 se anota un gasto de 22 reales y medio “para hacer la pintura del sudario con que se cubre el altar mayor en la semana de Pasión”⁸².

En esa línea de procurar subrayar la santidad del altar con respecto al resto de la iglesia están verjas y reclinatorios. Ahora bien, verjas y reclinatorios también tenían como finalidad aislar el coro para un más sereno canto del oficio divino. Estos coros o presbiterios —que aparecen en el siglo IV— nacen en el contexto de una mentalidad centrada en la sublimidad del misterio celebrado en el altar. Esta mentalidad fue la que promovió la separación entre el santuario y la nave y por lo cual se edificaron barreras alrededor del coro. Se trataba de evitar exponer la santidad a la mirada directa de los fieles. Así, en San Bartolomé de Olaso, en 1609, se gastan 57 reales y 6 maravedís por 108 codos de tabla “que dio para el coro de la dicha iglesia”, que estaba en una fase de la obra que iba “haciendo en el coro de la dicha iglesia”⁸³ Francisco de Aguirre, carpintero, y por lo que ese año de 1609 se le pagan 6 ducados. Las obras respondían al auto de visita de ese año de 1609 que ordenaba que,

de aquí en adelante todos los clérigos que asistieren en el coro estén en sus sillas y asientos conforme a su antigüedad con mucha quietud y sosiego y no salgan de ellos si no fuere al facistol; y no se alleguen ni pongan de brazos sobre la baranda de dicho coro que cae a la vista del

⁸⁰ *Ibid.*, f. 9v.

⁸¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., ff. 225v-226r.

⁸² APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 146v.

⁸³ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 32r.

pueblo; y no salgan del dicho coro hasta que la misa conventual y oficios divinos concluyan, si no fuere a causa necesaria y urgente para el servicio de la dicha iglesia. [...] Y los facistoles que están en el dicho coro, en el largo, [y los] asientos se quiten del lugar donde están y se pongan fuera del dicho coro donde no haya impedimenta⁸⁴.

4. Púlpito, atriles y órgano

El púlpito existía en 1613, pues se sabe que se pintó entonces. Y, aunque no se sabe si era de hierro o de madera y si tenía o no tornavoz, se sabe que en esa fecha se hizo nuevo un paño de púlpito que tenía forro y que se usaba como adorno colocándolo al exterior del antepecho y adaptando su color al color litúrgico que correspondiera en el día. Desde esta plataforma pequeña y elevada, y así adornada en las solemnidades, el sacerdote predicaba y dirigía las oraciones. A este respecto se sabe que el auto de visita de 1627 manda “que estando el cura o su teniente haciendo la plegaria en el púlpito ningún feligrés le hable, porque pueden causar mucho alboroto pena de excomuni3n”. En fin, la finalidad del púlpito, en última instancia, era permitir una mejor audici3n; y a mejorar la cual contribuía el tornavoz situado por encima de esa plataforma. Las lecturas de la Escritura, por el contrario, se hacían desde los atriles o facistoles situados a ambos lados del coro o presbiterio y adelantados hacia la nave. En este sentido, se sabe de “dos atriles de hierro para cantar la epístola y el evangelio en el altar mayor”, que existían ya para 1630 y que el inventario de 1640 precisa “están en la verja del altar mayor”.

En esta época de construcción del coro de San Bartolomé de Olaso se

⁸⁴ *Ibid.*, f. 33v; f. 46r; f. 51v; f. 114r; f. 123v; separata.

hicieron varios atriles o facistoles con destino al coro y con funciones diferentes: entre ellas, limitar el lugar de proclamación de la Escritura y sostener los libros de recitación y canto del oficio divino. Cuando el inventario de 1640 habla de “dos atriles de madera grandes” que existen en la iglesia, está hablando de esos muebles en forma de plano inclinado con pie y cuatro caras para sostener y colocar los enormes libros de coro llamados atriles o facistoles que facilitaban la visión durante la recitación o canto del oficio divino en el coro.

Además de esos, en los altares y, desde luego en el altar mayor, existían también atriles más pequeños —sin pie— para sostener los misales⁸⁵. El predecesor inmediato de estos atriles pequeños fue el cojín o almohadilla cuya función se conoce desde el siglo XIII y cuya finalidad era evitar que se estropearan las preciosas cubiertas de plata u otros materiales valiosos con que, a veces, estaban encuadernados los libros, como se sabe de San Bartolomé de Olaso, donde en 1630 existía, entre otros diez misales, “otro misal nuevo guarnecido de plata y terciopelo carmesí” y, como dice el inventario de 1640, “otro misal con funda de terciopelo y manillas de plata”.

Ahora bien, el atril del altar mayor recibía una atención especial. Según el tiempo litúrgico, y en las fiestas, era revestido para mayor solemnidad con telas que, en algunos casos, eran particularmente hermosas, como una de brocatel que hizo la freira en 1613 o el “facistol de la china guarnecido de plata” del que habla el inventario de 1630. También solían ser cubiertos por telas de los diferentes colores litúrgicos.

⁸⁵ *Ibid.*, separata; f. 123v; separata.

Los atriles, por tanto, eran un útil necesario para la recitación y canto de ese oficio divino que los beneficiados estaban obligados a recitar y cantar en el coro. No obstante, con el tiempo, el cambio más importante experimentado por el oficio divino fue el de poder celebrarlo en privado con un libro llamado *breviario*. Poder no celebrarlo en el coro supuso que hubiera que simplificar los libros de coro —enormes, abundantes y auténticas joyas—, los cuales a partir del siglo XII se adornaron con decoraciones de gran belleza en miniados artísticos.

En esta línea hay que decir que también los breviarios se beneficiaron del arte singular de la miniatura litúrgica. Y no desentonaban cuando, por razón de poder disponer de ellos más rápidamente por ocasión de viajes, se fijaban al atril del coro con cadenas, como ocurría en San Bartolomé de Olaso: se sabe —a partir del inventario de 1640— de la existencia de “otros seis libros que están en el dicho coro en un atril todos con sus cadenas”; de “un calendario que está en el dicho coro con sus cadenas”; y de “un breviario nuevo y otro viejo, en el coro”. Así, pues, los breviarios compartieron escenario coral en San Bartolomé de Olaso con esos grandes y hermosos libros con anotación musical para el oficio divino. De ellos es de los que el inventario de 1640 habla recordando la existencia de “tres antifonarios y cuatro oficionarios, todos de punto, que están en el coro de la dicha parroquial” y “dos pasionarios nuevos por punto”⁸⁶.

En el coro, por otra parte, había también un órgano. Pero no debía estar demasiado bien protegido ni en demasiadas buenas condiciones. Al menos eso cabe deducir de la reacción del visitador de 1609 al verlo. En efecto, en el auto de visita, donde plasma su opinión, manda “se haga el

⁸⁶ *Ibid.*, separata añadida a este libro de fábrica con numeración foliada en romanos ilegible.

puerto del órgano y se aduzca todo lo necesario”⁸⁷. Y las gestiones para cumplir la orden se pusieron inmediatamente en marcha. Se sabe que en 1611 se pagaron 8 reales “por traer al examinador del órgano”, al cual se le dio de comer durante dos días a cuenta de la fábrica y se le pagó el regreso a su casa en compañía de su “mozo y mula”. Este mismo año se personó en Elgoibar el Padre Berroeta, que “vino a deshacer el órgano, con cabalgadura y mula, que llevó a Arechavaleta”. Y este mismo año de 1611 la fábrica gasta 6 reales en “las escrituras que se hicieron del órgano”, a la vez que se pagan 48.750 maravedíes al organista “que hizo el [adrezado, sic] del órgano de la iglesia, sobre el que hubo escritura”.

En 1613, “por la puerta del órgano y por cerrarle la espalda”, así como por otros trabajos, a maese Simón de Ermua se le pagaron 93 reales y a Juan Alemán, organista, 6.800 maravedíes “por [adrezado, sic] el órgano y por el nuevo secreto que le hizo a la dulzaina para tocarla de por sí”. Será, por fin, entre 1716-1718 cuando “a Juan de Arriola, por traer [...] los trastes del órgano de Olaso”⁸⁸, se le abonará una cantidad.

5. Sacristía

Atendiendo, finalmente, al tema de la sacristía, lo que en primer lugar puede decirse es que en San Bartolomé de Olaso solamente existía una. Por cierto, en 1628 contaba con luz exterior⁸⁹. Si se subraya que solo existía una sacristía es porque de estas salas donde se revisten los ministros de la celebración, y que suelen estar cercanas al presbiterio, en la antigüedad en las iglesias existieron dos —y no pocas veces duraron hasta el siglo XVI—

⁸⁷ *Ibid.*, f. 33v; f. 35v; f. 37v; f. 44v; f. 47v.

⁸⁸ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 60r.

⁸⁹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 118r.

destinadas a la preparación de los sacerdotes para las celebraciones, una, y, otra, a la custodia de la eucaristía en un sagrario empotrado en el muro. En todo caso, en la Edad Media no siempre las iglesias tuvieron sacristía (si la tenían era muy pequeña), y el ajuar se guardaba en bancos, armarios o arquetas puestos a los lados o detrás del altar.

De su carácter de lugar reservado a los sacerdotes da fe en Elgoibar el auto de visita de 1615. Dice que el obispo manda que “ninguna mujer entre en la sacristía de la iglesia parroquial de esta Villa desde la seis de la mañana hasta después de mediodía y desde el tiempo en que suelen asistir en ella los sacerdotes”⁹⁰.

Por otra parte, el auto de visita de 1613, aparte de ordenar “que de aquí adelante se dé vino blanco para la oblación” (se utilizaba también “clarete”⁹¹ y “vino navarro”⁹²), se expresa de la siguiente manera:

Que los sacristanes no guarden el vino con que se ha de decir misa de un día para otro, sino que lo traigan cada día fresco por el inconveniente que podría haber de corromperse; [...] que ellos mismos preparen las vinajeras que han de servir en el altar y no lo encomienden a muchachos por el peligro que hay de mezclar el vino con agua y hacerse algún yerro notable en la misa; y que enjuagen las vinajeras todos los días antes de echar en ellas el vino y agua; [...] que provean la sacristía cada día de agua fresca⁹³.

En cualquier caso, el auto de visita —también de 1615— ordena que los presbíteros “se laven las manos antes de comenzarse a vestir los sagrados ornamentos, para lo cual haya recaudo en la sacristía de agua con

⁹⁰ *Ibid.*, f. 60r.

⁹¹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 23v.

⁹² APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 54r.

⁹³ *Ibid.*, f. 61r.

que se laven y toalla en que se limpien”⁹⁴. Precisamente de ahí que, ese mismo año, se consignen gastos por “jabón, que se paga al sacristán” y, años después, se sepa —por el inventario de 1640— que en la sacristía había “un aguamanil de azófar con su fuente de lo mismo [y] otra fuente de azófar con figura del rey de Francia para debajo del aguamanil”. Aparte de esto y de que en la sacristía se guardaran diversos útiles para las celebraciones y ornamentos en armarios o arcones, en esa sala debía haber, según el auto de 1615 (y la hubo), “una tabla [...] donde se asienten las misas”.

Finalmente, la sacristía de Olaso sirvió también para reuniones. Por ejemplo, la del 7 de noviembre de 1655 que, según el escribano, se llevó a cabo “en la sacristía de la iglesia parroquial matriz de San Bartolomé de Olaso de la villa de Elgoibar [...] de pedimiento de los señores del cabildo”.

Teniendo en cuenta esto, así como el tiempo que, por su ministerio, tocaba a los beneficiados permanecer en la sacristía, no es de extrañar (además de ser necesario) que entre 1615-1616 hubiera “gastos por carbón” y al cerrajero, Francisco de Iburguren, se le pagaran “unas tenazuelas para el brasero”, que en 1617 se gastaran 7 reales “de carbón la noche de Navidad” y que, según el inventario de 1640, hubiera en la sacristía “dos picheros de estaño”.

6. Demolición de la iglesia de San Bartolomé de Olaso

Ahora es preciso acercarse a los momentos finales de esa iglesia de San Bartolomé de Olaso alzada sobre una loma. Había cumplido su función

⁹⁴ *Ibid.*, f. 60r; f. 67rv; separata; f. 65r; 194v; separata.

durante siglos. Y fue demolida en 1776. Su recinto se transformó en cementerio. No obstante, su recuerdo pervive en su atrio a la entrada del cementerio. Podría decirse que su demolición habría comenzado en 1617, cuando la real cédula de 23 de enero de ese año concedía “facultad y licencia para trasladar al centro de la villa de Elgoibar la insinuada iglesia de San Bartolomé de Olaso que se hallaba fuera, a distancia de más de setecientos pasos y con mal camino”⁹⁵. Pero se mantuvo en pie y ofreciendo servicios parroquiales durante más de siglo y medio. Hasta que en 1775, como “el edificio material de la antigua parroquia parece que amenaza ruina, siendo esta difícil de reparar por falta de medios y, por otra parte, superfluo el edificio respecto la ninguna necesidad que hay para que subsista”⁹⁶, los cabildos secular y eclesiástico elevaron una instancia a la real Cámara de Castilla solicitando “se suprima la iglesia antigua”, pero “reduciéndola a ermita para que se conservare la memoria de haber sido en otro tiempo iglesia parroquial”.

Sin embargo, el fiscal de la real Cámara en su respuesta de 10 de enero de 1776 desestima, por razones económicas, la reducción de la iglesia parroquial a ermita. Y, así, comunica a la Cámara que, en su opinión, lo más conveniente es que se reduzca el “mismo edificio y sitio material de la antigua parroquia a un camposanto formal o lugar en que únicamente se entierren y sepulten los cadáveres de los habitantes que fallezcan en la Villa y distrito parroquial de Elgoibar”. Justifica la medida en función del deseo de que quede “preservado el centro y población de la putrefacción y malos efectos que pueden verificarse sepultándose los cadáveres en su recinto y casco del pueblo. Y, enfatizando, añade que es así, separados de las poblaciones, como deberían estar los cementerios “de

⁹⁵ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 28v.

⁹⁶ *Ibid.*, f. 29r; f. 28v.

las otras parroquias y pueblos diversos”⁹⁷. Más aún; apela al “celo y eficaces providencias de los preladados diocesanos, por lo mucho que en ello interesa la causa pública”, para que procedan de esta manera. Y, en esta línea, dirigiéndose en concreto al obispo de Calahorra dice que “la Cámara espera contribuya con cuanto estuviere de su parte y fuere conducente para que se vaya plantificando esta idea”.

El 16 de febrero de 1776 la real Cámara notifica al obispo de Calahorra que “se ha conformado con cuanto propuso el señor fiscal en su respuesta de 10 de enero de próximo pasado” y, a la vez que adjunta una copia de la misma, le pide “ejecute cuanto en ella se ordena, no ofreciéndose a V. Señoría Ilustrísima alguna dificultad, que deberá exponerla a la Cámara”. El obispo acogió benévolamente la resolución; pero no sin antes habérsela notificado “a dichas comunidades [de Elgoibar] para que, enterados, expusieren ante Nos cuanto se les ofreciere en dicho asunto”. Y así lo hicieron. Pero, antes de conceder su beneplácito, pusieron en conocimiento del obispo el pleito que la iglesia parroquial tenía abierto con el convento de los franciscanos por causa de los entierros y el privilegio del cabildo relativo al lugar de sepultura de sus miembros. Así, pues, el cabildo secular por su parte y el eclesiástico por la suya lo dejarán patente. En efecto, el ayuntamiento contestará al obispo diciendo que

enterado de todo no halla más inconveniente que el de haber en dicha Villa un convento de religiosos franciscanos observantes que tiene muchos entierros y sale con cruz alta por los cadáveres dentro de la Villa - aunque no extramuros- sin pagar cuarta funeral al cabildo; sobre lo cual tiene este pleito pendiente en dicha real Cámara con dicho convento; y pudiendo suceder que dichos religiosos pretendan salir con cruz alta hasta

⁹⁷ *Ibid.*, f. 29r-29v.

dicho campo santo a los entierros que se les ofrezcan y resultar de ello muchos disturbios y escándalos entre ambas comunidades eclesiásticas, se hace precisa alguna providencia para evitarlas. Dando, desde luego, la correspondiente para la pronta demolición de dicha iglesia vieja por estar amenazando próxima ruina y ser muchos los perjuicios que de ello resultarían en los materiales, que pueden desmontarse con aprovechamiento antes de este caso sin que suceda lo que se ha experimentado en bastante porción del tejado y bóveda -que ha caído-, temiéndose lo mismo en lo restante si con toda brevedad no se procede al desmonte y demolición de dicho edificio⁹⁸.

Y el cabildo, a su vez, también contestará al obispo. Pero haciendo dos precisiones. Una sobre el pleito con los franciscanos —como lo hacía el ayuntamiento— y otra puntualizando que estimaba deberían mantenerse en la iglesia nueva las sepulturas de los ordenados *in sacris*, pues no habría peligro para la sanidad pública. Declara que no encuentra

el cabildo reparo en la ejecución de la dicha real orden siempre que sea sin perjuicio del derecho que le asiste para que los religiosos franciscanos observantes del convento de dicha Villa no se entrometan en conducir los cadáveres a dicho campo santo, como de la resolución que saliere en el pleito pendiente sobre este mismo asunto en dicha real Cámara; y con que se declare que sin embargo de dicha real orden se puedan enterrar y entierren —como hasta aquí— dentro de su iglesia y en el presbiterio de ella los individuos de su cabildo eclesiástico que fueren de orden sacro, así por la atención que exige este carácter como por tener sepulturas destinadas en dicho presbiterio con bastante profundidad y sin que, por lo mismo, pueda recelarse ninguna mala resulta.

⁹⁸*Ibid.*, f. 29r-30r.

El obispo de Calahorra, el 5 de julio de 1776, ordena la demolición, reconoce la existencia del pleito con los franciscanos y acepta que los fallecidos del cabildo eclesiástico ordenados *in sacris* sigan enterrándose en el presbiterio de la nueva iglesia de Kalegoen. Y, así, dispone que

con intervención de la persona que nombraren la justicia y ayuntamiento general de la Villa y valiéndose del maestro o maestros que sean de su satisfacción puedan reducir, y reduzcan, el edificio y sitio material de la antigua parroquia a un camposanto o lugar en que se entierren y sepulten los cadáveres de los habitantes que fallezcan en la dicha Villa y su distrito parroquial que así lo dispongan por sus testamentos y últimas voluntades; demoliendo, para el efecto, sus tejados y paredes y dejando de estas las necesarias en su altura a fin de que no se profane el sitio ni entren en él caballerías, para lo que quedarán existentes las puertas y cerraduras que al presente tenga; y se pondrá en el centro del dicho sitio una cruz en señal de ser lugar sagrado, celando las dos comunidades y especialmente el vicario sobre que se conserve con el mismo respeto y no se causen indecencias ni cosas opuestas a la reverencia debida a dicho lugar; costeando el gasto y obra que se verifique indispensable y preciso en lo referido del caudal de la fábrica de la iglesia, que recogerán y verificarán los mayordomos eclesiástico y secular, quienes llevarán cuenta individual y documentada de todo ello para darla en las visitas o siempre que se les mande; y se declara se podrán enterrar —como hasta aquí— dentro de la iglesia nueva y en el presbiterio de ella los individuos de su cabildo eclesiástico que fueren de orden sacro; entendiéndose lo referido sin perjuicio del derecho de las partes en el pleito que se litiga en dicha real Cámara entre dicho cabildo eclesiástico de la villa de Elgoibar y el convento de religiosos franciscanos observantes de ella sobre entierros, cuarta funeral y demás deducido⁹⁹.

⁹⁹ *Ibid.*, ff. 30v-31r.

Recibido el auto, en la “sala consistorial” se congregan el 21 de julio de 1776 en “ayuntamiento general y a llamamiento de los jurados alguaciles de esta Villa y campana tañida los caballeros nobles hijosdalgo vecinos de voz y voto de ella”. Y “se acuerda la demolición de la vieja iglesia”. Igualmente tras la recepción del auto episcopal, “en la sacristía de la iglesia parroquial matriz San Bartolomé el Real de Calegoen de esta dicha Villa, a 22 de los referidos mes y año [julio de 1776]”, se reúne el cabildo eclesiástico, el cual, como dice el acta que el escribano levanta, acordó que se demoliera el edificio “a jornal, o tasación o almoneda”¹⁰⁰.

Satisfechos los trámites protocolarios se ataca el proceso de demolición, antecediendo el dictamen que lo regule y sus costos. Para ello, los cabildos eclesiástico y secular contratan los servicios del perito Juan José de Larramendi, vecino de Mendaro. Este (el 9 de agosto de 1776), tras establecer que el derribo empezara por los tejados, continuara por el coro y concluyera con la torre, estimó que

suman todas las partidas en junto seis mil setecientos noventa y nueve reales y siete maravedíes, salvo error. Y advierto que en los precios que van referidos está incluido el hacer una tejabana correspondiente a todo el material como también el poner bien [aderezado, sic] todo el material separado en cada porción su género para que así pueda elegir el comprador lo que necesitare sin andar revolviendo todo el montón y rompiendo. Con lo que se ha de poner todo el dicho material exento de la tierra en un pie de altura sobre los travesaños para que la humedad no perjudique estando alguna temporada en la misma conformidad. Está inclusa, en cuanto a la piedra y ladrillo, el que en el mismo precio que tiene dado lo ha de separar piedra labrada de mampostería y mampostería de cal y broza y ladrillo, como la teja.

¹⁰⁰ *Ibid.*, f. 32r: ff. 35v-36r.

Visto lo cual, el 13 de agosto de 1776 el cura y vicario de Elgoibar, Antonio de Urruzuno, nombra a Antonio de Albisu, de Deva, “para efecto de demoler el edificio de dicha parroquia antigua de Olaso y su torre”¹⁰¹, pues este era “sujeto de toda integridad, inteligencia y conciencia y que no causaría por su culpa y omisión desperdicio alguno a dichos materiales y despojos en su desmonte”. En armonía, por tanto, con lo prevenido por el provisor y vicario general de Calahorra acerca de que la obra se limitara a lo “indispensable y preciso” y de que los gastos corrieran por cuenta de la iglesia nueva, a la que, complaciente y por aliviarla en la carga, “aplicó dicho señor provisor los despojos y materiales de la referida demolición”. A renglón seguido, Antonio de Albisu firma el contrato que se expresa en los siguientes términos:

por el tenor de este público instrumento, [...] otorgo que obligo con mi persona y bienes habidos y por haber a demoler dicha iglesia antigua de Olaso y desmontar sus tejados y torres hasta donde están los arcos y a poner todos sus materiales [...] contenidos en dicho papel de tasación de que me hallo enterado dentro de la misma iglesia debajo de tejabanas que he de hacer arrimadas a la pared de ella a mi costa con separación y cada cosa de por sí, según y en la forma que se previene en dicho papel de tasación, exentos de la tierra en un pie de altura sobre travesaños para que la humedad no les perjudique; [...] con declaración de que la piedra labrada, pared, mampostería y mampostería de cal y broza tengo de poner también con separación en montones fuera de dicha iglesia inmediatos a ella en el paraje en que se me ordenare por dicho señor vicario y mayordomos; [...] y quitaré o soltaré todos los dichos materiales y los pondré en la forma que va relacionada de suerte que por mi culpa y omisión no tengan desperdicio alguno; y acabaré todo ello y haré entrega formal a disposición de los referidos señor vicario y mayordomos dentro

¹⁰¹ *Ibid.*, f. 32v; f. 34r.

de dos meses contados desde hoy para que se reconozca por perito nombrado de cada parte; por precio de los expresados cuatro mil doscientos reales de vellón en que me he ajustado con ellos con que me paguen los dos mil cien reales, mitad de la cantidad, al principio de la demolición y desmonte y los dos mil cien reales de la otra mitad de ella acabada y hecha dicha entrega. Y nos, los referidos vicario y mayordomos eclesiástico y secular, [...] aceptamos la citada obligación que lleva hecha el referido Antonio de Albisu y obligamos a la referida fábrica con sus efectos y rentas habidos y por haber de que del caudal de ella se le pagarán a dicho Antonio de Albisu por la expresada obligación; y cumpliendo con ella los mencionados cuatro mil doscientos reales de vellón, los dos mil cien, mitad de ella, al principio de dicha demolición y desmonte y los dos mil cien de la otra mitad acabada y hecha entrega formal en la forma que va relacionada pena de ejecución y costas cada plazo cumplido y no pagado¹⁰².

Y se cumplió. Dos meses después —el 21 de octubre de 1776—, el cura y vicario de Elgoibar, Antonio de Urruzuno, autoriza el peritaje sobre la demolición de la iglesia a Juan José de Larramendi. Y casi un año después, concretamente el 2 de octubre de 1777, se escribe: “En medio del sitio de la iglesia parroquial demolida de Olaso de esta Villa existe en él una cruz grande, de piedra, en señal de ser lugar sagrado dicho sitio”.

7. La iglesia parroquial de San Bartolomé el Real de Kalegoen

Es el 4 de junio de 1704 cuando se habla del nuevo templo denominándolo iglesia parroquial de San Bartolomé el Real de Kalegoen. Y es en el contexto de un asunto referido a una partida de bautismo. Ahí, Antonio de

¹⁰² *Ibid.*, ff. 36r-37r; ff. 37v y 39r.

Urruzuno se titula como “cura y beneficiado de las iglesias parroquiales unidas de San Bartolomé el Real de Calegoen de esta villa de Elgoibar”¹⁰³. Pero fue antes —en 1617— cuando *nació* la iglesia parroquial de San Bartolomé el Real de Kalegoen. Y se sabe por el traslado de ese documento del siglo XVII al libro de fábrica de 1693-1764. A partir de entonces, la mitad de la renta de San Bartolomé de Olaso empieza a ser destinada a la nueva iglesia. En efecto, ya en 1621 se habla de una cantidad de la primicia —de 160 ducados— que “quedaron para la iglesia nueva”¹⁰⁴ y, asimismo, de un pago “por una escritura y un traslado que otorgó a favor de la dicha iglesia Agustín de Areizaga”¹⁰⁵. La iglesia se estaba construyendo ya para 1623, pues se sabe de un gasto de 14 reales en “yeso, cal [...] para [adrezar, sic] el suelo del altar”. Este mismo año de 1623 se tiene noticia de cómo van cubriéndose los gastos. Así, el mayordomo anota en el libro de fábrica, en primer lugar, que se le hace cargo

de ochenta y siete ducados y medio por otro tanto que en este año han tocado a esta iglesia de los trescientos cincuenta ducados en que se remató la primicia de la dicha iglesia por dos años. De los cuales trescientos cincuenta ducados se da la mitad a la iglesia nueva, de que sus colectores darán cuenta, y la otra mitad, que son ciento setenta y cinco ducados, se dieron en los dichos dos años y a este mayordomo se le carga.

Entre 1623-1624 se sabe de 435 reales “por otros tantos que ha de haber la dicha iglesia por la mitad de doscientas noventa cargas de carbón de un monte que se vendió de la dicha iglesia a Tomás de Arizaga —a tres reales cada carga— y la otra mitad se dio a la fábrica de la iglesia nueva”. Y entre 1624-1625 de nuevo referencia al esfuerzo económico hablando de

¹⁰³ APElg., *5º Bautismos 1689-1706*, op. cit., f. 195v.

¹⁰⁴ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 90r.

¹⁰⁵ *Ibid.*, f. 90v; f. 94v; f. 92r; f. 104v.

“ochenta y seis ducados y diez reales por la mitad de la primicia y porque la otra mitad [está] adjudicada a la obra y edificio de la iglesia nueva”¹⁰⁶.

Posiblemente, esta iglesia que se estaba construyendo en 1623 estuviera terminada antes de 1629. En cualquier caso, en 1629 estaba funcionando: al menos si se atiende al dato de que cuenta con mayordomos y son, precisamente, de la iglesia nueva. En efecto, ese año se habla de 129 reales “por el valor de la mitad de un monte de la dicha iglesia; y aunque se vendió en veinticuatro ducados los doce de ellos tomaron los mayordomos de la iglesia nueva y los tres reales se sacan por otros tantos que se dieron a Agustín de Arizaga por las candelas que se dieron a dicho monte”. Y seguía funcionando en 1642, en 1645, en 1647-1648, en 1649-1650, en 1655, en 1656 y en 1658. Concretamente el auto de visita de 16 de noviembre de 1642 habla de las iglesias, en plural, cuando dice que se manda a los beneficiados “asistan a las vísperas que se dicen en las iglesias de esta Villa diciendo las vísperas en el coro con sus sobrepellices y siempre en dando las dos de la tarde, ni antes ni después, y haciendo señal para ello dos veces; y las salves con los monaguillos”.

Unos estatutos de régimen interno del cabildo eclesiástico ordenados en 1645 señalan en su introducción que son adoptados en la iglesia nueva. Y ahí se dice lo siguiente:

En la iglesia nuevamente erigida de San Bartolomé de la villa de Elgoibar, a cuatro de junio de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años, estando congregados a son de campana tañida según tenemos de uso y costumbre de inmemorial tiempo a esta parte, nos [...] beneficiados de ella, para tratar y comunicar las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor,

¹⁰⁶ *Ibid.*, f. 107r; f. 119v; f. 161r.

aumento de su culto divino [...] y mayor devoción de los parroquianos y feligreses [...], ordenamos para el buen gobierno de nuestro cabildo los estatutos siguientes: 1. Lo primero. Ordenamos que los estatutos hechos por nuestros antecesores el año de 1603 [...] se guarden y cumplan...¹⁰⁷

De que estuviera funcionando entre 1647-1648 no hay duda. Una noticia de esos años informa acerca de 102 maravedíes que se dan al “cabildo por la misa que se dijo el día de *Corpus* en la iglesia nueva”¹⁰⁸. Por las cuentas de 1649-1650 de la ermita de San Lorenzo puede saberse que en esas fechas la iglesia nueva está funcionando, pues se sabe que es entonces cuando se pagaron 8 reales de la fábrica de la ermita “por la llevada del ladrillo que se llevó de la iglesia nueva de esta villa de Elgoibar a la dicha ermita [de San Lorenzo] para hacer el horno para la dicha fundición”¹⁰⁹. De que está en servicio asimismo en 1655 cabe afirmarse en función de un decreto del cabildo de 18 de marzo de ese año. Tal decreto emana de la reunión que el cabildo celebró “conforme es de costumbre, en la iglesia nueva de esta Villa”¹¹⁰. De que en 1656, a su vez, estuviera abierta al culto, también es demostrable. Efectivamente, el 7 de octubre de ese año el cabildo, reunido “en la iglesia nueva de San Bartolomé de esta villa de Elgoibar”¹¹¹, ordena que se cumpla con lo estipulado en un testamento. Y, finalmente, de que en la misma situación estuviera en 1658 es prueba el dato del 23 de febrero de ese año cuando, también reunido “en la iglesia nueva”, el cabildo decide amonestar severamente a un vecino de Alzola por incumplimiento de otras obligaciones testamentarias.

¹⁰⁷ APElg., sig. 4357: *Papeles Varios*, op. cit., s. f. Tales antiguos estatutos de 1603 son aquellos acerca de los cuales un legajo informa diciendo: “Estatutos sobre no llevar en entierros y honras de clérigos cosa alguna. A treinta de enero de mil y seiscientos y tres años” (*Ibid.*, s. f.).

¹⁰⁸ APElg., *Fundación, Cofrades, Cuentas...Cofradía del Rosario*, op. cit., f. 105r.

¹⁰⁹ APElg., *Inventario...Ermita de San Lorenzo 1644-1760*, op. cit., f. 23r.

¹¹⁰ APElg., *Acuerdos del Cabildo Eclesiástico 1655-1722*, op. cit., f. 1r.

¹¹¹ *Ibid.*, f. 3v; f. 6r.

No obstante estos datos, no se queda solo en ellos el archivo. Informa también de algunos otros detalles acerca de la iglesia. Por ejemplo: Según el inventario de 1630, se sabe de “siete aras en los altares [de Olaso] y una de ellas está prestada en la iglesia nueva” y de un retablo, de “bronce, que es la adoración de los Reyes y está en la iglesia nueva”¹¹². Por su parte, el inventario de 1640 habla de “un retablo grande de San Bartolomé, en lienzo, y cuadro que está en el altar mayor de la iglesia nueva”; de “un retablo de madera con sus puertecillas, que es la adoración, y que está en la iglesia nueva”; de “dos frontales de lienzo, el uno con las insignias de la Pasión y el otro con las imágenes de San Bartolomé y está en la iglesia nueva”; de dos antealtares, verdes, “que las cenefas del uno están en la iglesia nueva y no son de servicio ni el uno ni el otro por ser viejos y rotos y no se pueden poner ni valen cosa para [adrezar, sic] a otros, porque están podridos, aunque son de seda”, y “seis frontales de guadamací con el que está en la iglesia nueva”¹¹³. Por último, el dato aportado por el auto de visita de 28 de junio de 1640. Dice:

Por cuanto se remató un pedazo de monte propio de la iglesia parroquial de Olaso en trescientos cincuenta reales y de ellos tan solamente se hacen cargo de ciento setenta y cinco reales suponiendo que la otra mitad son de la iglesia nueva; siendo así que en ello está defraudada la matriz por quitar solamente para la dicha obra nueva que tiene la mitad de las primicias. Y, así, mandó se le adjudiquen enteramente a la dicha matriz los trescientos cincuenta reales, los cuales ciento setenta y cinco reales restantes de lo que se han hecho de cargo mandó los paguen dentro de quince días.

Aunque en 1658 seguía en pie, no se sabe cuándo fue demolida esta iglesia. En todo caso, seguía utilizándose cuando ya están comenzadas las

¹¹² APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 123v.

¹¹³ *Ibid.*, separata. f. 153v.

obras de la de Kalegoen. En efecto, se sabe que entre 1651-1652 se cobran unos reales del primiciero para Olaso “y otros tantos a dicha iglesia nueva de Calegoen”¹¹⁴ y entre 1655-1656 se habla de dineros relacionados con las primicias que van “a medias con la iglesia nueva de Calegoen”.

La precisión de *Calegoen* es demostrativa de que en esa fecha la construcción de la iglesia que hoy se conoce está en marcha. Cabe afirmarlo, máxime si se tiene en cuenta que también en esa fecha se habla de 119 reales “que se juntaron en la demanda para hacer el órgano en la visita por las casas, más veinticuatro libras de estaño”. En todo caso, un decreto del cabildo de 18 de marzo de 1655, relativo al descendimiento del viernes santo que se hacía en el convento franciscano, pide a estos prestada la iglesia del convento “hasta que hubiese comodidad de hacerse y edificar la iglesia nueva que está comenzada dentro del cuerpo de esta Villa”¹¹⁵.

Dicho esto, lo que, por otra parte, es incontestable es que a esta iglesia nueva en ningún momento se la denomina ermita ni iglesia de Kalegoen ni mucho menos iglesia parroquial, aunque la repunte como de la advocación de San Bartolomé. No obstante, y a pesar del esfuerzo colectivo para que las obras continuaran (se sabe que el auto de 1661 castigaba con cuatro reales por la primera vez y ocho por la segunda “aplicados para ayuda a la fábrica de la iglesia nueva”¹¹⁶ a los beneficiados que no asistieran a las conferencias de reciclaje académico), estas se pararon. Probablemente entre 1665-1666, pues es ahora cuando se habla de una “primera petición para la obra de Olaso” por la que, como se sabe, se recaudaron 2.329 reales.

¹¹⁴ *Ibid.*, f. 158v; f. 196r; f. 196v.

¹¹⁵ APElg., *Acuerdos del Cabildo Eclesiástico 1655-1722*, op. cit., f. 1v.

¹¹⁶ APElg., *Cuentas de Fábrica 1606-1671*, op. cit., f. 202r.

Sea lo que fuere, detenidas las obras de la nueva iglesia de Kalegoen se inician reformas en Olaso. Pero para 1692 ya se han reanudado las obras de la iglesia de Kalegoen —la actualmente conocida—, pues en esa fecha —1692-1693—, hablando de la repartición de las primicias entre ambas iglesias —Olaso y Kalegoen— se dice que una parte de ellas se destina a

la fábrica de la iglesia nueva de Calegoen para en cuenta de la mitad de la primicia que está destinada para dicha fábrica de dicha iglesia nueva y para en cuenta de lo que debe de resarcir la vieja respecto de haber tirado lo procedido de la primicia por entero en los años en que ha estado parada la obra de la dicha iglesia nueva¹¹⁷.

En los libros de cuentas de los años siguientes se irán consignando las cantidades de dinero que de las primicias se adjudican a la iglesia nueva de Kalegoen. Ahora bien, se tienen, además de ello, también otros datos que muestran con toda claridad el proceso de las obras en la iglesia hasta el siglo XIX. Claridad que permite obviar cualquier glosa y comentario. Y por lo que, en virtud de ello, a continuación, se los presentará en su literalidad y siguiendo la pauta temporal en la que son presentados en los libros del archivo parroquial. No obstante, permítase la aclaración acerca de que los que forman y presentan las cuentas —el mayordomo eclesiástico y el secular— son llamados, ahora, diputados o mayordomos o diputados-mayordomos de la fábrica nueva de San Bartolomé de Kalegoen. De ello deja constancia el auto de visita de 1713 cuando dice:

Y por que sacados los datos precisos y obras necesarias que la dicha iglesia necesita sirve el residuo con otro efecto para la nueva fábrica de la iglesia que se está haciendo dentro de esta Villa a cuyo fin hay diputados

¹¹⁷ APElg., *Cuentas de Fábrica 1671-1714*, op. cit., f. 84v.

destinados que recobran los efectos y tienen libro de cuentas y razón que se ha presentado en esta visita. Mandaba, y mandó, su merced que en adelante y en cada un año sin detención se forme la cuenta de la fábrica de esta iglesia dentro del término que va señalado y se hagan cargo enteramente de todo el mandamiento de primicias y efectos y reciban en data todos los gastos que tuvieren hechos de forma que de lo que resultare de alcance contra el tal mayordomo...¹¹⁸.

Ello dicho, señalar que en las cuentas que en 1693 dan los “diputados nombrados por esta Noble Villa de Elgoibar para la fábrica de la nueva iglesia de San Bartolomé de Calegoen”, se consignan cantidades como las siguientes: “Cien doblones que dio de limosna el almirante don Pedro Ignacio de Zuloeta y Aragón, Caballero del Orden de Santiago, vecino de la ciudad de Sevilla y natural de esta Villa”;

dos mil ducados de plata y por ellos tres mil de vellón que sacamos a censo contra esta dicha Villa tres propios y renta y vecinos particulares, de la priora, monjas y convento de Santa Cruz de la ciudad de Vitoria el día cinco de mayo del dicho [1693], por testimonio de Juan Antonio de Maturana, escribano real y del juzgado de la dicha ciudad, para cuyos réditos tiene consignados esta dicha Villa mil cuatrocientos ochenta y cuatro reales por los mismos que se le daban de salario a los alcaldes y demás oficiales del gobierno de esta Villa, como parece por decreto de ella del día veintiséis de julio del año pasado del 92¹¹⁹;

1.500 ducados de plata que se pagan a “Lucas de Longa, maestro cantero de dicha obra, por los mismos que se le ofrecieron dar en contado en la escritura de obligación que otorgó ante Joseph de Muguerra, el día siete de

¹¹⁸ APElg., *Cuentas de Fábrica 1693-1764*, op. cit., f. 121r.

¹¹⁹ *Ibid.*, f. 3r.

mayo de mil y seiscientos y noventa y tres años”¹²⁰; 20 escudos de plata que se dieron a “Lucas de Longa por las trazas que hizo para la dicha iglesia”; 732 reales y medio que “costó el taller de la obra”; 146 reales que costó “el acarreto de los maderos que se cortaron en la ermita de San Roque”; 316 reales y medio que costó “una gabarra que se hizo para conducir la piedra mampostería por la ría”; 3 reales que, por día, costaron los 462 “peones que se ocuparon en abrir los cimientos”; a 4 reales, los 391 “oficiales carpinteros que se ocuparon en cortar los maderos de San Roque y componer los lagares”; a 7 reales por día, 60 parejas de “bueyes que se ocuparon en quitar la tierra de los cimientos”; a real y medio cada plantío, 100 plantíos de robles “que se plantaron en el prado de San Roque en remuneración de los robles viejos que se cortaron para los lagares”; y 4.100 reales “dados al dicho Lucas de Longa, maestro cantero, según escritura”.

Al año 1694 corresponden los datos que los diputados presentan “de lo que se ha gastado y cobrado el año pasado de 94 en la obra de San Bartolomé de Calegoen”. Así, dicen que se hacen cargo, entre otras cantidades, de 1.484 reales de vellón “recibidos de esta dicha Villa”; que pagan 5.000 reales de vellón a “Lucas de Longa”; y que pagan 1.100 reales de vellón “a la priora y convento de Santa Cruz de Vitoria por los réditos de los dos mil ducados de plata”.

7.1. El impuesto o sisa sobre el vino

La obra de la iglesia había sido percibida como monumental y costosa ya para el 26 de julio de 1692 cuando el ayuntamiento se aprestó a pedir dinero para que las obras pudieran llevarse a cabo hasta el final. En esa

¹²⁰ *Ibid.*, f. 3v; f. 4r; f. 4v; f. 5r; f. 5v; f. 6r.

previsión hizo una solicitud de subvención al rey proponiendo que la misma pudiera detraerse de un impuesto o sisa que se aplicara al vino consumido en la localidad. Y el rey accedió a ello en 1694 emitiendo al efecto la cédula de autorización.

Y, así, las obras continuaron. En efecto, los mismos diputados de 1694 declaran en 1695 que, entre otras cosas, pagan: 5.000 reales “a Lucas de Longa, según la escritura que tiene” y 100 ducados de vellón “al convento de Santa Cruz de Vitoria por los réditos de los dos mil ducados de plata”¹²¹; 13 escudos “a trece carreteros que trajeron las piedras de cabezales que doña Ambrosia de Arespachaga hizo sacar de limosna en la cantera de la villa de Elorrio” y 180 reales “a Francisco de Zulaica, Andrés de Azpiazu y Joseph de Urquidi por el acarreto de la piedra bautismal y su concha”.

Al año siguiente, en 1696, nuevos diputados informan de lo ocurrido también en ese año. Con una particularidad: hacen la distinción entre iglesia parroquial de Olaso e iglesia parroquial de Kalegoen. En todo caso, en las cuentas que forman se consignan 1.484 reales “del salario que esta Villa tiene destinados para asistencia de dicha fábrica”; 5.000 reales pagados “a maese Lucas de Longa, maestro de la obra, por los mismos que se le están adjudicados en cada un año, como consta por la escritura que hay en su razón”; y 1.100 reales pagados “al convento de Santa Cruz de Vitoria por los réditos de ocho censos”.

Nuevamente los mismos diputados del año anterior consignarán partidas de gastos en 1697, así como los nuevos las consignarán en 1698 y 1699 por conceptos similares, si bien en 1699 están también el de refacción

¹²¹ *Ibid.*, f. 9v; f. 10r; f. 10v; f. 11r; f. 11v.

por la sisa (20 reales pagados “al convento de Santa Clara por la refacción de la sisa de la iglesia”¹²²), el de 90 escudos de plata “que remitió el capitán don Pascual de Sagastizabal de limosna para la dicha fabrica”, la “redención y fundación de dos mil ducados de plata en Vitoria”. De los primeros años de 1700 cabe señalar datos como: 313 reales cobrados “por las refacciones de los señores sacerdotes”, 200 reales “de prometidos que Pedro de Olano, obligador de vino clarete, ofreció a la dicha iglesia”, 1.484 reales “que esta Villa tiene cedidos de los salarios de los señores del regimiento”, “María Antonia de Eguizabal, viuda de Lucas de Longa, difunto este año de 1703, en que se obligó, en virtud de escritura, al cumplimiento de dicho su marido”, 10 reales “por la composición de los puentes de Goikoerrotta [...] por lo que se descompusieron con el trabajo de la piedra”, 270 reales “a Lázaro de Lizardi y Antonio de Cendoya, maestros que entendieron en las trazas de los tejados de la dicha iglesia”, 36 reales por 400 tejas “que trajo para el cobertizo que se hizo para que trabajasen los oficiales canteros dentro de la dicha iglesia nueva”, “900 reales de vellón por otros tantos en que fueron rematadas las tres puertas principales de la iglesia a Bautista de Azpiazu en almoneda pública y, por cesión de este, las hizo labrar dicho Andrés de Arano como hoy se hallan ejecutadas según la traza que dieron los maestros”. En 1709: 18 reales “por el refresco que se dio a Aristondo y sus oficiales cuando se acabó el tejado”, 4 reales y 16 maravedís “a los que descubrieron los cimientos para el examen”, de 15 reales a Domingo de Muguruza “por el acarreto de trece carros de yeso para acabar dichas bóvedas”, de un gasto por “conducir unas tablas de Olaso para los andamios de la bóveda de la iglesia nueva”, de un gasto “por el refresco que se dio cuando se acabó la bóveda al maestro y peones” y de un abono a “Nicolás de Osinaga por dorar el sagrario, que dio de limosna,

¹²² *Ibid.*, f. 17v; f. 16v; f. 17v; f. 18v; f. 23v; f. 23v; f. 24v; f. 26v; f. 27r; f. 29v; f. 31v; f. 32v; f. 34r.

[...] y la llevada y traída de dicho sagrario de la villa de Lequeitio”¹²³. De 1713 el auto de visita del 21 de septiembre dice, entre otras cosas, que se “visitó este libro de cuentas de los efectos y haberes que pertenecen a la fábrica nueva que se está haciendo para iglesia dentro de esta Villa, cuya administración corre a cargo de los capitulares y diputados nombrados por la justicia y regimiento de ella...”. El auto de visita de 26 de diciembre de 1714, el visitador, juez, subdelegado de la Santa Cruzada, informa que las obras están paradas. Y dice que visitó este libro de los haberes destinados

para la nueva fábrica de la iglesia fundada dentro de la Villa. [...] Otrosí, noticioso su merced de que la fábrica de la dicha iglesia nueva estaba parada a causa de no dar expediente el vicario de Bergara —a quien se dio comisión por los señores provisosores en sede vacante para finalizar y determinar el pleito que habían formado los acreedores por las cantidades que se les estaban debiendo por la dicha obra—; y siendo informado que dichos acreedores estaban ya parte de ellos satisfechos y los demás compuestos y ajustados por los diputados desde presente año nombrados por la justicia para la administración y continuación de dicha fábrica. Mandaba, y mandó, su merced que dichos mayordomos diputados acudan por sí o por sus procuradores al tribunal de dichos señores provisosores para que den el expediente más breve y que convenga, pues por la omisión y largas que da dicho vicario en la determinación del pleito se siguen graves daños [...] y no se continúa en la obra de dicha iglesia nueva. Lo que es en grave perjuicio de las dos comunidades, cabildo y Villa, por la gran distancia que hay desde dicha Villa a la iglesia vieja de Olaso. Por lo cual mandaba, y mandó, a dichos diputados que dentro de un mes que se contará desde hoy día de la fecha acudan al referido tribunal pena de excomunión mayor *latae sententiae* en que incurran pasado dicho tiempo.

¹²³ *Ibid*, f. 35r; ff. 34v-35r; ff. 39v-40v.

Por las cuentas que se dan entre el 1 de enero de 1715 y el 21 de marzo de 1716 se sabe que a Martín Francisco de Andonaegui se le abonaron 300 reales “que suplió en Madrid para la nueva obtención de la facultad y prorrogación de la sisa”¹²⁴. Como, efectivamente, ocurrió: La prórroga, que se concedió por real cédula de 5 de diciembre de 1716 decía:

Prorrogo y alargo el término de la dicha licencia y facultad de que va hecha mención por otros tres años más que han de empezar por contarse desde el día que fenece la antecedente si se hubiere usado del arbitrio, y no habiendo usado de él desde el de la fecha de esta. Y durante ellos os concedo licencia para que sin incurrir en pena alguna podáis usar, y uséis, del dicho arbitrio e imposición de cuatro maravedíes en cada azumbre de vino que se vendiere, gastare o consumiere por mayor o por menor en esa dicha Villa y su jurisdicción.

Y ese mismo mes de diciembre de 1716 se inauguró la nueva iglesia parroquial de San Bartolomé el Real de Kalegoen: el 29 de diciembre se bendijo y el 30 de diciembre se celebró la primera misa. El acta del escribano dice: “Con licencia del Sr. Obispo de Calahorra y La Calzada bendijo dicha iglesia nueva el Sr. Vicario de la villa de Eibar en veintinueve de diciembre de mil y setecientos y dieciséis años. Se cantó la primera misa solemne el treinta de dicho mes y año. Cuyo acto se asentó auténticamente ante mí, el escribano, y está en el registro de dicho año.

Mes y medio después, el 15 de febrero de 1717, se sabe que la Villa acordó con el cabildo eclesiástico “treinta capitulaciones para la forma de servir dicha iglesia. Y se aprobaron en 17 de abril de dicho año”

¹²⁴ *Ibid.*, f. 43v; f. 50r; f. 53r.

7.2. Después de la inauguración

Después de la inauguración los trabajos continúan, como puede comprobarse con algunos datos como, entre otros, que entre 1716 y 1718 se informa de la “limosna que diferentes personas dieron para adelantar en lo necesario la iglesia para que se pudiese decir misa”; se habla de 150 reales “que dieron los señores del cabildo por unos maderos que del monte de la iglesia llevaron para casería”¹²⁵; anotan lo que se paga “a Miguel de Urruzuno, maestro vidriero, por sus jornales de las ocho vidrieras”; se refieren 3.045 reales dados a “Antonio de Elorza para en pago del púlpito de la iglesia nueva”; recuerdan el costo del “bulto entero del glorioso San Bartolomé”; anotan dos escudos y medio dados a Vicente Romero, “procurador de la audiencia episcopal, [...] por los papeles de la licencia de la venta de la heredad de la iglesia”; informan de 1.225 reales pagados a Antonio de Balzátegui, “maestro organero, por la trompeta real que hizo para el órgano, traslación y composición de dicho órgano [...], advirtiendo que para el resto final se le deben sesenta y cinco reales”, así como dejan constancia de 325 reales “a Ignacio de Ibarra, pintor, por el retablo del altar mayor”, de 27 reales “por el trabajo de la bóveda de sobre la pila” a Ignacio de Urcelay, de “seis pilastrones de los postes del cementerio y su paredecilla con lo trabajado en las sepulturas del presbiterio”; de 8.131 reales y 15 maravedíes “que ha importado la sisa de la dicha iglesia nueva en las tabernas y de vinos particulares”; del pago “al dorador por dorar la paloma de sobre la pila”; de la “conducción de los maderos que dio de limosna el conde de Peñafiorida”; del pago al “organero de Oñate para final pago de la composición del órgano y de la trompeta”; del pago “a Bautista de Azpiazu por examinar el coro y cementerio”; del pago “a Joseph de Mandiola por componer la pila que está debajo del púlpito”; del pago “a

¹²⁵ *Ibid.*, f. 54r; f. 56v; f. 57r; f. 57v; f. 58r; f. 59v; f. 62v; f. 64r; f. 64v.

Domingo de Cendoya y Antonio de Alberdi por conducir piedras para las sepulturas”¹²⁶; del pago “a los guardas que asistieron de noche cuando se quemó la puerta principal”; del pago “a Joseph de Mandiola por formar y hacer el carnero para los sacerdotes y por las dos bovedillas de debajo del coro y otras diferentes obras y ocupaciones”; del pago “por cortar y conducir los maderos de los andamios de la sacristía”; del pago “por abrir un poco de pared para un perrote de la sacristía”; del pago por 326 libras de “balaustres para dos ventanas en la sacristía”; o del pago “a Domingo de Eizaguirre, cantero, a buena cuenta de la obra de cantería de la dicha sacristía”.

De lo que con las obras está pasando entre 1720-1722 los mayordomos informan, entre otras cosas, de lo que reporta la sisa, de limosnas importantes, del pago “a Antonio de Elorza por la tercera ventana de la sacristía que pesó ciento ochenta libras, a diez cuartos por libra”; del pago “a Juan de Ansola por abrir la pared para el camarín de Nuestra Señora del Rosario”; del pago “por abrir la pared de la puerta principal de dicha sacristía a diez oficiales”; del pago “a Ignacio de Arana por las pinturas de San Ignacio y San Francisco Xavier”; del pago “a Ignacio de Ucelay por veintinueve días que ocupó en hacer las bóvedas de la sacristía, a razón de un cuarto de escudo por día, y por su mantenimiento otro tanto”; del pago “al dorador por dorar las dos águilas que dio don Martín de Andonaegui y por el alimento del dorador y su criado en dieciséis días”; del pago “por doce días que ocuparon Antonio de Cendoya y su hijo en hacer los pies de las águilas y nueve candeleros”; del pago “por una cruz que se hizo para el altar mayor y sus colores”; del pago “a los maestros que ejecutaron las puertas, así de cantería como de carpintería, y bóvedas de la sacristía”; del pago “por bajar y traer la campana de San Lorenzo”; del

¹²⁶ *Ibid.*, f. 64v; f. 65r; f. 65v; f. 68r; f. 69r; f. 71r; f. 71v; f. 73v.

pago “a los guardas que vigilaron en la iglesia cuando estuvo abierta la sacristía por el retejo y cuando estuvo quitado el umbral de la puerta principal mientras se cerró la zanja”¹²⁷; del pago “a Domingo de Orue por treinta días que ocupó en hacer el torreón para tocar las campanas”; del pago “por la cruz de hierro de la espadaña”; del pago “por los tres bancos que para los señores clérigos se hicieron”; o del pago “por tallar los pies de las águilas” y de “cuatro carros de cal, de a diez reales, y un buitero en acarrear arena para acabar la espadaña”.

El auto de visita de 1722 evalúa, a su modo, las obras y ordena, consecuentemente, que se corrija lo corregible. Así, por ejemplo, dice que “se ha visto falta la mitad de la vidriera que está encima del altar de San José y las de la sacristía”. Señala que luego que los libros sacramentales “estén llenos se entren y pongan en el archivo y que los corrientes se tengan y estén en la iglesia nueva en un cajón con recado de escribir y bajo de llave” y manda, asimismo, “que el libro de decreto de la fábrica y libro de las cuentas se pongan en dicho archivo, de donde se saquen siempre que se necesite sin reparo alguno”. Y enfatiza que,

porque para la observancia de este mandato hace falta el archivo —de que carece esta iglesia debiéndole tener conforme está ordenado por las sinodales de este obispado—, mandó Su Ilustrísima que dentro de dos meses de la publicación de este auto y de los primeros efectos de la fábrica el mayordomo de ella y el cura de estas iglesias hagan hacer en esta nueva archivo con todo, [...] y que esté en la parte más defendida de la humedad y cualesquiera otros peligros.

Aunque las órdenes del auto fueron obedecidas, sin embargo, las

¹²⁷ *Ibid.*, f. 73v; f. 74r; f. 74v; f. 75r; f. 75v; f. 78v.

cosas no quedaron solo en eso. Los mayordomos de 1722-1724 dejaron constancia en el libro de fábrica de esos años de las actividades parroquiales relativas a la sisa¹²⁸; a los 1.484 reales que donaba el ayuntamiento; a que se hicieron “cuatro bancos grandes del presbiterio”; a que se pagaron 210 reales por “dos viajes al maestro de Loyola por salarios y comidas, los que correspondieron a la fábrica por el examen y reconocimientos que dos veces se hizo para la nueva espadaña y demás obras que dicho Celedón hizo en dicha iglesia”; a que 100 reales “se le pagaron al dicho Juan de Echevarria por veinte días que ocupó en hacer el aguamanil”; a que se pagaron 12 reales “a los guardas que durmieron en la iglesia mientras estaban abiertas las paredes”; a que hubo un gasto “por los dos florones que están en la bóveda de la sacristía al maestro arquitecto Rafael de Zavalía”; a que se paga por las “obras de la capilla del Rosario”; a que se procede a “enladrillar con ladrillo cuadradillo los dos lados y la delantera del altar del Rosario”; a que hubo un gasto “por la pila de piedra jaspe que hizo Tomás de Biquendi, vecino de Azpeitia. [...] Por poner en la pilastra del Rosario dicha pila”; a que se pagaron 100 reales “a Antonio de Escutusolo por bajar y traer la campana de Olaso”; a que se pagaron 24 reales “a Simón de Amuchastegui y Julio de Barrenechea [...] por los maderos que trajeron para los andamios para poner la dicha campana y espadaña”; a que se pagaron 90 reales “por las dos cadenas de las otras dos campanas [...] a Gabriel de Zuloaga y examen de Bartolomé de Elorza”; a que se pagaron 6 reales a Francisco de Ibarra “por pintar los cuatro confesonarios”; a que se gastó en “dos confesonarios nuevos que para la misión se hicieron por Domingo de Orue y los remates de los otros dos que estaban antes”; y a que se pagaron 300 reales “por dorar el marco de las armas reales y por preparar para dorar el triangular y los pies de las águilas [...] a Juan Brusi y Juan Morlan, doradores”.

¹²⁸ *Ibid.*, f. 83v; f. 84r; f. 84v; f. 85v; f. 86r; f. 87v.

Los mayordomos y diputados de 1724-1726 relatan también los avatares en el aderezo de este suntuoso edificio que es la iglesia parroquial de San Bartolomé el Real de Kalegoen. Hablan de que durante el tiempo de su mayordomía fueron 8.223 reales los ingresados por causa “del vino que se ha vendido desde primero de enero de 1725 —en que empezó a correr la sisa con privilegio de Su Majestad— hasta segundo día de pascua de Pentecostés de 1726¹²⁹”; del pago “a Ignacio de Arana por pintar los cuatro doctores, los ocho ángeles, óvalos, galería, florón, nicho y pechinas, encarnar el Señor Jesucristo y pintar su cruz”; y del gasto “por el lienzo y bastidor aparejados para la pintura del baptisterio”. Durante su servicio se produce una nueva prórroga de la sisa. La real cédula de 22 de diciembre de 1724, en efecto, así lo certifica diciendo:

Habiéndose, a instancia de dicha Villa, obtenido diferentes prorrogaciones —que la última había sido por seis años— que habían empezado a correr en cinco de diciembre del año pasado de mil setecientos y dieciséis. [...] Prorrogamos y alargamos a la dicha villa de Elgoibar el término de la licencia y facultad de que ha hecho mención por otros diez años más que han de correr y contarse desde el día de la fecha de esta nuestra carta; durante los cuales le concedemos licencia para que sin incurrir en pena alguna pueda usar, y use, del citado arbitrio e imposición de cuatro maravedís en cada azumbre de vino que se vendiere, gastare o consumiere por mayor o por menor en dicha Villa y su jurisdicción y de lo que se entrare, asimismo, en ella para el consumo de sus vecinos...

De nuevo reconfortados, los diputados y mayordomos de 1726-1728 informarán “de ocho quintales de hierro y, por ellos, quinientos sesenta reales de vellón que para ayuda a hacer la reja del coro dieron de limosna los devotos”; de “la obra de cantería del arco del coro”; de lo que hicieron

¹²⁹ *Ibid.*, f. 88v; f. 92r; f. 94v; ff. 95r-96v; f. 98r; f. 101r.

“en la calle de la iglesia y en los cimientos de los claustros en cerrar, labrar y asentar cincuenta y siete oficiales”¹³⁰; de los gastos por “poner la reja del coro, poner aparejos para subirle, abufandar la puerta de la entrada de Nuestra Señora del Rosario, componer la grada del Nazareno”; del pago “a dicho Orbe por una escalera para el campanario, un estante de libros, armazón del archivo”; y del pago de 40 ducados a seis oficiales y “al dicho Orbe por dos bancos nuevos para el presbiterio [...] y completar el suelo de la sacristía [...] y el guardavoz del púlpito”.

Los mayordomos de 1728-1730 consignan, entre otras, el gasto por “una cruz que se compró para el altar mayor”; el pago “a Domingo de Orbea por una cruz nueva que hizo para las sepulturas”; el pago “al dicho Orue por un atril nuevo para los nocturnos y componer otros viejos para epístolas y evangelios”; el gasto por “componer, por cuatro veces, los yugos de los esquilonos y cerrar el puerto de tocar las campanas, hacer la matraca”; los 107 reales y medio de vellón que se le pagaron a Gabriel de Zuloaga “por las bisagras del archivo de piedra [...] y para la puerta del otro archivo que está debajo de la escalera del coro”; el pago a Domingo de Marquieta “por unas bisagras, clavos, barretas, llave y cerraja para el cajoncillo que está dentro del dicho archivo para guardar la plata”; y el pago “a Ignacio de Arana, pintor, por la pintura del Jordán”.

Según los diputados-mayordomos de 1730-1732, “por el impuesto de la sisa de los dos años” se recaudaron 12.763 reales; fueron 100 los escudos “que envió de limosna Francisco de Hemassabel, residente en la ciudad de Caracas, para ayuda de hacer el órgano”; fueron 450 los reales que, “además de materiales, dieron de limosna diferentes personas para ayuda de hacer la caja del órgano”; “a Joseph de Balzátegui, maestro organero,

¹³⁰ *Ibid.*, f. 101r; f. 101v; f. 102v; f. 104r; f. 104v; f. 105r; f. 105v; f. 106v; f. 107r.

quien hizo el órgano, se le dieron por el primer plazo 1.800 reales”¹³¹; se pagaron 392 reales “a Fernando de Arizpe por cincuenta y seis días que ha ocupado en los adornos que se pusieron a dicha caja”; 15 reales se pagaron “al pintor por pintar y hacer las letras de los registros”; 37 reales y 17 maravedíes fueron los que se desembolsaron para “los maestros que vinieron al reconocimiento de la dicha caja vieja y órgano viejo por gasto y dietas”; se paga al hijo de Juan Bautista de Echave “por cuatro días en abrir los dichos cimientos [de los dos estribos de la torre], que se ocupó en peonaje”. Tomás de Larraza, maestro cantero, “puso doce oficiales en componer la puerta del claustro del lado del evangelio”; a Tomás de Larraza se le paga por las 1.058 varas de piedra labrada “que ha puesto en los estribos y fachada del cementerio”. Y, en fin, más gastos: de mampostería de los cimientos de la torre de campanas; cerrar la bóveda debajo del coro; la talla de la dicha bóveda; “por la carta de pago que dio Ignacio de Ucelay, maestro albañil, que ejecutó la media naranja y bóvedas de dicha iglesia, y más por el testimonio que dio de la profundidad de los cimientos de las pilastras de la torre de la iglesia”; y “medio quintal de hierro que dio Ignacio de Amenabar para el órgano”; a Ignacio de Ucelay se le paga “por treinta días que ocupó en cerrar la bóveda debajo del coro, a razón de seis reales por día”; 350 reales “por cuarenta y cinco días que ocuparon Rafael de Zavalía, maestro arquitecto, y su oficial en la talla de la dicha bóveda”; 4 reales pagados a Pedro de Osoro, escribano, “por la carta de pago que dio Ignacio de Ucelay, maestro albañil, que ejecutó la media naranja y bóvedas de dicha iglesia, y más por el testimonio que dio de la profundidad de los cimientos de las pilastras de la torre de la iglesia”; y “medio quintal de hierro que dio Ignacio de Amenabar para el órgano”.

El auto de visita de 28 de enero de 1734 hará observaciones tales

¹³¹ *Ibid.*, f. 109r; f. 109v; f. 110r; f. 110v; f. 111r; ff. 111v-114.

como las siguientes: “Se aparten más a los lados —por evitar embarazo— las dos pilas de agua bendita, y en la testera del coro se cierren las dos entradas dejándolas por los lados por excusar la diversión de los que suben a las campanas”; “se acabe de losar el suelo del crucero al lado del evangelio y se compongan las vidrieras rotas”¹³²; que parte de un capital “sea empleado en el edificio de la casería de *abateche*”; que teniendo en cuenta que esta iglesia nueva de San Bartolomé es “una de las decentes y hermosas de este país por haber concurrido a su construcción y fábrica con grande devoción y celo los vecinos de esta noble Villa”, se prosiga “en la ejecución de la torre de campanas y del camarín y segunda sacristía en correspondencia de la otra”.

Tras ello, en 1732-1734 los diputados-mayordomos hablan de sisas y refacciones, así como de los 8 pesos que “a don Santiago de Erdoiza, presbítero y organista de la villa de Elorrio, que vino a la entrega del órgano se le dieron para sus dietas de dos días, [...] de los cuales la mitad pagó el maestro y con la otra se carga la fábrica”; de 1.160 reales y 26 maravedíes de vellón “a Joseph Antonio de Balzategui, maestro organero, quien ha ejecutado el órgano”; del gasto en el órgano “por las tablas de pino que se compraron en la ciudad de San Sebastián que costaron ciento ochenta reales y por los fletes de las dichas tablas hasta Ondárroa siete reales y diecisiete maravedíes, y por la conducción de dichas tablas desde dicha Villa a la de esta a seis bueyeros se les dio cuarenta y cinco reales”; del pago de “dos maderos, troncos, que dio Pedro de Osoro para el bulto de San Bartolomé que está en el altar mayor y a Juan Antonio Ontaño, maestro escultor, quien ejecutó dicho bulto, y por los alimentos de los treinta y un días que estuvo en esta Villa ejecutando dicho bulto, y a seis por día”; de un gasto “por la planta de hierro en que está fijado el balaustre

¹³² *Ibid.*, ff. 115r-115v; f. 116r; f. 117r; f. 121v; f. 122r; f. 122v.

salomónico de la escalera del coro”¹³³; de un pago de 30 reales a Tomás de Larraza, maestro cantero, “por un tintero de piedra jaspe que hizo para la sacristía”; y de 5.045 reales y 23 maravedíes de vellón que “al dicho se le dieron a buena cuenta para en pago de la obra que está ejecutando en dicha torre”.

Los diputados y mayordomos de 1734-1736 anotan 16 reales “por los derechos de candelas que se dieron para el remate de sobre púlpito”; 7 reales y medio de vellón “por dos propios que se enviaron a Loyola al maestro Ibero para informar del coste que podía tener el dicho sobrepúlpito”; 30 reales “al maestro perito arquitecto que hizo la entrega del dicho guardavoz, por mitad por sus dietas”; 882 reales y 12 maravedíes de vellón pagados “a Fernando de Arizpe, maestro arquitecto, que ejecutó dicho guardavoz”; 605 reales de vellón pagados “al susodicho, los mismos que tenía que haber para final pago de los días que ocupó en el cancel”; 159 reales de vellón pagados “a los que bajaron la campana [rompida, sic] desde la espadaña y se les pagó con media cántara de vino”; y 6.661 reales y medio de vellón pagados “a buena cuenta al dicho Tomás de Larraza para en cuenta de lo que está trabajando en la torre y fachada”.

En esos últimos tiempos —el 11 de marzo de 1735—, una real cédula había prorrogado, de nuevo, la sisa en el vino. E inmediatamente, en los años de 1736-1738, los diputados-mayordomos anotarán una cantidad “por la composición de los libros del coro”; un gasto por 150 “panes de plata para seis jarrones”.

El auto de visita de 15 de diciembre de 1741 hizo, como siempre, sus apostillas: que “en la dicha de San Bartolomé de Calegoen hagan se añada

¹³³ *Ibid.*, f. 122v; f. 125v; f. 127r; f. 127v; f. 130v; f. 133r; f. 134v.

una tabla para que quede enteramente cubierta la pila bautismal, haciendo poner así bien en ella una reja de hierro para que se pueda cerrar acomodada al sitio”, y “que hagan poner una puerta en la entrada del coro de dicha iglesia”¹³⁴.

A continuación, los mayordomos y diputados de 1740-1742 informan de 143 reales “que tuvieron de coste las gradas de tabla con su pintura que se hicieron para el adorno del altar mayor que carece de retablo”; de que “se le compraron al conde de Peñafiorida sesenta reales de maderos grandes”; de que se hizo algo de obra “para dar lugar a los canteros para trabajar en la obra que se está ejecutando en los claustros”; y del gasto por “el retejo general que se dio a toda la iglesia nueva y cubrimiento de la torre, y ocupación de cincuenta y cuatro oficiales”.

Por su parte, los mayordomos y diputados de 1742-1744 dicen que se obtuvieron 12.426 reales y 23 maravedíes de la sisa; que se pagan 132 reales “a Teodoro de Arrazain por la afinación de los dos órganos de las dos parroquias”; que “la campana chica de llamar a misa que, por estar la otra quebrada, se mandó hacer nueva, y la hizo un maestro en Durango”; y que se gastó en 814 libras de balaustraría “que pesó la reja que se hizo y está puesta en la escalera por donde se sube al coro”.

Los diputados y mayordomos eclesiástico y secular de 1744-1746 anotan un pago “a Ignacio de Ibero, arquitecto del Colegio Real de Loyola, por cinco días que ocupó en sacar la razón del importe de la fábrica de esta Villa por mandato del Consejo Real”; un pago a “Ignacio de Ibero, arquitecto del Real Colegio de Loyola, por seis días que ocupó en medir los

¹³⁴ *Ibid.*, f. 147v; f. 157r; f. 158r; f. 159v; f. 160r; f. 164v; f. 166v; f. 167v; f. 168r; ff. 181v-182r.

claustros de la iglesia nueva y sacar su coste, a medias con los canteros”¹³⁵; y 120 reales al mismo “por hacer el diseño de la torre de la iglesia nueva”. Los diputados eclesiástico y secular de 1746-1748 siguen informando de unas obras que todavía no han concluido. Así, dicen, por ejemplo, que se pagó por un “gasto de Ignacio y Francisco de Ibero, maestros, en cuatro días, su criado y caballerías”. A su vez los mayordomos eclesiástico y secular de las iglesias parroquiales unidas de Elgoibar de 1748-1750 informan de 12.920 reales y 25 maravedíes de vellón pagados “a Francisco de Ibero, maestro escultor de dicha torre, para parte de pago de la obra que va a ejecutar”; de un gasto “por la composición del quicio nuevo de la puerta que está para pasar al juego de bolos”; de un gasto, “por medio día, a Juan de Arano por el trabajo de cerrar los dos lados de los tejados de los cementerios y poner bien retejados cuando se acabó la obra”; de un gasto por “veinte panes de vidrio que se trajeron de Vitoria para dichas vidrieras, digo de la media naranja de la dicha iglesia y sus ventanas”; y de un gasto “por la ejecución de las vidrieras de las ventanas de la media naranja”.

El 20 de noviembre de 1749 una real cédula vuelve a prorrogar la sisa para diez años más. Entre las partidas relativas a obras que los mayordomos eclesiástico y secular anotan en 1750-1752 están las siguientes: “adjudicación de una casa y huerta sitas en Azpeitia para en pago de la deuda que hizo a esta fábrica Tomás de Larraza, maestro cantero. Y dicha casa se vendió a los maestros Ibero a cuenta de la obra de la torre que están ejecutando. Y dicha fábrica queda con la propiedad de dicha huerta, que da de renta al año dieciocho reales de vellón”; 19.480 reales y 9 maravedíes de vellón pagados “al dicho Francisco de Ibero para en cuenta de la ejecución de las obras de cantería de dicha torre nueva de campanas”; y 5.336 reales “entregados a dicho Francisco de Ibero en el

¹³⁵ *Ibid.*, f. 183v; f. 189v; f. 197r; f. 200r; f. 202v; f. 203r; f. 204r; f. 208r; f. 213v.

valor de la referida casa de Azpeitia”¹³⁶. Los mayordomos eclesiástico y secular de 1752-1754 recuerdan 13.180 reales y 8 maravedíes pagados “a Francisco de Ibero, maestro cantero, que está ejecutando la obra de la torre de las campanas” y, por haber sido su causa, a Francisco de Ibero se le carga el gasto del “reparo que se ofreció en los claustros de la iglesia nueva causado de dos cornisas que cayeron de la torre a dichos claustros”.

Que las obras, sobre todo las de la torre, continúan —y acaban ahora— dan fe las partidas que anotan los mayordomos eclesiástico y secular en las cuentas de 1754-1756. Así, señalan 2.000 patacones llegados de América (de Nicolás Zacarías de Gárate) “para ayuda de la obra de dicha parroquial matriz”; 2.000 ducados llegados de América (de Pedro Bautista de Retana) “para las obras de la dicha iglesia matriz de esta Villa”; 500 pesos llegados de Cádiz (de Francisco Antonio de Hemassabel) para “la dicha parroquial matriz”; 60 reales pagados “a dicho Tomás de Juaristi y demás oficiales canteros expresados por levantar desde el suelo de arcos de la torre de campanas, y colocar en la linterna de dicha torre la campana que sirve de reloj y embetunar la media naranja de dicha cornisa”; un gasto “por otro viaje a Loyola sobre trazas para la cruz de la torre”; un pago “a Francisco de Ibero, maestro de la obra de dicha torre”; 75 reales “a dicho Gregorio de Aguirre por la traza que ejecutó para la cruz de hierro de dicha torre de campanas y por un viaje que hizo al Real Colegio de Loyola a comunicar y conformarse con dicha traza con Ignacio de Ibero, maestro del dicho real colegio”; 4.690 reales, pues “se ejecutó dicha cruz conforme a dicha traza y con su veleta [...], de peso 1.866 libras”; un gasto por la “ejecución de la bola de cobre”; 720 reales por 4.000 panes de oro “para dorar dicha cruz de hierro y su bola”; 236 reales y 26 maravedíes gastados “al tiempo de subir dicha cruz con su bola a la torre. Se descompuso parte

¹³⁶ *Ibid.*, f. 213v; f. 225v; f. 226v; f. 228v; f. 230r; f. 231r; f. 238r; f. 239r; f. 239v.

de su doradura que fue preciso hacer de nuevo dicha doradura y su coste con el oro y manos”¹³⁷; 210 reales pagados “a dicho Francisco de Ibero por la ejecución de trazas, en siete días, para las obras de la crucería, suelos, escaleras de la torre de campanas y adornos sobre los tejados colaterales”; 152 reales “dados en gratificaciones de refresco a oficiales canteros, herreros y otros operarios en ocasiones de conclusión de la torre, colocación de cruz y otros motivos en que se ocuparon a beneficio de la iglesia”; y “carta de pago de Ibero por finiquito de su haber de la torre”.

Una nueva real cédula de 24 de febrero de 1756 prorroga la sisa:

Hallándose dicha torre principiada y levantada hasta el primer suelo y algo más, [...] se contrató la continuación y conclusión de su obra con Ignacio de Ibero, maestro del Real Colegio de Loyola, y Francisco de Ibero, su hijo, vecinos de la villa de Azpeitia, precedidos diseños y precios de común determinación de ambos cabildos eclesiástico y secular. [...] Que para la actual conclusión de las obras de cantería, fábrica de dos campanas, construcción del retablo del altar mayor, de otros tres altares, doraduras de ellos y de otros cinco en que había puestos llegaría el coste del todo a la suma de seiscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete reales de vellón. [...] Pudiese exigir los cuatro maravedíes en cada azumbre de vino del que por mayor y menor se vendía y consumía en ella y su jurisdicción por tiempo de treinta años más.

Los mayordomos secular y eclesiástico de 1756-1758 certifican que se pagaron 100 ducados “a Antonio de Bealde, maestro relojero, para final pago de composición del reloj de la nueva torre” y que se llevó a cabo la “doradura de las armas de la torre”.

¹³⁷ *Ibid.*, ff. 240r-240v; f. 241r; f. 243r; ff.247v-253v; f. 259r; 260r.

Los mayordomos y diputados eclesiástico y secular de 1758-1760 hablan de 337 reales y medio al sacristán “por el cuidado que tiene del reloj por dos años y tres meses”¹³⁸. Los mayordomos y diputados eclesiástico y secular de 1760-1762 hablan de 5 reales “por la composición de la puerta del claustro del Rosario”; y de un gasto “para el yugo de la campana mayor y para cargar y poner en [valenza, sic] los yugos de las otras dos campanas que sirven de esquilonos”.

Los mayordomos y diputados de 1762-1764 consignan un pago por montar desmontar el órgano para su restauración; un gasto “por un ara nueva que ejecutó para el altar de San Miguel y consagró el Ilustrísimo Sr. Obispo —con otras de fuera— el día 24 de diciembre de dicho año de 63”; y un gasto debido a unos trabajos llevados a cabo cuando por

resolución y orden de los dos cabildos eclesiástico y secular de esta Villa llegó a ella Francisco de Ibero, maestro de obras, vecino de la villa de Azpeitia, a reconocer la disposición de los dos claustros de la parroquial matriz y sus lados del frontis y de poner la mejor idea y firmeza de la ejecución de bóvedas de ellos y del plano de losadura de piedra labrada del pórtico fuera de la torre que restaba en el claustro hacia mediodía y de los asientos de dicho claustro y de la parte de la Cofradía de la *Vera Cruz*, y por los días que ocupó así en esta Villa.

Por las cuentas de los años 1770-1772 se sabe de 2.686 reales y medio “satisfechos a Manuel Fernández de la Vega, maestro dorador, por dorar el sobrepúltito de la parroquia nueva”¹³⁹; de un pago “por el trabajo de sacar la tierra del sitio de las nuevas sepulturas que se han de hacer”¹⁴⁰;

¹³⁸ *Ibid.*, f. 288v; f. 290r; f. 303r; ff. 306r-306v.

¹³⁹ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 20v.

¹⁴⁰ *Ibid.*, f. 21v.

de 346 reales y medio “por noventa y nueve varas de losas que se trajeron de la villa de Eibar y se pusieron por sepulturas en la circunferencia de las sepulturas de piedra labrada y hacia la parte de la pila bautismal”¹⁴¹; de 1.190 reales pagados “al dicho Antonio de Alcorta por la ejecución de diez bancos nuevos para asiento de hombres, que están en el presbiterio de la dicha parroquia nueva”; de 653 reales “al dicho Antonio por la ejecución de la sillería nueva para el coro de la parroquia nueva”; de 300 reales “al susodicho Antonio por la ejecución de un armario nuevo que está al entrar al coro, a la mano izquierda, y sirve para custodia de los libros del coro”; de 312 reales satisfechos a Francisco Lázaro de Aulestia, “organista del convento de San Francisco de esta Villa, por el trabajo que ha tenido en retocar y renovar las letras y figuras del canto llano de un libro grande de canturía del coro de la parroquia nueva”; de 408 reales “al organista de la parroquia, Andrés de Arruti, por retocar y renovar sesenta y ocho hojas, sus letras y notas de canto llano de otro libro de canturía”; y de 160 reales “a Ignacio de Larraza, cantero, por treinta y dos días que ha ocupado en sacar piedra para el nuevo archivo que se ha hecho en la parroquia nueva”.

Las cuentas de 1772-1774 hablan de un gasto de 20 reales “por la conducción de dos campanas de la dicha parroquia, la una desde la parroquia vieja de Olaso y la otra desde la Magdalena”; de 658 reales por el “coste de una campana nueva para la dicha parroquia nueva, que pesó 115 libras”; de 162 reales “por otra puerta nueva para la entrada de la media naranja y celosías de ella”; de 200 reales por 40 oficiales “que se han ocupado un día en varias obras de la iglesia en los andamios para hacer el nuevo balcón de ella...”; de un gasto con el tasador, “Domingo de Garagarza, maestro organero, vecino de la villa de Oñate, que fue

¹⁴¹ *Ibid.*, f. 21v; f. 22v; f. 25r; f. 25v.

nombrado para el efecto por parte del dicho Antonio Arrazain”¹⁴²; y de 400 reales “por desmontar y afinar el expresado órgano”.

El auto de visita de 1799 constata, entre otras cosas, que “la sacristía nueva que de mucho coste se ha fabricado necesita concluirse y adornarse”; que “dispongan todos los medios posibles para que se prosiga la obra de la nueva sacristía hasta su conclusión y adorno, procurando que en adelante se tenga la dicha iglesia con el aseo, compostura y decencia que se requiere”¹⁴³.

Por las cuentas de 1774-1776 se sabe de 2 reales gastados en “la conducción de las tejas de la parroquia de Olaso para dicho retejo de la parroquia nueva”¹⁴⁴ y de 147 reales pagados “a Ramón de Zavalo, maestro vidriero, por poner varios paneles a la vidriera que está en la parroquia nueva tras el coro de ella”¹⁴⁵.

Entre 1776-1778 se sabe de 15.538 reales y 15 maravedís pagados

en parte de pago de 19.440 reales en que fue rematada en dicho [Pedro] Echeverría la ejecución de la cantería de la nueva sacristía y balaustrado de piedra de dicha iglesia en pública almoneda del día ocho de diciembre de mil setecientos setenta y seis, en la que se puso dicha ejecución por los señores justicia y regimiento de esta Villa. Y a ella se obligaron dichos Echeverría y consortes por escritura que otorgaron en veintitrés de diciembre del mismo año;

¹⁴² *Ibid.*, f. 27v; f. 28r; f. 25r; f. 25v.

¹⁴³ APElg., *Mandatos de Visita Pastoral 1799-1853*, op. cit., f. 2r.

¹⁴⁴ APElg., *Cuentas de Fábrica 1764-1964*, op. cit., f. 42v.

¹⁴⁵ *Ibid.*, f. 42v; ff. 47r-47v.

de 15 reales pagados al mismo Ibero “por las estacas con que señaló las zanjas del contorno de dicha sacristía nueva y lo que dijo añadió al primer diseño de ella con declaración de haberle pagado otros quince reales a dichos Echeverría y consortes por la mitad a ellos correspondiente”¹⁴⁶; de 57 reales pagados “a Juan de Urquiola, vecino de esta Villa, por daño causado en la heredad que está a su cargo tras dicha sacristía nueva”; de 11 reales pagados “a Josefa de Salaverría, soltera, vecina de esta Villa, por el daño que por la misma razón [transporte de piedra] se la causó en una heredadcilla [...] que [...] tenía tras dicha sacristía nueva”; de 7 reales pagados “a Asensio de Urruzuno, carpintero en esta Villa, por poner una puerta en el arco de la torre de campanas de dicha iglesia para que no entrasen los muchachos a los tejados”; de 25 reales pagados “a Antonio de Alcorta, maestro carpintero en esta Villa, por una escalera nueva que hizo para subir al archivo de dicha iglesia”; de 142 reales pagados “a dicho Asensio de Urruzuno por la conducción a dicha iglesia matriz de varias imágenes, ornamentos, cajonería y cosas que sirven al culto divino y que había en dicha iglesia demolida”; de una cantidad pagada “a Pedro de Garagarza por traer los colaterales de Olaso con sus bueyes”; de 16 reales pagados “a Agustín de Echevarría, vecino de esta Villa, por la conducción en carro con sus bueyes desde Olaso a dicha matriz del púlpito de hierro, balconadura y campana”; de 18 reales pagados a 4 mujeres “que ocuparon, a día y medio, en conducir de dicha iglesia demolida a la matriz el retablo del altar mayor, vidrieras y redes de ellas”; de que algunos vecinos traen a la matriz el órgano, su caja y “otras cosillas de dicha iglesia demolida”; y de 35 reales “por siete días que ocuparon entre los dos en retejar la casa pegante a dicha iglesia demolida, propia de la fábrica, y la tejabana que está junto a ella”.

¹⁴⁶ *Ibid.*, f. 47r-47v; f. 48r; f. 50r; f. 50v.

Por las cuentas de 1778-1779 puede saberse de 7.433 reales y 19 maravedíes pagados “a Pedro de Echevarría y consortes para final pago de 28.586 reales y 16 maravedíes que importó la nueva sacristía y demás obras que ejecutaron”¹⁴⁷ y de 20 reales y medio pagados “a tres oficiales por remover y quitar la teja del tejado de la sacristía vieja para ejecutar una pared divisera en la nueva”. Por las cuentas de 1780-1782 se puede saber que un tal Alcorta hizo una tapa de tabla para la pila bautismal. Por las cuentas de 1782-1784 se sabe de 66 reales pagados “al mismo Balzola para que este pagara a Francisco de Ibero el trabajo de tomar las medidas del altar mayor de la parroquia y formar el diseño para remitir a Roma a fin de disponer allí la traza del retablo mayor; y por portes de dicha traza que vino de Roma”; y de que se puso “en el paraje que se halla en el claustro la campana pequeña para llamar a misas rezadas”.

De las cuentas de 1784-1786 se alcanzan informaciones como la de los 750 reales que se pagaron “por la traza o dibujo del retablo mayor que trabajó don Ignacio Haan en Roma y por orden del ayuntamiento general le remití a Madrid” o la de los 55 reales pagados “a Agustín de Garagarza y otros por la traslación del órgano y retablo de la parroquia vieja...”.

Por las cuentas de 1788-1790 se sabe que se colocó un “aguamanil en la pared de dicha sacristía” y que se gastaron 1.730 reales en

la limpieza y composición de vidrieras de dicha parroquia; el desmontar y hacer nueva la vidriera de sobre la capilla de San Antonio Abad; y la red de la vidriera de sobre la capilla del Corazón de Jesús; embetunadura de la cornisa de la media naranja por dentro y por fuera; de la cornisa inferior a

¹⁴⁷ *Ibid.*, f. 54v; f. 58v; f. 64v; 70r.

la antecedente; del talud de los dos tejados de los claustros; del balastrado de piedra por dentro y fuera; y de la cañería y su cornisa; y por hacer nuevas las vidrieras de los ocho luceros de la media naranja interior y colocarlas; limpiar los cuatro doctores; quitar las manchas de las bóvedas ocasionadas de las goteras del tejado; y últimamente por la lucidura de las paredes maestras interiores y bóvedas con la delineación de dicha parroquial en dicha piedra labrada de pilastras, arcos torales¹⁴⁸.

Por las cuentas de 1790-1792 se sabe que se gastaron 407 reales por “la ejecución de las nuevas sepulturas de dicha parroquial”; que 259 reales y 8 maravedíes es el importe de 3.050 ladrillos que “a regulación y numeración de Xavier de Ansola, maestro cantero, vecino de esta Villa, se entregaron a Francisco de Ugartemendía y Francisco Antonio de Justiniani, ejecutores del retablo mayor de la dicha parroquial”; que 3.202 reales y 20 maravedíes de vellón es una cantidad recibida de la Villa “que deberá devolver, luego, la fábrica”; que fueron 1.362 reales “que también recibí del mismo archivo, pero del caudal perteneciente a los fondos de la fábrica para pago del finiquito del importe de la doradura de dicho retablo mayor”; que fueron 8.702 reales y 22 maravedíes los pagados “a los citados Ugartemendía y Justiniani para finiquito de pago del citado retablo mayor”; que fueron 10.500 los reales pagados “por la doradura del mismo retablo”; que fueron 214 reales los pagados “a dicho Ugartemendía por el trabajo y ocupación que tuvo en pesar y levantar la nueva campana y colocarla en uno de los arcos de la torre”; que fueron 90 los reales pagados “a Joseph de Burgoa, maestro relojero, vecino de la villa de Eibar, por la composición del mismo reloj”; que fueron 119 los reales pagados “al maestro dorador, Juan José Lanza, por la ocupación que tuvo en el examen de la doradura del retablo”; que fueron 180 los reales pagados “al maestro arquitecto, Miguel

¹⁴⁸ *Ibid.*, f. 78r; f. 79v-80r; f. 80r.

Antonio de Sarasola, por la ocupación que tuvo en la entrega del retablo mayor”¹⁴⁹; que fueron 12 los reales pagados “a dicho Celedonio de Urruzuno por composición de un confesonario viejo para confesar a personas sordas”; que Francisco de Ugartemendía y Francisco Justiniani, maestros arquitectos y vecinos de la ciudad de San Sebastián, “al tiempo del otorgamiento de la escritura en que se obligaron a la construcción del citado retablo por el primer tercio de los 59.000 reales de vellón en que se ajustaron con dichos señores comisionados y representación del ilustre cabildo eclesiástico de esta Villa”; que fueron 3.727 reales y 9 maravedís los que “se sacaron de dicho archivo el día veinte de junio de dicho año de 91, a saber: seiscientos reales para el maestro arquitecto, Miguel Antonio de Sarasola, por la ocupación y trabajo en levantar los diseños de cuatro colaterales y sacristía de dicha iglesia”; que se pagó una cantidad “a Osoro por jornales de los operarios ocupados en la ejecución del pavimento del presbiterio”; y que fueron 219 los reales pagados, “por tantos que suplió, por operarios o peones que se ocuparon en trasladar los huesos de difuntos que salieron en la excavación de otras sepulturas nuevas desde la citada iglesia al campo santo de la antigua demolida de Olaso. En abrir un hoyo grande para soterrarlos”.

Por las cuentas de 1792-1794 se puede saber de 170 reales pagados “al maestro don Francisco de Ibero por el reconocimiento de obras que necesita la torre de la referida iglesia parroquial matriz”; de 26 reales y medio de vellón pagados a “Diego de Alcorta y Lorenzo José de Eguía por la composición de cincuenta y tres tapas encimeras de las sepulturas de dicha iglesia parroquial matriz en otros tantos entierros que han ocurrido en ella durante el bienio”; y de un “frontal de jaspe del altar mayor”.

¹⁴⁹ *Ibid.*, f. 81v; f. 83r; f. 83v; f. 85r; f. 85v; f. 91r; f. 92r.

Por las cuentas de 1794-1796 se sabe de 30 reales “al dicho sacristán, Joseph Antonio de Muguerza, y a Ambrosio de Gárate por la ocupación que tuvieron en sacar la plata de la citada iglesia en la última guerra y componer la sacristía vieja”¹⁵⁰.

Las cuentas de 1796-1798 informan de un gasto por la “vidriera nueva que se ha puesto sobre el altar de San Antonio Abad”; y de 360 reales pagados “a Don Francisco de Ugartemendía, maestro arquitecto, vecino de la villa de Tolosa, por la ocupación de doce días que ha tenido en la dirección de las obras de la torre de dicha iglesia y por su manutención de quince días, a razón de diez reales por día”.

Por las cuentas de 1798-1800 se sabe que se suben las campanas nuevas a la torre y que se pagaron 525 reales a “Francisco Ignacio de Zavala, vecino de esta Villa, por el importe de un clavicémbalo que se le compró para la citada iglesia para el tiempo de los maitines de la semana santa, honras de ánimas y funerales de iglesia”.

En el siglo XIX, y agrupando las actividades constructivas, restauradoras y algunas otras de veinticinco en veinticinco años —más o menos—, en el primer cuarto de siglo las cuentas del libro de fábrica ofrecen datos como los siguientes: entre 1802-1804 se sabe de 942 reales que costó “la nueva vidriera que ha ejecutado para la ventana de sobre el altar del Corazón de Jesús de dicha iglesia” y de 45 reales gastados “con los hombres armados que, de guardia, estuvieron en una noche en dicha iglesia con motivo de haber soltado la puerta principal de ella, incluso pólvora y balas que se gastaron”; entre 1804-1806 puede saberse de 38 reales pagados “por un carro de cal que se puso en el sitio que hoy se hace

¹⁵⁰ *Ibid.*, f. 94v; f. 97v-98r; f. 101r; f. 102v; ff. 109v-110r; f. 110v;

la sacristía nueva para que fuese echando a las sepulturas cuando se enterraban los cadáveres en la iglesia”¹⁵¹; entre 1806-1808 puede saberse de un gasto por la “apertura de la puerta de comunicación que se ha hecho de la Escuela de Cristo a la sacristía”; de 3.500 reales pagados “a don Juan Joseph de Lanz, maestro dorador, por el primer plazo de la pintura y dorado de los retablos colaterales de dicha parroquia”; y de un gasto “por la ejecución del lavatorio jaspeado de la sacristía nueva [y en nota marginal], aguamanil en jaspe y losadura del crucero de dicha parroquia”; y entre 1818-1820 puede saberse de “dos colaterales de San Antón y del Corazón de Jesús”, así como de 156 reales pagados “al pintor, don Manuel Herrera, por el trabajo de reponer y pintar los lienzos de la tumba de difuntos de esta iglesia”.

Del segundo cuarto de siglo son noticias como las siguientes: entre 1833-1835 puede saberse de 122 reales vellón pagados “a don José Antonio de Osoro por otros tantos que tenía suplidos en gastos ocurridos en la matriz de resultas de la riada de 30 de junio de 1834”; entre 1849-1851 puede saberse de un gasto “por poner y quitar el nacimiento en el altar mayor” —como volverá a ocurrir en el bienio 1853-1855—; entre 1851-1853 puede saberse de un gasto “por varias reposiciones hechas en la cocina de la sacristía” y de un gasto por la “leña y carbón para otra cocina de la sacristía”; y entre 1853-1855 de un gasto de 11 reales “por el colgador que se hizo en la sacristía segunda para los cuatro mayordomos”.

Del tercer cuarto del siglo XIX son las noticias relativas al nacimiento que la fábrica costea y que hablan de su montaje, además de los años de 1849 a 1855 también anualmente en 1857-1859, 1859-1860, 1861-

¹⁵¹ *Ibid.*, f. 116r; f. 119r; f. 138v; f. 139r; f. 159v; f. 182r; f. 186r; f. 183v; f. 186r; f. 190v; f. 192v

1863¹⁵², 1867-1870 (a Sebastián Barrenechea), 1869-1871, 1875-1877, 1879-1881 y 1885-1887; entre 1855-1857 puede saberse de un gasto de 29 reales “a los constructores del pabellón de la Purísima Concepción para celebrar la función de la declaración de Inmaculada”; de 16 reales pagados a “Jerónimo de Jáuregui por un viaje que hizo a Elorrio el 19 de abril del año próximo pasado con carta para el organista, señor Bengoa, invitándole el encargo de recibir el nuevo órgano de la parroquia de esta Villa”; entre 1861-1863 puede saberse del pago de 4.045 reales “a Francisco Mendicuchía por la construcción de tres balcones de hierro para la torre de esta iglesia”; entre 1863-1865 puede saberse de un gasto “para completo pago del piano” y de un pago de 306 reales “a don Valero Elorza por el reloj nuevo de la sacristía”; y entre 1869-1871 puede saberse de un gasto por “las obras del nuevo pavimento construido con losas de Isasondo frente al altar del comulgatorio”.

Del último cuarto del siglo XIX son, por fin, aquellos datos que refieren que entre 1881-1883 se gastó en “limpiar el retablo del altar mayor”; que entre 1885-1887 se pagaron 9,50 pesetas “a Domingo Gabilondo por la colocación de los ganchos de los calvarios”; que entre 1892-1894 hubo un donativo para construir un pararrayos para la torre y un órgano, el cual donativo estaba “en poder del Sr. Cura Párroco, don Francisco Sustaeta. El Sr. Párroco dio para la colocación del pararrayos 781 pesetas [...], de modo que resultó contra el Sr. Cura para el órgano nuevo 5.219 pesetas”; que entre 1894-1896 “a don Aquilino Amezua por el nuevo órgano” se le pagaron 16.000 pesetas, “a don Eustaquio Aguirreolea por pintar la caja del órgano” 75 pesetas y también se gastó algo en “dos

¹⁵² *Ibid.*, f. 194r; f. 200r; f. 202r; f. 206v; f. 210r; 214v; f. 188v; f. 189r; f. 193v; f. 196r; f. 202r; f. 210v; f. 215v; f. 225r; f. 228r.

ratoneras para la sacristía”¹⁵³; que entre 1896-1898 se pagaron 70 pesetas por “un confesonario nuevo a don José Elorza” y, asimismo, se pagaron 12 pesetas, “por la entrada de la luz eléctrica, a Santiago Barrutia”; y que entre 1898-1900 hubo un ingreso de 375 pesetas “procedentes de la venta del entallado del órgano antiguo”, un gasto de 261,50 pesetas “por el arreglo del baptisterio”, un gasto de 1.286,14 pesetas “por la reparación de la torre”, un gasto de 296,85 pesetas “por la obra del tejado del pórtico” y otro gasto de 175 pesetas en un armonium.

Finalmente, por las cuentas de 1900-1901 puede saberse de un gasto de cinco pesetas en una “cruz conmemorativa del siglo” y de un gasto de 11 pesetas en “dos cruces conmemorativas del siglo”.

¹⁵³ *Ibid.*, f. 228r; f. 229r; f. 229v; f. 231v; f. 232r; f. 233v; f. 243r.

En esta colección

1. Juan María FERRERAS ORBE-GOZO, *Cofradías de Eibar, San Sebastián*, 2015.
2. Juan María FERRERAS ORBE-GOZO, *Cofradías de Elgoibar, San Sebastián*, 2015.
3. Juan María FERRERAS ORBE-GOZO, *Religiosidad y santuarios de Eibar, San Sebastián*, 2015.
4. Juan María FERRERAS ORBE-GOZO, *Ritos fúnebres en Eibar y Aginaga, San Sebastián*, 2015.
5. Juan María FERRERAS ORBE-GOZO, *La parroquia de San Andrés de Eibar, San Sebastián*, 2015.

Con esta obra, el Centro UNESCO de San Sebastián agrega un elemento al mosaico de obras dedicadas a presentar la historia del País Vasco. Esta obra, como todas las de esta colección, se dirige, también, a los Animadores UNESCO y a los participantes en el Curso a Distancia para la Formación de Animadores UNESCO (CDEAUN) que dirige el Centro UNESCO de San Sebastián desde hace casi, ya, veinticinco años en distintas partes del mundo.

Al vaciar en estas páginas los archivos parroquiales de Elgoibar y sus parroquias anejas, que se custodian en el Archivo Histórico Diocesano de San Sebastián, se ha tratado de cumplimentar lo que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (UNESCO 2003), que pide se los proteja, y de presentar su riqueza y su capacidad de diálogo con el contexto cultural actual, haciendo su propia aportación específica. La obra, podría decirse, viene a ser un homenaje a la iglesia parroquial de San Bartolomé el Real de Kalegoen en el tercer centenario de su inauguración (1716-2016). Es este un patrimonio material que se eleva recordando la unidad y cohesión que lo hicieron posible. Y, en consecuencia, pidiendo su protección por su excepcionalidad. En la línea del interés de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO (1972).